Gobernación de Norte de Santander
Instituto Departamental de Salud

CONSULTA DE PROCESOS INSTITUCIONALES EN SECOP II

ENTIDAD CONTRATANTE	PROCESO	OBJETO	VALOR
ALCALDÍA DE SANTA MARTA	ACEPTACION DE OFERTA MC – 018 – 2025	SUMINISTRO DE CONCENTRADO DE ANIMALES PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACION DE LA POBLACION CANINA Y FELINA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	$ 114.102.564,00
EJÉRCITO NACIONAL BATALLON DE ASPC No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 031-BASPC27-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL QUIRÚRGICO VETERINARIO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27.	$ 154.957.464,00
EL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA	CONTRATO DE SUMINISTRO N°0242 DE 2025	SUMINISTRO PERIÓDICO DE INSUMOS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS CANINOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y DE LA FAUNA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD QUE REQUIERA ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA	$ 7.600.000,00
ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 00004021 del 12 de agosto de 2025	ADQUISICION DE ALIMENTOS (PURINA Y/O CONCENTRADO), DESPARASITANTES, VITAMINAS CON DESTINO A LOS CANINOS Y FELINOS MAS VULNERABLESDEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	$ 130.000.000,00
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE SUMINISTRO NO. FGN-NC.0139-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS QUE CONFORMAN EL GRUPO SOPORTE CANINO NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.	$ 99.842.849,40
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA, CALDAS	CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº MC-2025231	SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE CANINOS Y FELINOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO, ALOJADOS EN EL ALBERGUE TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS	$ 21.128.705,89
EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA	CONTRATO DE SUMINISTRO No.066-CENACCUCUTA-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA FUTURA PRIMER SEMESTRE 2026	$ 430.088.052,00
EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA	CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-096-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS	$ 29.704.500,00
EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 063-CENACVAL-2025	ES EL SUMINISTRO Y LA ADQUISICIÓN DEL (SOSTENIMIENTO, MEDICAMENTOS Y APARATOS MEDICOS PARA LOS SEMOVIENTES CANINO-EQUINO) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR	$ 441.134.620,00

Fuente: Consultas en Secop II

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA MC – 018 – 2025.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC – 017 - 2025.

Señor
JOSE ALEXANDER VALLE GALINDO
CC. No. 72.264.146 de Barranquilla – Atlántico
Representante Legal
FUNDACION SOCIAL DESPLAZADOS DE LA ZONA BANANERA Y EL MAGDALENA.
NIT. 830.500.447 - 5
Vía SECOP II

REFERENCIA: ACEPTACION DE OFERTA INVITACION PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC – 017 – 2025.

CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.467.609, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA** con NIT. 891.780.009-4, en adelante **EL CONTRATANTE**, se permite informar al señor **JOSE ALEXANDER VALLE GALINDO**, identificado con cédula de ciudadanía. No 72.264.146 de Barranquilla – Atlántico quien obra en nombre y representación de **FUNDACION SOCIAL DESPLAZADOS DE LA ZONA BANANERA Y EL MAGDALENA** identificada con NIT. 830.500.447 – 5 en calidad de Representante Legal, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC – 017 - 2025.

El contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: **"SUMINISTRO DE CONCENTRADO DE ANIMALES PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACION DE LA POBLACION CANINA Y FELINA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"**

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de contratación de Mínima Cuantía No. MC – 017 – 2025, los cuales hacen parte integral del contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, de acuerdo con el precio unitario ajustado con el presupuesto oficial del proceso y con sus propios medios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación tal y como se evidencia en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formato No. 2.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista seleccionado debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, se obliga para con el DISTRITO a:

1. Ejecutar con diligencia y oportunidad el objeto contractual en especial con las características técnicas señaladas en los estudios previos y en la invitación.
2. Garantizar la buena calidad de los alimentos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Distrito y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Estar al día en los pagos de salarios y prestaciones sociales, además de demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley, si estuviere obligación a ello.
5. Atender los llamados que haga el supervisor con asuntos relacionados al objeto contractual.
6. Aportar la información requerida por el distrito, referente a la ejecución del contrato.
7. Entregar la documentación pertinente al objeto del contrato.
8. Asistir a las citaciones por parte de la Entidad contratante realizadas en forma verbal o escrita.
9. Aportar las garantías exigida por la entidad, de acuerdo con los documentos previos.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
11. Los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se considerarán incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, así como mantener el valor unitario durante la vigencia del contrato.
15. Entregar la solicitud de pedido ordinario, dentro de un tiempo de cuatro (4) horas, contadas a partir de la hora de solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.

16. Realizar las entregas de los elementos objeto de contrato en la sede de la SECRETARIA DE GOBIERNO, directamente al supervisor
17. Facilitar a la ALCALDIA DE SANTA MARTA los medios necesarios para la realización de los pedidos.
18. Atender y suministrar los pedidos que se soliciten con carácter extraordinario y/o adicional en un plazo de ocho (8) horas, contadas a partir de la hora de solicitud efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.
19. Entregar los elementos objeto del contrato conforme a las características y referencias requeridas las cuales se deben ajustar a las normas técnicas de calidad colombianas que le sean aplicables, de conformidad con lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio.
20. Asumir los gastos de transporte de los elementos objeto del contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
21. Disponer de un canal de comunicación óptimo para atender los requerimientos de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA. Por este servicio no habrá un cobro adicional en el valor de los elementos o en el valor del contrato.
22. Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar su entrega.
23. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA.
24. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento de este.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA con ocasión a la ejecución del presente contrato
4. Verificar las condiciones y características del bien o servicio suministrado

QUINTA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES CIENTO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($114.102.564,00)** el cual se establece al multiplicar el valor unitario establecido en la oferta presentada por el proponente dentro de la Invitación Pública No. MC – 017 -2025 y aceptada por el Distrito, por la cantidad de los ítems hasta llegar al valor. Este valor incluye IVA y todos los impuestos y tributos a los que haya lugar**.**

PARÁGRAFO: el Contratista esresponsable del **IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – I.V.A.,** de acuerdo con la información tributaria consignada en el Registro Único Tributario - RUT.

SEPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor del Contrato se pagará de la siguiente manera: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **EL DISTRITO** realizará un (1) solo pago según acta de entrega a satisfacción por el valor total del contrato, una vez se ejecuten las actividades establecidas en las especificaciones técnicas y se cumplan los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, previo visto bueno y recibo a satisfacción de la obligación por parte del **SUPERVISOR.**

PARAGRAFO 1: *Para efectos del pago de cada una de las facturas deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital como lo son: 1) Sus respectivas Certificaciones de Recibido a Satisfacción del objeto contratado, expedida por el Supervisor del contrato; previo Informe de las Actividades desarrolladas; 2) Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL);*

PARAGRAFO 2: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONSTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, estas deberán acompañarse de la documentación que exige la Secretaría de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la Secretaria General. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados, lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan

los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista seleccionado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar presupuesto, sin exceder el plazo antes citado. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del contrato en la plataforma SECOP, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOVENA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP No. 468 del 26 de febrero de 2025.

DECIMA. SUPERVISION: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** será ejercida por **SECRETARÍA DE GOBIERNO** quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

DECIMA PRIMERA. GARANTIAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, el Contratista constituirá una garantía única a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual contendrá los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE Y VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: cubrirá los perjuicios derivados de: a). El incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista. b). El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato imputable al contratista. c). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto estimado a contratar, por el plazo de este y hasta su liquidación, es decir, y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio.	Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes: Cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados.	Por el 10% del valor del presupuesto estimado a contratar, hasta finalizar el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.

DECIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La prestación del servicio se realizará en el Distrito de Santa Marta.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y suscripción en la plataforma SECOP II. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Contratista se obligará para con el Distrito, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Contratista autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude

por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARAGRAFO PRIMERO: **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al Distrito por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal. El presente contrato se rige por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, articulo 94 de la ley 1174 de 2011.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ SUSCRITO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.

Proyectó: Gustavo Rodríguez R – Asesor Dirección de Contratación.
Revisó: Hiran Ramírez Monroy – Director de Contratación
Aprobó: Hiran Ramírez Monroy – Director de Contratación

FORMATO 2
PROPUESTA ECONÓMICA.

SEÑORES
ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
Referencia: Proceso de Mínima Cuantía N° . MC- 017 - 2025

El suscrito JOSE ALEXANDER VALLE GALINDO obrando en nombre y representación de **FUNDACION SOCIAL DESPLAZADOS DE LA ZONA BANANERA Y EL MAGDALENA** conforme lo establecido en la presente Invitación Pública, por medio del presente, oferto en firme, irrevocablemente y como precio fijo, con destino a la celebración del contrato objeto de este proceso, y en consecuencia, ofrezco entregar los servicios correspondientes relacionados a continuación, bajo las características técnicas establecidas, en los términos y conforme a las condiciones y cantidades, previstos para tal efecto.

El valor de mi propuesta es por la suma **de: 319.219,** incluido impuestos los que únicamente para los efectos tributarios y arancelarios que resulten pertinentes.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IVA 19%	TOTAL
1	Alimento para Gato (15 kg 30% proteína 10% grasa 10% humedad	UNIDAD	1	31.228,78	164.362
2	Alimento para Perro (25 kg 18% proteína 6%grasa 11% humedad vitaminas A-D-K-E-B1-B2)	UNIDAD	1	29.422.83	154.857
					319.219

Para efectos de estructurar el valor de la oferta el oferente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los demás a que hubiere lugar, los cuales estarán a cargo del contratista, en caso de que existan elementos cotizados que no estén exentos de IVA, señalar cuales.

Para presentar la oferta económica el oferente no podrá sobrepasar el presupuesto oficial.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL _____
Nombre de la empresa: FUNDACION SOCIAL DESPLAZADOS DE LA ZONA BANANERA Y EL MAGDALENA

NOTA:
- Los valores que compongan la oferta económica deberán expresarse en PESOS COLOMBIANOS, a precios fijos inmodificables durante el plazo de ejecución del contrato. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrá en cuenta los precios unitarios.

- En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTO).
- El presente FORMULARIO no será objeto de solicitud de aclaración por parte de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, por consiguiente, cualquier error que se presente en su diligenciamiento, lo hará incurrir en causal de rechazo de su oferta, excepto que el mismo sea error aritmético, caso en el cual el Comité Verificador procederá a realizar la corrección aritmética.
- Si existiere discrepancia entre el precio unitario y el precio total resultante, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido con base en los valores unitarios. Si existiere discrepancia en cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Las propuestas se realizarán tomando como valor máximo a ofertar el establecido en el presupuesto oficial y el valor promedio estableció en el Estudio de Mercado.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **031-BASPC27-2025** CELEBRADO ENTRE EL M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 Y DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO CON C.C. No. 35.261.900

Entre los suscritos a saber: Señor Teniente Coronel **JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA**, identificado con la C.C. No. 80.148.292, en calidad de Ordenador del Gasto, Competente Contractual Delegado y Comandante del **BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" - BASPC27** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución 4223 del 23 de junio de 2022, y la Resolución 4130 de 16 de Junio de 2022 (modificada por la Resolución No. 4213 de 2023), en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE" - BASPC27, con NIT. 846000064-0, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, la persona natural DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO, identificado con C.C. No. 35.261.900 expedida en Villavicencio, propietaria del establecimiento de comercio VETERINARIA EL BURRO con NIT 35.361.900-0, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad se estableció la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL QUIRÚRGICO VETERINARIO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27. 2)** Que para atender este gasto existe disponibilidad presupuestal y las autorizaciones pertinentes para la asunción del compromiso según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 6425 del 04 de junio de 2025 por un valor total de hasta CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($154.957.464,00), correspondiente a recurso 10 CSF, incluidos todos los impuestos y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar, expedido por el Jefe de Presupuesto del Ejército; **3)** La modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función pública, lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011. **4)** Que, de conformidad con el Comité evaluador, en sesión del 28 de julio de 2025, recomendó adjudicar el contrato a la persona natural DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO, identificado con C.C. No. 35.261.900 expedida en Villavicencio. **5)** Que mediante Resolución No. 056 del 28 de julio de 2025 se adjudicó la Selección Abreviada **POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-034–BASPC27-2025** a la persona natural DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO, identificado con C.C. No. 35.261.900 expedida en Villavicencio. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar el contrato contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. - En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a el **SUMINISTRO DE ALIMENTOS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL QUIRÚRGICO VETERINARIO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27.** De conformidad con el pliego de condiciones No. **SASI-034–BASPC27-2025**, sus adendas, y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**. - En virtud de la oferta aceptada por la entidad se discrimina el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
1	ACETILCISTEINA 300 MG EXCIPIENTES: SODIO EDETATO. SODIO HIDRÓXIDO Y AGUA PARA INYECCIÓNES.	CAJA 5 AMPOLLAS X 3 ML	1	54.950,00
2	ACHILLEA MILLEFOLIUM D3 15,0 MG ACONITUM NAPELLUS D3 30,0 MG ATROPA BELLA-DONNA D4 75,0 MG BELLIS PERENNIS D3 6,0 MG CALENDULA OFFICINALIS D3 15,0 MG ECHINACEA D3 6,0 MG ECHINACEA PURPUREA D3 6,0 MG HAMAMELIS VIRGINIANA D3 15,0 MG HEPAR SULFURIS D8 30,0 MG MATRICARIA RECUTITA D3 24,0 MG MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 30,0 MG SYMPHYTUM OFFICINALE D8 24,0 MG ARNICA MONTANA D3 15,0 MG HYPERICUM PERFORATUM D2 3,0 MG	FRASCO 50 COMPRIMIDOS	1	119.950,00
3	ACIDO BORICO 2 G, ACIDO ACETICO 2G ACIDO SALICILICO 0,1 G, EXIPIENTES CSP 100 ML	FRASCO 100 MLTS	1	37.950,00
4	ÁCIDO FÉNICO 1.5 G, ÓXIDO DE ZINC 7 G, ACEITE DE PINO 2 G, EXIPIENTES CSP 100 G	FRASCO X 250ML	1	84.950,00
5	ÁCIDO SALICÍLICO 2 GR, AZUFRE 2 GR, SHAMPOO QUERATOLÍTICO.	FRASCO X 240 ML	1	71.950,00
6	ADENOSINA TRIFOSFATO ATP 0.1 G, ASPARTATO DE MAGNESIO 1.5 G, ASPARTATO DE POTASIO 1.0 G, SELENITO DE SODIO 0.1 G, VITAMINA B12 0.05 G, EXCIPIENTES CSP	FRASCO X 50 ML	1	84.950,00
7	ADSORBENTE DE TOXINAS Y VENENOS PRESENTES EN EL TRACTO GASTRO INTESTINAL COMPUESTO POR: CARBON ACTIVADO 40G ZEOLITA 40G CAOLÍN10G PECTINA10G	SOBRE DE 8 G	1	21.950,00
8	AFOXOLANER DE 25,1 A 50 KG 136 MG, TABLETA MASTICABLE EN CAJA INDIVIDUAL DE ACUERDO AL PESO DEL ANIMAL DE 25,1 A 50 KG, PARA EL CONTROL DE PULGAS Y GARRAPATAS EN PERROS	TABLETA MASTICABLE EN CAJA INDIVIDUAL	1	89.950,00
9	AGUA OXIGENADA X 500 ML	CAJA X 20 UNIDADES	1	489.950,00
10	ALANTOÍNA 2 G, SULFANILAMIDA 6 G, OXIDO DE ZINC 15 G, SUBNITRATO DE BISMUTO 1 G, EXIPIENTES CSP 100 G	TARRO X 100 G	1	47.950,00
11	ALCANFOR 5G, MENTOL 1G, GUAYACOL 3G, SALICILATO DE METILO 10 G, TREMENTINA 3G, EXCIPIENTES 100G, UNGUENTO X 350 G.	UNGUENTO X 350 G	1	79.950,00
12	ALCOHOL X GALONES	GALÓN	1	109.950,00
13	AMITRAZ 3G EXIPIENTRES 100 ML FRASCO POR 50 ML	FRASCO 50 ML	1	29.950,00
14	AMPICILINA SÓDICA 1 GR	CAJA X 10 AMPOLLAS 1 G	1	129.950,00
15	ANTIDIARREICO COMPUESTO POR: TRIMETROPIN 1G, SULFAMETAZINA 5G, CAOLIN 13G PECTINA 0,9G, CLORURO DE SODIO 0,526 G, CLORURO DE POTASIO 0,205G, EXCIPIENTES CSP 100 ML	FRASCO POR 180 ML	1	79.950,00
16	ANTISEPTICO DE USO EXTERNO, COMPUESTO POR: YODO.POVIDONA (EQUIVALENTE AL 1% DE YODO DISPONIBLE) 10G. VEHICULO HUMECTANTE C.S.P. 100.0 ML. GLICERINA 10 G.	GALON X LT	1	189.950,00
17	ANTISEPTICO Y LARVICIDA PARA USO EXTERNO, COMPUESTO POR: CLORPIRIFOS:.. 50.0 G (O,O-DIETIL O-(3,5,6-TRICLORO-2-PIRIDIL) FOSFOROTIOATO) VIOLETA DE GENCIANA:... 3.0 G (HEXAMETHYL-P-ROSANILINA CLORURO) EXCIPIENTES: ETANOL, PROPILENGLICOL, ACEITE DE PINO, ACEITE DE CITRONELLA, GAS PROPELENTE (BUTANO/ISOBUTANO/PROPANO), C.S.P...1000 ML	SPRAY X 430 ML	1	44.950,00
18	AZITROMICINA 500 MG	BLISTER X 3 TABLETAS	1	17.950,00
19	BOLSAS ZIPPLOC 1000 ML CAJA X 20 UNIDADES	CAJA X 20 UNIDADES	1	37.950,00
20	BROMHEXINA CLORHIDRATO AL 0,3% MAS OXITETRACICLINA AL 5% Y LIDOCAINA.	FRASCO POR 100 CC	1	169.950,00
21	BROMHEXINA CLORHIDRATO AL 0,3% MAS OXITETRACICLINA AL 5% Y LIDOCAINA.	FRASCO X 50 ML	1	179.950,00
22	CEFALEXINA VETERINARIA TABLETAS X 500 MGR CAJA X 10	CAJA X 10 TABLETAS	1	47.950,00
23	CICATRIZANTE, ANTISÉPTICO, COMPUESTO POR: ÁCIDO HIPOCLOROSO 0,045 ML, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML	TARRO X 120 ML	1	41.950,00
24	CICATRIZANTE, ANTISÉPTICO, COMPUESTO POR: ÁCIDO HIPOCLOROSO 0,045 ML, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML	TARRO X 500 ML	1	94.950,00

25	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION	FRASCO X120	1	34.950,00
26	CLORHEXIDINA JABON X 100 GR	UNIDAD	1	27.950,00
27	CLORHEXIDINA SUSPENSION TOPICA EN SPRAY PARA ENJUAGUE BUCAL	FRASCO X 120 ML	1	44.950,00
28	CLOTRIMAZOL 1.00 GR, NEOMICINA 0.50 GR, BETAMETAZONA 0.04 GR, CREMA X 100 GR.	CREMA X 100 GR	1	4.050,00
29	CUCHILLAS DE ALTA CALIDAD FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, PARA CORTE DE PELICULAS CON DOS FILOS, DOS CARAS FACETADAS EN AMBOS LADOS.	CAJA POR 5 HOJAS	1	34.950,00
30	DESINFECTANTE FENOLICO NO TOXICO, COMPUESTO POR ACEITES CREOSOTADOS DERIVADOS DE LA HULLA 43G(CRESOLES 17,2%), EXCIPIENTES: ACEITE DE RICINO, COLOFONIA, HIDROXIDO DE SODIO Y AGUA.	GARRAFA * 3800 CC	1	189.950,00
31	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 2MG/ML , EXCIPIENTES CSP 1 ML	FRASCO DE 50 ML	1	139.950,00
32	DOXICICLINA (HYCLATO)TABLETAS DE 200 MG	CAJA POR 10 TABLETAS	1	34.950,00
33	ENROFLOXACINA 150 MG, EXCIPIENTES CP 1 TABLETA, TABLETAS CAJA X 10 TABLETAS	CAJA X 10 TABLETAS	1	89.950,00
34	ESPARADRAPO DE TELA TIPO HOSPITALARIO, TELA, CAUCHO NATURAL, OXIDO DE ZINC, RESINAS, LANOLINA, PLASTIFICANTE Y ANTIOXIDANTE. TARRO X 5 ROLLOS (1 DE 1", 2 DE 2", 1 DE 3" Y 1 DE 4")	TARRO X 5 ROLLOS	1	129.950,00
35	FEBANTEL 450 MG; PAMOATO DE PIRANTEL 432 MG; PRAZIQUANTEL 150 MG; IVERMECTINA 0.18 MG; BLISTER X 2 TABLETAS	BLISTER X 2 TABLETAS	1	57.950,00
36	FLURALANER (MICRONIZADO) 136.4MG, EXCIPIENTES CSP 10 G, PERROS DE 20 A 40 KG. TABLETA 1000 MG.	TABLETA	1	169.950,00
37	GASA X ROLLO 90 YARDAS	ROLLO X 90 YARDAS	1	149.950,00
38	GENTAMICINA SULFATO 3 MG DEXAMETASONA FOSFATO SÓDICO 1 MG LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 5 M GEXCIPIENTES CSP1 ML FRASCO GOTERO 10 ML	FRASCO 10 ML	1	51.950,00
39	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES X 100 UNIDADES, TALLA S	CAJA X 100 UND	1	37.765,00
40	KETAMINA BASE (COMO CLORHIDRATO) 5 G , MIDAZOLAM BASE (COMO CLORHIDRATO) 0.2 G, EXCIPIENTES C.S INYECTABLE	FRASCO X 50 ML	1	189.950,00
41	KETOPROFENO 100 MG, EXCIPIENTES 1 ML	FRASCO X 50 ML	1	129.950,00
42	MELOXICAM AL 0,5 % , EXCIPIENTES C.S.P 1 ML,INYECTABLE FRASCO X 10 ML	FRASCO X 10 ML	1	44.950,00
43	OFLOXACINA OFTALMICA 0.3 G, EXCIPIENTES C.S.	GOTERO X 5 ML	1	89.950,00
44	POMOATO DE PIRANTEL 504 MG, PRAZIQUANTEL 175 MG, FABANTEL 525 MG, EXIPIENTES CSP 1 TABLETA, CAJA CON 1 TABLETA	CAJA CON 1 TABLETA	1	37.950,00
45	PENICILINA G PROCAÍNICA 200.000 UI, ESTREPTOMICINA 250 MG, FLUMETASONA 0.0625 MG, EXCIPIENTE C.S.P. 1 ML	FRASCO * 30 ML	1	54.950,00
46	PRAZIQUANTEL 5 G/100ML, ALBENDAZOL 15 G/100ML. EXIPIENTES CSP 100 ML. CAJA CON JERINGA DOSIFICADORA POR 10 ML.	JERINGA 10 ML	1	39.950,00
47	REGENERADOR ARTICULAR CON SULFATO DE CONDROITINA A, CADA 100 ML CONTIENE SULFATO DE CONDROITINA "A" 7,5 GR, SULFATO DE GLUCOSAMINA 7,5 GR, VEHICULO C.S.P 100,0 ML.	FRASCO AMPOLLA X 10 ML	1	119.950,00
48	SHAMPOO CON IRGASAN DP 300,TEXAPON 24 ML, COMPERLAND KD 7 ML, EUPERLAN 5 G, GLUCOMATE DOE 10 G, GLUCQUAT100 3G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML SHAMPOO	GARRAFA X 2 LT	1	249.950,00
49	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO 0,9 G,AGUA PARA INYECCION C.S.P 100 ML BOLSA X 500 CC.	BOLSA X 500 CC.	1	11.950,00
50	TERMOMETRO DIGITAL VETERINARIO	UNIDAD	1	27.950,00
51	VACUNA CANINA CONTRA LA RABIA CADA DOSIS DE 1 M CONTIENE: VIRUS RABICO CEPA PV-PARIS (PASTEUR) REPLICADO EN UNA LÍNEA CELULAR ESTABLE, INACTIVADO QUÍMICAMENTE Y ADICIONADO CON UN ADYUVANTE.	FRASCO X DOSIS	1	39.950,00
52	VACUNA PENTAVALENTE CANINA CONTRA MOQUILLO HEPATITIS PARAINFLUENZA LEPTOSPIROSIS PARVOVIROSIS	FRASCO X DOSIS	1	59.950,00
53	VITAMINA K (COMO MSB) 20 MG, VITAMINA C 10 MG, EXCIPIENTES CSP 1ML, FRASCO POR 20 ML	FRASCOS POR 20 ML	1	27.950,00
54	DETRATROL ES UN LÍQUIDO USADO PARA LA ELIMINACIÓN DEL SARRO EN LOS DIENTES PERIODONTALES. ATACA AL SARRO CALCÁREO Y LO REBLANDECE DE FORMA PROGRESIVA.	FRASCO DE 60 CC	1	44.950,00
55	SHAMPOO KETO CLEAN	UNIDAD	1	54.950,00

56	HEMOLITAN FRASCO 1 LT VITAMINA B1 (MÍN.)1.500 MGVITAMINA B12 (MÍN.)15.000 MCGVITAMINA B2 (MÍN.)1.500 MGVITAMINA B6 (MÍN.)1.200 MGVITAMINA K3 (MÍN.)250 MGÁCIDO FÓLICO (MÍN.)5.000 MGÁCIDO NICOTÍNICO (MÍN.)1.200 MGCOBALTO (MÍN.)100 MGCOBRE (MÍN.)500 MGHIERRO (MÍN.)4.500 MGPANTOTENATO DE CALCIO (MÍN.)1.200 MGZINC (MÍN.)5.000 MGGLUCOSA (MÍN.)200 G	UNIDAD	1	159.614,00
57	COLLAR PARA PERROS: COLLAR DE 65 CM CONTIENE: 1 G DE DELTAMETRINA	UNIDAD	1	79.950,00
58	MEDICAMENTO ANTIPARASITARIO MEDICAMENTO DEL GRUPO ANTIPARASITARIOS. COMPOSICIÓN: PAMOATO DE PIRANTEL 430MG, PRAZIQUANTEL 25MG, IVERMECTINA 0.18MG, FEBANTEL 150MG, EXCIPIENTES CSP 2700MG	CAJA X 2 TABLETAS	1	64.950,00
59	MEDICAMENTO DE PIEL Y MUCOSA : MEDICAMENTO DEL GRUPO PIEL Y MUCOSAS, MEDICACIÓN ECTOPACITIDA, ANTIPARASITARIOS EXTERNOS CON COMPOSICIÓN: FLURALANER (MICRONIZADO) 250 MG, EXCIPIENTES C.S,P, PRESENTACIÓN TABLETA DE 4,5-10 KG	TABLETA	1	119.950,00
60	MEDICAMENTE VITAMINICO SUPLEMENTO DE CALCIO, FOSFORO, ZINC, SELENIO, VITAMINAS A, D, E Y B12. COMPOSICIÓN: CALCIO 35 G, FOSFORO 26.6 G, ZINC 3.333.33 MG, SELENIO 20 MG,VITAMINA A 1.200.000 UI, VITAMINA B12 33.3333.33 MCG, VITAMINA D3 75.000 UI, VITAMINA E 20.000 UI, VEHÍCULO C.S.P. 1000.G.	FRASCO X 1000ML	1	169.950,00
61	MEDICAMENTO VITAMÍNICO MINERAL.COMPOSICIÓN: CADA 100 ML. DE LA SOLUCIÓN CONTIENE: BENZOATO DE SODIO 200MG, CLORURO DE SODIO 125MG, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATO 20MG, CLORURO DE POTASIO 25MG, SULFATO DE MAGNESIO H2O 20MG, SORBITOL 5G, TIAMINA HCL 5MG, RIBOFLAVINA 5 FOSFATO SÓDICA 5MG, CIANOCOBALAMINA 5MCG, PIRIDOXINA HCL 10MG, PANTOTENATO DE CALCIO 5MG, NIACINAMIDA 100MG, TRIPTÓFANO 3MG, TREONINA 4.5MG, ISOLEUCINA 5MG, FENILALANINA 6.5MG, VALINA 7.5MG, LISINA HCL 10MG, LEUCINA 12MG, EXCIPIENTES C.S.P. 100ML.	FRASCO X 120ML	1	29.950,00
62	MEDICAMENTO DEL GRUPO LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS MEDICAMENTO DEL GRUPO LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS, CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO, USP, 600 MG, LACTATO DE SODIO 310 MG, CLORUORO DE POTASIO USP 30 MG. CLORURO DE CALCIO USP 20 MG, AGUA PARA INYECCION CSP, PH APROXIMADO 6,5 MEQ/L, APROX SODIO-130, POTASIO-4, CALCIO-3, CLORURO-109, LACTATO-28, MOSM/L APROX 272	BOLSA X 500ML	1	11.950,00
63	MEDICAMENTO VITAMINICO POZUELO EN ACERO INOXIDABLE PARA AGUA Y COMIDA EN FORMA DE TAZA CON MEDIADAS DE 20 CENTIMETROS DE DIAMETRO, PRESENTACION X UNIDAD	UNIDAD	1	39.950,00
64	LOCION DERMATOLOGICA:CADA 200 GR CONTIENE VITAMINA A PALMITATO 70 MG,ALOE VERA 1 G,CERA DE ABEJAS 10 G,ESPERMA DE BALLENA,10 G,EXCIPIENTES CSP 100 G, PRESENTACION X 200 GRAMOS	POTE X 200 GR	1	47.950,00
65	GASA PRE CORTADA 100% ALGODÓN, SIN CINTA RADIOPACA, GASA DOBLADA 2 VECES, ESTÉRIL, TIPO DE TELA TEJIDA, PRESENTACIÓN CAJA X 24 SOBRES	CAJA X 24 SOBRES	1	27.950,00
66	MEDICAMENTOS DEL GRUPO LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS QUE CONTENGA LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO USP 900 MG, AGUA PARA INYECCION CSP PH APROX 5.0MEG/L APROX SODIO-154 CLORURO -154 MOSM/L APROX 308.PRESENTACIÓN X 500 ML	BOLSA	1	11.950,00
67	MEDICAMENTOS DEL GRUPO PIEL Y MUCOSAS, MEDICACIÓN DERMATOLÓGICA, ANTIPARASITARIOS ECTOPARACITICIDA EN POLVO DE USO EXTERNO QUE CONTENGAN LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN PROPOXUR 1 MG EXCIPIENTES C.S.P 100 G, PRESNTACION X 100 GRMOS	FRASCO X 100 GR	1	44.950,00
68	MEDICAMENTOS DEL GRUPO VITAMINAS-MINERALES Y NUTRIENTES QUE CONTENGA LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN ÁCIDO PANTOTÉNICO 200 MG BIOTINA 45 MG TIAMINA CLORHIDRATO (B1) 150 MG RIBOFLAVINA (B2) 72 MG PIRIDOXINA CLORHIDRATO (B6) 72 MG CIANOCOBALAMINA (B12) 320 MCG NIACINAMIDA 2.200 MG GLICEROFOSFATO DE CALCIO 1.000 MG GLICEROFOSFATO DE MANGANESO 100 MG GLICEROFOSFATO DE POTASIO 75% 100 MGGLICEROFOSFATO DE SODIO 1.800 MG ÁCIDO CÍTRICO ANHIDRO 85 MG ÁCIDO LÁCTICO 85% 2.000 MGEXCIPIENTES C.S.P 100 ML EN PRESENTACIÓN POR 100 ML.	JERINGA POR 5 ML	1	17.950,00
69	MEDICAMENTO ANTIHELMINTICO, ANTIPARASITARIO DE AMPLIO ESPECTRO, DE DOBLE ACCIÓN CONTRA NEMÁTODOS Y CÉSTODOS EN CANINOS Y FELINOS. CON LA SIGUIENTE COMPOSICION ALBENDAZOL MICRONIZADO 600 MG PRAZIQUANTEL 100 MG EXCIPIENTES CSP 1 TABLETA.PRESENTACION SOBRES.X 2 TABLETAS.	SOBRES X 2 TABLETAS	1	24.950,00

70	TOALLA SIN OLOR : TOALLA BLANCA SIN OLOR X UN METRO, ANCHO 90 CM PESO / ÁREA 265 GR/M2 TIPO DE TEJIDO PLANO COMPOSICIÓN ALGODÓN 97% POLIÉSTER 3%	UNIDAD	1	34.950,00
71	MEDICAMENTO ANTIPULGAS LEFENURON 205.9MG TAB U VET LA PRESENTACION ES: BLISTER POR 6 TABLETAS	CAJA X 6 TABLETAS	1	66.950,00
72	MEDICAMENTO VULTIVITAMINICO DEL GRUPO VITAMÍNICO MINERAL AMINOÁCIDOS CON LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN: VITAMINA A ACETATO 1000 U.I. VITAMINA D3 75 U.I. VITAMINA E ACETATO 20 U.I. TIAMINA CLORHIDRATO (B6) 1000 MCG, RIBOFLAVINA 5 FOSFATO SÓDICA 1000 MCG, PIRIDOXINA CLORHIDRATO (B6) 400 MCG, CIANOCOBALAMINA (B12) 1 MCG, NIACINAMIDA 10000 MCG, PANTOTENATO DE CALCIO 1000 MCG, METIONINA 20 MG LISINA CLORHIDRATO 10 MG, FOSFATO DICÁLCICO 390 MG, BIFOSFATO DE POTASIO 60 MG, OXIDO DE MAGNESIO 10 MG, SULFATO DE MANGANESO 0,7 MG, SULFATO DE COBRE 0,3 MG, SULFATO DE ZINC 0,3 MG, CARBONATO DE COBALTO 0,5 MG, YODURO DE POTASIO 0,05 MG, SULFATO FERROSO 3 MG SODIO DIBÁSICO 60 MG, EXCIPIENTES CSP, PRESENTACIÓN FRASCO X 60 TABLETAS FRASCO X 60 TABLETAS	FRASCO X 60 TABLETAS	1	85.664,00
73	ANTIDIARREICO- COMPOSICION: SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.75 G EXCIPIENTES CSP 100ML PRESENTACIÓN: FRASCO POR 120 ML	FRASCO X 120 ML	1	49.950,00
74	POLVO ANTIPARASITARIO DE USO EXTERNO POLVO ANTIPARASITARIO DE USO EXTERNO: COMPOSICION: TRICLORPHON 97MG, EXCIPIENTES CSP 1G. PRESENTACIÓN: FRASCO PLÁSTICO POR 200 G	FRASCO X 200 GR	1	54.950,00
75	POMADA ANTIINFLAMATORIA, ANTOFLOGÍSTICA Y ANALGÉSICA: COMPOSICION :MENTOL 1MG, ALCANFOR 5MG, GUAYACOL 3MG, SALICILATO DE METILO 10MG, TREMENTINA 3MG, EXCIPIENTES CSP 100G. PRESENTACIÓN: TUBO COLAPSIBLE POR 60 G.	TUBO X 60 GR	1	47.950,00
76	SOLUCIÓN ÓTICA: COMPOSICION: GENTAMICINA (COMO SULFATO) 3MG, BETAMETASONA VALERATO 1 MG, CLOTRIMAZOL 10MG, EXCIPIENTES 1G. PRESENTACIÓN: TUBO COLAPSIBLE POR 15 G	TUBO X 15 GR	1	55.950,00
77	CREMA DERMICA: COMPOSICION: EXTRACTO DE CALENDULA, EXTRACTO DE PINO, CITRONELA, EXTRACTO DE MENTA, ALOE VERA Y CLORHEXIDINA DIGLUCONATO. PRESENTACION: TUBO POR 100 GR.	TUBO POR 100 GR	1	44.950,00
78	UNGÜENTO ECTOPARASITICIDA, REPELENTE Y CICATRIZANTE: COMPOSICION: TRICLORFON 3G, FENOL 1G, ACEITE DE PINO, EXCIPIENTES 100G. PRESENTACIÓN: ENVASE PLÁSTICO POR 60 G	FRASCO X 60 GR	1	24.950,00
79	JABÓN INSECTICIDA JABÓN ECTOPARASITICIDA DE 90 G	BARRA X 90 GR	1	17.950,00
80	SHAMPO ANTISEPTICO: COMPOSICION: UREA 4.88 GR, ACIDO LACTICO 0.19 GR, GLISERINA 1,0 G. PRESNENTACION: CONTENIDO NETO POR 250 ML.	FRASCO X 250 ML	1	74.950,00
81	ANTISEPTICO/DESINFECTANTE: COMPOSICION: CADA 100 ML DE EMULSION CONTIENE: FENOL (CREOSOTAS SBT 30/18 G, EXCIPIENTES CSP -100 ML PRESENTACION: FRASCOS EN VIDRIO AMBAR POR 120 ML	FRASCO X 120 ML	1	27.950,00
82	ANTISEPTICO / DESINFECTANTE: COMPOSICION: CADA 100 ML DE EMULSIÓN CONTIENEN: FENOL (CREOSOTAS SBT 30/18L) – 16 G, EXCIPIENTES CSP- 100 ML. PRESENTACIÓN: FRASCO POR 3800 ML	GALON X 3800 ML	1	189.950,00
83	ANTIBIOTICO: COMPOSICION: PENICILINA G BENZATINICA 125000 UL. PRESENTACION: FRASCOS POR 3, ML DE UL DE PENICILINAS TOTALES CON SU RESPECTIVO DILIYENTE.	FRASCO X 3 ML	1	41.950,00
84	ECTOPARATICIDA: PERROS ECTOPARASITICIDA DE ACCION: CONTRA PULGAS, GARRAPATAS Y PIOJOS MASTICADORES PRICIPIO ACTIVO: FIPRONIL 6.7 MG/KG VIA DE ADMINISTRACION: USO EXTERNO, MEDIANTE APLICACIÓN CUTANEA PRESENTACION: PIPETA DE 1.34 ML	PIPETA X 1,34 ML	1	34.950,00
85	VITAMINA C POR COMPRIMIDO MASTICABLE:ÁCIDO ASCÓRBICO (VITAMINA C) .....500 MG PRESENTACIÓN:TABLETA	TABLETA	1	19.950,00
86	GASA ROLLO CAJA 5 YARDAS X UNIDAD	UNIDAD	1	119.950,00
87	GASA ESTERIL 7,5*7,5 PRESENTACIÓN:CAJA *20	CAJA X 20 UNIDADES	1	29.950,00
88	MEDICAMENTO DESPARASITANTE PIRNATEL PAMOATO 15,00 MG, PRAZICUANTEL 50.0 MG, FEBANTEL 15.00 MG. PRESENTACION: SUSPENSION ORAL JERINGA X 10 ML.	JERINGA X 10ML	1	24.950,00
89	JABÓN INSECTICIDA PARA EL CONTROL DE GARRAPATAS: RIPHICEPHALUS SANGUINEUS PIOJOS: TRICHODECTES CANIS Y LIGNONATHUS SETOSUS PULGAS: CTENOCEPHALIDES CANIS, CONTIENE PERMETRINA 1 G. BARRA POR 100 G	BARRA X 100 GR	1	17.950,00
90	AMITRAZ 12,5% X 30 ML FRASCO PARA CONTROL DE GARRAPATA PLUGAS Y PIOJOS	FRASCO 30 ML	1	29.950,00

91	CUTAMYCON VF CREMA BACTERICIDA, ANTIINFLAMATORIA Y ANTIMICÓTICA. CLOTRIMAZOL 1 GR NEOMICINA (COMO SULFATO) 0.50 GR. BETAMETASONA (COMO 17 VALERATO) 0.04 GR. EXCIPIENTES CSP100 GR. (X 35GR). "CUTAMYCON VF"	TUBO 35 GR	1	39.950,00
92	APETIL SOLUCIÓN ORAL CON EFECTO ANABÓLICO, OREXÍGENO Y REGULADOR DEL BALANCE ENERGÉTICO. PRESENTACIÓN FRASCO GOTERO CON 10 ML. ACCIÓN ESTIMULANTE DEL APETITO A TRAVÉS DE LA ACCIÓN ANTISEROTONINÉRGICA DE LA CIPROHEPTADINA (ESTIMULA CENTRO DEL APETITO E INHIBE EL DE LA SACIEDAD). ACCIÓN ANABÓLICA DEL ESTANOZOLOL AUMENTANDO LA BIOSINTESIS DE PROTEINAS, EFECTO ANABÓLICO.	FRASCO GOTERO 10 ML	1	79.950,00
93	MEDICAMENTOS DEL GRUPO ANTINFECCIOSOS ANTIPARASITARIOS ANTIHELMINTICOS ENDECTOCIDA ORAL CON LA SIGUIENTE COMPOSICION: IVERMECTINA 5 MG, EXCIPIENTES CSP 1. COMPROMIDO (580 MG), EN PRESENTACION CAJA X 60 TABLETAS.	CAJA X 60 TABLETAS	1	199.950,00
94	SUPLEMENTO NUTRICIONAL PARA EL PELAJE DE LOS PERROS: FÓRMULA ANTIOXIDANTE RICA EN ÁCIDOS GRASOS OMEGA 3 Y 6 ESENCIALES DE ACEITES DE ANCHOAS Y SARDINAS NORUEGOS, ACEITE DE LINAZA ORGÁNICA Y ACEITE DE GERMEN DE TRIGO, PARA UNA PIEL ÓPTIMA Y SALUD DE LA CAPA, PARA LUBRICAR Y REDUCIR LA PICAZÓN Y LA PIEL ESCAMOSA. PRESENTACIÓN: FRASCO X 473 ML.	FRASCO X 473 ML	1	85.664,00
95	SUPLEMENTO NUTRICIONAL OLEOSO : VITAMINA A 55.000 UI VITAMINA D3 10.000 UI VITAMINA E 120 UI PIRIDOXINA B6 30 MG BIOTINA 100 MCG SULFATO DE ZINC 120 MG SELENITO DE SODIO 150 MCG CLORURO DE COLINA 240 MG INOSITOL 150 MG ÁCIDO OLEICO 21 G ÁCIDO LINOLEICO 42 G ÁCIDO LINOLÉNICO 4 G ÁCIDO ARAQUIDÓNICO 120 MG EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML	FRASCO X 250 ML	1	57.093,00
96	VERDEMINT. BACITRACINA DE ZINC 675.5 MG NEOMICINA 500 MG	50 GRAMOS	1	29.950,00
97	BOLFO COLLAR COMPOSICIÓN CONTENIDO PROPOXUR 9,4 G EXCIPIENTES CS 100 G	UNIDAD	1	79.950,00
98	DEXAPEN COMPOSICION CONTENIDO: PENICILINA G PROCAINICA 100.000 UL PENICILINA G POTASICA 100.000 UL. ESTREPTOMICINA 250 MG DEXAMETASONA0.7 MCG. AGUA DESTILADA CSP 1 ML	FRASCO X 20 ML	1	34.950,00
99	MEDICAMENTO ANTIPARASITARIO PAMOATO DE PIRANTEL 8 G (EQUIVALENTES 2,8 GR BASE) EXCIPIENTES, C.S.P. 100 ML	JERINGA POR 5 ML	1	19.950,00
100	ACEITE DE INMERSIÓN PARA LECTURA AL MICROSCOPIO	FRASCO X 100ML	1	279.950,00
101	ACHILLEA MILLEFOLIUM D3 15,0 MG ACONITUM NAPELLUS D3 30,0 MG ATROPA BELLA-DONNA D4 75,0 MG BELLIS PERENNIS D3 6,0 MG CALENDULA OFFICINALIS D3 15,0 MG ECHINACEA D3 6,0 MG ECHINACEA PURPUREA D3 6,0 MG HAMAMELIS VIRGINIANA D3 15,0 MG HEPAR SULFURIS D8 30,0 MG MATRICARIA RECUTITA D3 24,0 MG MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 30,0 MG SYMPHYTUM OFFICINALE D8 24,0 MG ARNICA MONTANA D3 15,0 MG HYPERICUM PERFORATUM D2 3,0 MG	FRASCO 50 COMPRIMIDOS	1	119.950,00
102	ÁCIDO BÓRICO 2 G, ÁCIDO ACÉTICO 2 G, ÁCIDO SALICÍLICO 0.1 G, EXIPIENTES CSP 100 ML.	FRASCO X 100 ML	1	59.950,00
103	ÁCIDO BÓRICO PARA ANÁLISIS ACS, ISO	BOLSA X 500 GR	1	419.950,00
104	ÁCIDO HIPOCLOROSO 0,045 ML	FRASCO X LITRO	1	139.950,00
105	ÁCIDO SALICÍLICO 2 GR, AZUFRE 2 GR, SHAMPOO QUERATOLÍTICO.	FRASCO X 240 ML	1	69.950,00
106	ÁCIDO SULFOSALICÍLICO LA DETECCIÓN DE PROTEINURIA 3%	FRASCO X 100 ML	1	49.950,00
107	ACIDUM ASCORBICUM D6 50 MG (COENZYME COMPOSITUM)	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	239.950,00
108	ACONITUM NAPELLUS D4 300 MG	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	219.950,00
109	ADENOSIN TRIFOSFATO DISODICO 125 MG, L-ASPARPATO DE MAGNESIO 1500MG, L- ASPARPATO DE POTASIO 1000MG, CIANOCOBALAMINA 50 MG, SELENITO DE SODIO 100 MG, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML	FRASCO X 250 ML	1	49.950,00
110	ADENOSIN TRIFOSFATO DISODICO 125 MG, L-ASPARPATO DE MAGNESIO 1500MG, L- ASPARPATO DE POTASIO 1000MG, CIANOCOBALAMINA 50 MG, SELENITO DE SODIO 100 MG, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML	FRASCO X 100 ML	1	89.950,00
111	AGAR CHOCOLATE	POR 10 CAJAS PETRI	1	24.950,00
112	AGAR MK CONKEY	FRASCOX500 MG	1	749.950,00

113	AGAR NOBLE	FRASCOX500 MG	1	799.950,00
114	AGAR PURIFICADO	FRASCOX500 MG	1	649.950,00
115	AGAR SANGRE	FRASCOX500 MG	1	649.950,00
116	AGUA DES IONIZADA	GALÓN X 20 LT	1	119.950,00
117	AGUA DESTILADA	GALÓN X 20 LT	1	129.950,00
118	AGUA OXIGENADA X 500 ML	FRASCO X 500 ML	1	2.650,00
119	AGUA OXIGENADA X GALON	GALON	1	139.950,00
120	ALCOHOL ACETONA PARA COLORACIÓN DE GRAM	FRASCOX250 ML	1	89.950,00
121	ALCOHOL METÍLICO R.A.	FRASCO X 100 ML	1	34.950,00
122	ALOPURINOL TABLETAS ALOPURINOL 300MG, EXCIPIENTES C.S.P	UNIDAD	1	26.950,00
123	AMITRAZ 3G EXIPIENTES 100 ML. FRASCO POR 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	29.950,00
124	AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG EXIPIENTES 1 ML. FRASCO POR 100 ML	FRASCO X 100 ML	1	169.950,00
125	AMPOLLAS MEDULLA OSSIS MEDULLA OSSIS SUIS D10, MEDULLA OSSIS SUIS D30, MEDULLA OSSIS SUIS D200	UNIDAD	1	49.950,00
126	ANESTESICO PARA CANINOS, CADA FRASCO DE LIOFILIZADO CONTIENE: TILETAMINA (COMO CLORHIDRATO) 125 MG, ZOLAZEPAM (COMO CLORHIDRATO) 125 MG, EXCIPIENTE C.B.P. 695 MG, EL FRASCO DISOLVENTE CONTIENE DILUENTE ESTERIL C.B.P. 5 ML.	FRASCO CON 695 MG DE LIOFILIZADO Y DILUENTE ESTERIL 5 ML	1	169.950,00
127	ANTIDIARREICO Y REHIDRATANTE COMPUESTO POR: F-TALILSULFATIAZOL 35G, SULFAGUANIDINA 35G, PECTIAN CITRICA 2G, CAOLIN COLOIDAL 23G, CITRATO DE SODIO 2,85G, CLORURO DE SODIO 1,61G, CLORURO DE POTASIO 0.51 G, HOMATROPINA METIL BROMURO 30 MG.	CAJA DE 10 SOBRES X 10 GR CADA UNO	1	99.950,00
128	ANTIHISTAMÍNICO. POR SU ACCIÓN SEGURA Y EFECTIVA ESTÁ INDICADO EN TODAS AQUELLAS AFECCIONES ORIGINADAS POR UNA LIBERACIÓN EXCESIVA DE HISTAMINA Y POR DESTRUCCIÓN GRAVE DE TEJIDOS O TOXEMIAS SEVERAS TALES COMO CON LAS SIGUENTE COMPOSICION:DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG,EXCIPIENTES CSP 1 ML.PRESENTACION FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	47.950,00
129	ANTIPROLACTÍNICO NO HORMONAL EN COMPRIMIDOS PARA PERRAS Y GATAS.CARBEGOLINA 100 MCG.ENVASE CONTENIENDO 1 BLISTER DE 10 COMPRIMIDOS.	BLISTER X 10 COMPRIMIDOS	1	169.950,00
130	ANTISEPTICO Y LARVICIDA PARA USO EXTERNO, COMPUESTO POR: CLORPIRIFOS:.. 50.0 G (O,O-DIETIL O-(3,5,6-TRICLORO-2-PIRIDIL) FOSFOROTIOATO) VIOLETA DE GENCIANA:... 3.0 G (HEXAMETHYL-P-ROSANILINA CLORURO) EXCIPIENTES: ETANOL, PROPILENGLICOL, ACEITE DE PINO, ACEITE DE CITRONELLA, GAS PROPELENTE (BUTANO/ISOBUTANO/PROPANO), C.S.P...1000 ML	SPRAY X 430 ML	1	44.950,00
131	APETIL SOLUCIÓN ORAL CON EFECTO ANABÓLICO, OREXÍGENO Y REGULADOR DEL BALANCE ENERGÉTICO. PRESENTACIÓN FRASCO GOTERO CON 10 ML. ACCIÓN ESTIMULANTE DEL APETITO A TRAVÉS DE LA ACCIÓN ANTISEROTONINÉRGICA DE LA CIPROHEPTADINA (ESTIMULA CENTRO DEL APETITO E INHIBE EL DE LA SACIEDAD). ACCIÓN ANABÓLICA DEL ESTANOZOLOL AUMENTANDO LA BIOSINTESIS DE PROTEINAS, EFECTO ANABÓLICO.	FRASCO GOTERO 10 ML	1	79.950,00
132	APLICADORES EN MADERA CON ALGODÓN DE 2MM X 15 CM	BOLSA X 100	1	89.950,00
133	APLICADORES EN MADERA SIN ALGODÓN DE 2MM X 15 CM	BOLSA X 100	1	69.950,00

134	ARGENTUM NITRICUM D6 50 MG HAB*5A D8 ATROPA BELLADONNA D10 50 MG HAB 2A D12 CEANOTHUS AMERICANUS D4 50 MG HAB 4A D6 COLIBACILLINUM NOSODE D28 50 MG HAB 44 D30 HYDRASTIS CANADENSIS D4 50 MG HAB 4A D6 KALIUM BICHROMICUM D8 50 MG HAB 5A D10 KREOSOTUM D10 50 MG HAB 5A D12 LACHESIS D10 50 MG HAB 5A D12 MANDRAGORA E RADICE SICCATA D10 50 MG HAB 4A D12 MARSDENIA CUNDURANGO D6 50 MG HAB 4A D8 MOMORDICA BALSAMINA D6 50 MG HAB 2A D8 MUCOSA COLI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA DUCTUS CHOLEDOCHI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA DUODENI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA ILEI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA JEJUNI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA NASALIS SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA OCULI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA OESOPHAGI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA ORIS SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA PULMONIS SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA PYLORI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA RECTI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA VESICAE FELLEAE SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA VESICAE URINARIAE SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 OXALIS ACETOSELLA D6 50 MG HAB 2A D8 PANKREAS SUIS D10 50 MG HAB 42A D12 PHOSPHORUS D8 50 MG HAB INSTR. ESPECIAL D10 PSYCHOTRIA IPECACUANHA D8 50 MG HAB 4A D10 PULSATILLA PRATENSIS D6 50 MG HAB 3A D8 SEMECARPUS ANACARDIUM D6 50 MG HAB 4A D8 STRYCHNOS NUX-VOMICA D13 50 MG HAB 4A D15 SULFUR D8 50 MG HAB INSTR. ESPECIAL D10 VENTRICULUS SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 VERATRUM ALBUM D4 50 MG HAB 4A D6 NATRIUM DIETHYLOXALACETICUM D8 50 MG HAB 6 D10	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	249.950,00
135	ARNICA MONTANA D3 0,15 G	TUBO X 50 GR	1	139.950,00
136	ATROPINA SULFATO 0,1 % FRASCO X 10 ML	FRASCO X 10 ML	1	29.950,00
137	ATROPINA SULFATO 0,1 % FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	66.950,00
138	AURITOP, GEL OTOLOGICO, CADA 100,0 G CONTIENE:	1 FRASCO CON 30G EN 100 ML	1	119.950,00
139	AUTOCAL MULTICALIBRADOR PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80	KIT X 4X5ML	1	599.950,00
140	AZUL DE LACTOFENOL	FRASCO X 100 ML	1	39.950,00
141	BAJALENGUAS DE MADERA USO MEDICO, NO ESTERILES, INSABOROS, SUAVES AL TACTO DIMENSIONES DE LARGO 150 MM X 18 MM	CAJA X 500 UN	1	49.950,00
142	BENZOATO DE ESTRADIOL 2.5 MG EXIPIENTES CSP 1 ML FRASCO VIAL POR 20 ML	FRASCO X 20 ML	1	46.950,00
143	BENZOCAÍNA 5 G, ESENCIA DE TREMENTINA 8 G, FENOL 2 G, ALANTOÍNA 2 G, ÓXIDO DE ZINC 10 G, ALCANFOR 2.5 G, MENTOL 1.5 G, ESENCIA DE EUCALIPTUS 1.5 G, PARAFINA 3 G, EXIPIENTES CSP 100 G	POTE X 220 G.	1	57.950,00
144	BETAMETASONA SODIO FOSFATO 2 MG 2 MG	FRASCO X 10 ML	1	25.950,00
145	BICARBONATO DE SODIO 840 MG AMPOLLAS 10 ML	AMPOLLA	1	17.950,00
146	BISULFITO SÓDICO DE MENADIONA 10 MG, SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO POR 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	61.950,00
147	BOLDENONA UNDECILENATO 50 MG, EXIPIENTES CSP 1 ML. FRASCO 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	57.950,00
148	BOLSA PARA TRANSFUSION CON SOLUCIÓN ANTICOAGULANTE DE CITRATO FOSFATO DEXTROSA Y ADENINA (CPDA-1) PARA 450 CC CADA UNA CON AGUJA CALIBRE 16, BOLSA POR 10 UNIDADES.	BOLSA POR 10 UNIDADES	1	479.950,00
149	BRODIFACOUMA 0.005% BLOQUE PARAFINADO	TARRO X 2,5 KL	1	179.950,00
150	BROMHEXINA SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN	GARRAFA 4 LITROS	1	219.950,00
151	BUFER PH 10,0	FRASCOX500 ML	1	159.950,00
152	BUFFER DE GIORDANO PARA COLORACIÓN DE EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	FRASCOX1000 ML	1	94.950,00
153	BUFFER PH 4,0	FRASCOX500 ML	1	519.950,00
154	BUFFER PH 7,0	FRASCOX500 ML	1	679.950,00
155	BUTORFANOL TARTRATO, FRASCO X 10 ML	FRASCO X 10 ML	1	21.950,00
156	CACODILATO SÓDICO 3 G, TIAMINA 1 G, RIBOFLAVINA 400 MG, NIACINA 10 G	FRANCO X 500ML	1	279.950,00

157	CADA ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE CONTIENE: XILACINA BASE 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML	FRASCO X 20 CC	1	109.950,00
158	CAL SODADA ABSORBENTE DE CO2 DE COLOR BLANCO A VIOLETA, DE 2,5 A 5.0 MM.	CANECA 16.8 KG	1	529.950,00
159	CALCIO EN FORMA DE FORMIATO 170,00 G, MAGNESIO EN FORMA DE CLORURO 4,20 G, ÁCIDO PROPIÓNICO 260,00 G, EXCIPIENTES CSP 100,00 ML,	FRASCO X 350 ML	1	79.950,00
160	CÁMARA THOMA/NEUBAUER CUADRO GRANDE CENTRAL (CENTRO DE LA CRUZ, 400 CUADROS PEQUEÑOS): 1MM /400 CUADROS. CUADRO MEDIANO (FORMADO POR 5X5=25 CUADROS PEQUEÑOS): 0.25 MM X 0.25 MM CUADRO PEQUEÑO: 0.05 MM X 0.05 MM = 0.0025 MM LÍNEAS SEPARADORAS DE CUADROS MEDIANOS (EN ROJO): 0.025 MM DEL EXTREMO DEL CUADRO PEQUEÑO.	UNIDAD	1	499.950,00
161	CARPROFENO 100 MGR, TABLETAS MASTICABLES FRASCO X 60 TABLETAS	FRASCO X 60 TABLETAS	1	269.950,00
162	CEFALEXINA (MONOHIDRATO) 150 MG EXCIPIENTE C.B.P. 1 ML	FRASCO X 100 ML.	1	119.950,00
163	CEPA CLOSTRIDIUM SPP.	CAJA PETRI X 1	1	27.950,00
164	CEPA E COLI.	CAJA PETRI X 1	1	27.950,00
165	CEPA ESTREPTOCOCCUS SPP.	CAJA PETRI X 1	1	27.950,00
166	CEPA KLEBSIELLA SPP.	CAJA PETRI X 1	1	27.950,00
167	CEPA ONDERSTEPOORT ATENUADA DE MOSQUILLO CANINO 10, TCID 50-, CEPA DE ADENOVIRUS CANINO 10/3, PFU-CEPA DE PARVOVIRUS CANINO 10/7, TCID50- , CEPA DE PARAINFLUENZA CANINA 10/5, PFU, + VACUNA INACTIVA PARA LA INMNIZACION ACTIVAEN PERROS CONTA LEPTOSPIRA CANICOLA, LEPTOSPIRA, ICTEROHAEMORHAGIOE Y RABIA.	FRASCO X DOSIS	1	79.950,00
168	CEPA PASTEURELLA SPP.	CAJA PETRI X 1	1	27.950,00
169	CEPA PSEUDOMONA SPP.	CAJA PETRI X 1	1	27.950,00
170	CEPA SALMONELLA SPP.	CAJA PETRI X 1	1	27.950,00
171	CIANOCOBALAMINA (VIT B12) 2500 MCG, ACIDO PANGAMICO 1500 MCG, ASPARTATO DE MAGNESIO 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML	FRASCO X50 ML	1	59.950,00
172	CINTA ADHESIVA PARA EL CONTROL DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR PASA DE VERDE CLARO A VERDE OLIVA OSCURO.	ROLLO 18 MM X 50 METROS	1	37.950,00
173	CLAVAMOX TBS AMOXICILINA TRIHIDRATO: 200 MG. ACIDO CLAVULÁNICO: 50 MG. EXCIPIENTES C.S.P.: 1 TABLETA.	UNIDAD	1	6.950,00
174	CLEANSER FOR VET DYMIND DF 50	FRASCO X 50 ML	1	499.950,00
175	CLORDENT SPRAY CLOHEXIDINA ACETATO 100.0 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 100.0 ML	UNIDAD	1	49.950,00
176	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION	FRASCO X120	1	34.950,00
177	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION GARRAFA X 1 LT	FRASCO X 1 LT	1	159.950,00
178	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION X GALON	GALON	1	289.950,00
179	CLORHIDRATO DE RANITIDINA 25 MG VEHICULO CSP 1 ML	FRASCO VIAL X 20 ML	1	59.950,00
180	COLERETICO COMPUESTO POR CLANOBUTINO DE SODIO 106,4 MG Y EXCIPIENTES CSP 1 ML	FRASCO X 50 ML	1	199.950,00
181	COLORANTE GIEMSA COLORACIÓN DE EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	FRASCO X 100 ML	1	419.950,00
182	COLORANTE VIOLETA GRAM	FRASCO X 1000 ML	1	114.950,00
183	COLORANTE WRIGHT COLORACIÓN DE EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA	FRASCO X500 ML	1	499.950,00
184	CONTROL DE CALIDAD NORMAL PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120	FRASCO X 5 ML	1	649.950,00
185	CONTROL DE CALIDAD PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80	KIT X 6X5ML	1	799.950,00
186	CONTROL DE CALIDAD PATOLÓGICO EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80	KIT X 6X5ML	1	799.950,00
187	CONTROL DE CALIDAD PATOLÓGICO PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120	FRASCO X 5 ML	1	829.950,00

188	CONTROL DE HEMATOLOGÍA 3DMR	KIT X 3X3ML	1	899.950,00
189	CONTROL MICROBIOLÓGICO PARA AUTOCLAVE STERICON PLUS	KIT X 15 AMPOLLAS	1	319.950,00
190	CONTROLES DE UROANÁLISIS (LEVEL I, II) KIT LIQUICHEK UROANÁLISIS PARA EL EQUIPO URISCAN PRO II	KIT X 2 X 12 ML.	1	649.950,00
191	COPILLAS PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80	BOLSA X 80*1000 UN	1	849.950,00
192	COUMAPHOS 1 G, BARRA JABON ECTOPARASITICIDA X 100 G	BARRA JABON X 100 GM	1	21.950,00
193	CREATININA PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120	KIT X R1X 35/40 ML – R2 X18/20 ML	1	959.950,00
194	CUBETAS DE REACCIÓN PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80	CAJA X 50 UN	1	999.950,00
195	CUBETAS DE REACCIÓN PARA EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120	CAJA X 50 UN	1	1.149.950,00
196	CUCHILLA DE BISTURI DESECHABLE PARA MANGO N° 4	CAJA X 100	1	89.950,00
197	DEHYQUART 2 G, COMPERLAND KD 7 G, GENAPOL 70 GM/100ML. GARRAFA POR 2000 ML	GARRAFA POR 2000 ML	1	147.950,00
198	DESPROTEINIZANTE PARA CELTA ALFA	FRASCO X 500 ML	1	649.950,00
199	DETERGENTE CLEANAC PARA CELTA ALFA	FRASCO X 500 ML	1	651.950,00
200	DETERGENTE EXTRÁN MA 02	FRASCO X 2,5 LT	1	253.950,00
201	DEXTROMETORFANO, GUAYACOLATO DE GLICERILO: CADA 100 ML CONTIENE: GUAYACOLATO DE GLICERITO 2 G, DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO 200 MG, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML.	FRASCO X 120 ML	1	33.950,00
202	DEXTROSA 5% TIAMINA CLORHIDRATO 10 MG PIRIDOXINA CLORHIDRATO 10 MG CIANOCOBALAMINA 5 MCG RIBOFLAVINA 4 MG D-PANTENOL 5 MG NIACINAMIDA 150 MG TREONINA 2.7 MG SERINA 3.6 MG ÁCIDO GLUTÁMICO 12.8 MG PROLINA 6.4 MG GLICINA 1.2 MG ALANINA 2 MG VALINA 4.2 MG METIONINA 1.7 MG ISOLEUCINA 3.3 MG LEUCINA 5.4 MG TIROSINA 0.9 MG FENILALANINA 2.2 MG HISTIDINA 1.7 MG LISINA 4.9 MG ARGININA 2.2 MG TRIPTÓFANO 0.7 MG ACETATO DE SODIO 250 MG CLORURO DE CALCIO 15 MG CLORURO DE POTASIO 20 MG SULFATO DE MAGNESIO 20 MG GLUTAMATO MONOSÓDICO 4 MG ÁCIDO ASPÁRTICO 4.7 MG.	SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO X 500 ML	1	43.950,00
203	DEXTROSA AL 10 % 500 CC	UNIDAD	1	11.950,00
204	DIDECYLDIMETIL AMONIO CLORURO 2.4 G,DIOCTYLDIMETIL AMONIO CLORURO 2.4 G,OCTYLDECILDIMETIL AMONIO CLORURO 4.8 G, ALKYLDIMETIL BENZIL AMONIO CLORURO 6.4 G, GLUTARALDEHIDO 6.0 , EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML	GALON X 4 LT	1	394.950,00
205	DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML, EXCIPIENTES CSP 1 ML, SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 50 CC	FRASCO X 50 CC	1	61.950,00
206	DIMETIL-POLISILOXANO USP AL 30%, FRASCO X 120 CC	FRASCO X 120 CC	1	54.950,00
207	DIMETILSULFÓXIDO 90 ML. EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML SOLUCIÓN	FRASCO X 120ML	1	119.950,00
208	DIMETILSULFÓXIDO 90 G EXCIPIENTES CSP 100 G	TUBO 60 GR	1	64.950,00
209	DIPIRONA 500 MG, EXCIPIENTES C.S.P.1 ML	FRASCO X 50 ML	1	89.950,00
210	DIPROPIONATO DE IMIDOCARB 120MG X 100 CC	FRASCO X 100 CC	1	149.950,00
211	DOXAPRAM CLORHIDRATO 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML	FRASCO X 20 ML	1	69.950,00
212	DOXICICLINA (HYCLATO)TABLETAS DE 200 MG	CAJA POR 10 TABLETAS	1	39.950,00
213	ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D3 500 MG	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	219.950,00
214	ECTOPARATISIDA PARA USO EXTERNO COMPUESTO POR CIPERMETRINA AL 15% TARRO X LITRO	TARRO X LITRO	1	79.950,00
215	ENDECTOCIDA DE ADMINISTRACION ORAL, COMPUESTO POR IVERMECTINA 5G, EXCIPIENTES CS.	ESTUCHE CON 6 BLISTER DE 10 COMPRIMIDOS	1	119.950,00
216	ENGYSTOL AMPOLLAS (D.O.E.), HIDROCLORURO. AMPOLLAS DE 15 MG/3 ML, 5 MG/5 ML Y 50 MG/10 ML	UNIDAD	1	39.950,00

217	ENGYSTOL: VINCETOXICUM HIRUNDINARIA D6, VINCETOXICUM HIRUNDINARIA D10, VINCETOXICUM HIRUNDINARIA D30, SULFUR D4, SULFUR D10	FRASCO X 50 TABLETAS COMPRIMIDOS	1	119.950,00
218	ENROFLOXACINA 150 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 TABLETA, TABLETAS CAJA X 10 TABLETAS	CAJA X 10 TABLETAS	1	131.950,00
219	ENTEROGERMINA CADA FRASCO DE USO ORAL X 5 ML CONTIENE: ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII RESISTENTE A POLI- ANTIBIÓTICOS (CEPAS SIN, O/C, T Y N/R): 2000 MILLONES (2 MILLARDOS).	UNIDAD	1	27.950,00
220	EQUIPO BURETROL GRADUADO PARA LA ADMINISTRACIÓN VOLUMÉTRICA DE SOLUCIONES PARENTERALES.	UNIDAD	1	14.950,00
221	EQUIPO PARA TRANSFUSION SANGUINEA, UTILIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN O TRANSFUSIÓN DE SANGRE, SUS HEMOCOMPONENTES Y/Ó SUS DERIVADOS CON FILTRO DE 200 MICRON PARA RETENER COÁGULOS Y RESTOS CELULARES DISPOSITIVO DE PERFORACIÓN DE 20 GOTAS POR ML, Y CON ERGULADOR DE GOTEO DE PRESICIÓN. EMPACADO EN PAPEL GRADO MÉDICO Y FILM, ESTERILIZADAS CON OXIDO DE ETILENO.	UNIDAD	1	124.950,00
222	ETAMSILATO (CICLONAMIDA) 125 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML	FRASCO X 10ML	1	139.950,00
223	EXTRACTO DE HÍGADO (5 MCG DE VIT B12) 0.083 G EXCIPIENTES 1 ML	FRASCO X 100 ML	1	129.950,00
224	EXTRACTO FLUÍDO DE CYNARA 45 G	FRASCO X 60 ML	1	79.950,00
225	FIPRONIL 0.25 GRS, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, SOLUCIÓN SPRAY X 250 ML	SPRAY X 250 ML	1	94.950,00
226	FIPRONIL 10 G EXCIPIENTES CSP 1.000 ML	FRASCO X LT	1	179.950,00
227	FIROCOXIB: COMPRIMIDOS MASTICABLES A BASE DE FIROCOXIB 227 MG. EXCIPIENTES CSP 1 COMPRIMIDO.	BLISTER X 10 TABLETAS	1	94.950,00
228	FLUNIXIN MEGLUMINA (FLUNIXIN MEGLUMINA EQUIVALENTE A 50 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML) FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	139.950,00
229	FLUNIXIN-MEGLUMINA 50 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML	FRASCO X 250 ML	1	49.950,00
230	FUROSEMIDA 50 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML	FRASCO X 50MG/ML	1	89.950,00
231	GENTAMICIMA SULFATO 0,3 GR, TIABENDAZOL 4 GR, DEXAMETASONA 0,0903 GR PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS O ANTI PROTOZOARIOS PARA USO VETERINARIO	FRASCO X 20 GRAMOS	1	27.950,00
232	GENTAMICINA (COMO SULFATO) 100 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML	FRASCO X 20 ML	1	69.950,00
233	GENTAMICINA 3MG, DEXAMETASONA 0.5MG,KETOCONAZOL 10MG, LOCIÓN FRASCO X 100 ML	FRASCO X 100 ML	1	49.950,00
234	GENTAMICINA BASE 0.3 G	TUBO *15 ML	1	51.950,00
235	GENTAMICINA OTICA SIN DEXAMETASONA, GENTAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0.3%	CAJA CON FRASCO CON 10 ML.	1	39.950,00
236	GENTAMICINA SULFATO, BETAMETASONA VALERATO, CLOTRIMAZOL	FRASCOS POR 100 ML	1	49.950,00
237	GLUCONATO DE CALCIO 181.2 MG HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 17.0 MG ACIDO HIPOFOSFOROSO 40.9 MG DEXTROSA 165.0 MG ACIDO BÓRICO 19.5 MG VEHÍCULO CSP 1 ML	FRASCO X 500 ML	1	59.950,00
238	GLUCONATO DE CLORHEXIDINA	FRASCO X 2 LITROS	1	139.950,00
239	GLUCOSAMINA SULFATO 600 MG, CONDROITÍN SULFATO 500 MG, COLÁGENO HIDROLIZADO 50 MG, MSM METILSULFONILMETANO 100 MG, EXCIPIENTES CSP 1 TABLETA	FRASCO * 60 (TABLETAS).	1	129.950,00
240	GRISEOFULVINA 500 MG	CAJA X 20 CAPSULAS	1	119.950,00
241	GUARDIAN 1,5 LT PARA USO VETERINARIO	UNIDAD	1	39.950,00
242	HEMOLYNAC-3N PARA CELTA ALFA	FRASCO X 1000ML	1	249.950,00
243	HEPARINA 5000 UI, FRASCO DE 5 CC	FRASCO DE 5 CC	1	59.950,00
244	HIDRÓXIDO DE POTASIO AL 10%	FRASCO X 100 ML	1	49.950,00
245	HIDRÓXIDO DE SODIO PARA ANÁLISIS	FRASCO X 500 G	1	139.950,00

246	HORMONAL PROGESTAGENO PARA CANINOS, CADA 1 ML DE SUSPENSIÓN ACUOSA CONTIENE: MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 50 MG AGENTES DE FORMULACIÓN C.S.	CAJA X 5 FRASCOS	1	84.950,00
247	ISOFLUORANO FRASCO X 250 ML	FRASCO X 250 ML	1	449.950,00
248	IVERMECTINA 18.7 MG, PRAZIQUANTEL 140.2 MG, EXCIPIENTES CS 1 M	JERINGA 6,42 G	1	59.950,00
249	IVERMECTINA 1G , EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, FRASCO POR 500 ML	FRASCO X 500 ML	1	129.950,00
250	IVERMECTINA+PRAZIQUANTEL+PIRANTEL+OXANTEL)	4 COMPRIMIDOS	1	49.950,00
251	JABON QUIRURGICO COMPUESTO POR CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 4.0G CETRIMIDA 1.0 G, EXCIPIENTES (ISOPROPANOL 0.5%) GALON	GALON	1	219.950,00
252	KETAMINA BASE(COMO CLORHIDRATO) 5 G, EXCIPIENTES C.S. FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	189.950,00
253	KETOCONAZOL 200 MG EXCIPIENTES CSP 1 TABLETA	CAJA X 10 TABLETAS	1	44.950,00
254	LACHESIS MUTUS D6 200 MG PYROGENIUM-NOSODE D6 200 MG JUNIPERUS SABINA D3 100 MG PULSATILLA PRATENSIS D2 50 MG	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	179.950,00
255	LAGRIMAS ARTIFICIALES	FRASCO X 15 ML	1	51.950,00
256	LARVICIDA, INSECTICIDA, COMPUESTO POR: COUMAPHOS 0,454G , PROPOXUR 0,303G, SULFONILAMIDA 0,757G, EXIPIENTES CSP 100ML.	AEROSOL * 430 ML	1	57.950,00
257	MALEATO DE ACEPROMACINA 10 MG. FRASCO POR 10 ML.	FRASCO POR 10 ML	1	61.950,00
258	MASCARA DE GASES PEQUEÑOS ANIMALES MASCARA DE ANESTESIA DE GASES EN POLICARBONATO DURADERO CON DIAFRAGMAS HECHOS EN GOMA DE DIFERENTES TAMAÑOS (DE 41MM X 44MM HASTA 130MM X 140MM)	UNIDAD	1	749.950,00
259	MEDICAMENTO VITAMINICO SUPLEMENTO VITAMÍNICO Y MINERAL, COMPOSICIÓN: VITAMINA B1 (TIAMINA HCL) 150MG, VITAMINA B2 (RIBOFLAVINA 5 FOSFATO SÓDICA 72MG, VITAMINA B6 (PIRIDOXINA HCL) 72MG, VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA).0,32MG, VITAMINA PP (NICOTINAMIDA).2.200MG, VITAMINA BIOTINA.45MG, VITAMINA D PANTENOL.200MG, CALCIO GLICEROFOSFATO 1.000MG, MANGANESO GLICEROFOSFATO.100MG, POTASIO GLICEROFOSFATO 75% 100MG, SODIO GLICEROFOSFATO 1.800MG. EXCIPIENTES C.S.P 100 ML, PRESENTACION POR 1000 ML FRASCO X 1 LITRO	FRASCO X 1 LITRO	1	85.664,00
260	MEDICAMENTO ANABOLICO MEDICAMENTO SOLUCIÓN ORAL CON EFECTO ANABÓLICO, OREXÍGENO Y REGULADOR DEL BALANCE ENERGÉTICO. COMPOSICIÓN: STANOZOLOL: 0.4 G CIPROHEPTADINA CLORHIDRATO: 0.2 G, DL-CARNITINA CLORHIDRATO: 7 G, EXCIPIENTES C.S. FRASCO X 10ML	FRASCO GOTERO 10 ML	1	79.950,00
261	MELOXICAM 20 MG,EXCIPIENTES C.S.P.1 ML, FRASCO X 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	59.950,00
262	MELOXICAM EN TABLETAS DE 7,5 MG BLISTER POR 10 TABLETAS	BLISTER X 10 TABLETAS	1	29.950,00
263	MENTOL 1 G ALCANFOR 1 G SALICILATO DE METILO 1 G EXCIPIENTES C.S.P 100 G	POTE X 450G	1	59.950,00
264	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 0.5 G,EXCIPIENTES C.S, INYECTABLE FRASCO X 50ML	FRASCO X 50ML	1	69.950,00
265	METOCLOPRAMIDA METOCLOPRAMIDA 500 MG VEHÍCULO CSP 100 ML	FRASCO GOTERO POR 20 ML	1	59.950,00
266	METRONIDAZOL 500 MG BLISTER X 10 TAB CAJA POR 100 TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	1	39.950,00
267	METRONIDAZOL BENZOIL EQUIVALENTE A METRONIDAZOL BASE 5G NIFUROXAZIDA 4G FRASCO X 120 ML SUSPENSIÓN	FRASCO X 120 ML	1	79.950,00
268	METRONIDAZOL BENZOILO MICRONIZADO 250 MG, PODOPHYLLUMPELTATUM 1%, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML.	FRASCO * 50 ML.	1	39.950,00
269	METRONIDAZOL, METRONIDAZOL BENZOILO MICRONIZADO 250 MG.	FRASCO 15 ML	1	49.950,00
270	MIDAZOLAM (D.O.E.), HIDROCLORURO. AMPOLLAS DE 15 MG/3 ML, 5 MG/5 ML Y 50 MG/10 ML	UNIDAD	1	24.950,00
271	MULTICALIBRADOR MINDRAY PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120	FRASCO X 3 ML	1	139.950,00

272	N-ACETIL CISTEINA 2 G FRASCO X 150 ML	FRASCO X 150 ML	1	59.950,00
273	N-ACETILCISTEINA 20G, VEHICULO C.S.P 100 ML	FRASCO 500ML	1	339.950,00
274	NEOMICINA SULFATO 1 G, ALANTOÍNA 2 G, LIDOCAÍNA 2.75 G, ÓXIDO DE ZINC 10 G, ACEITE DE KALAYA 220G CSP 100 G	POTE X 100 GR	1	49.950,00
275	NEOMICINA SULFATO 500 MG PREDNISOLONA SODIO FOSFATO 120 MG EXCIPIENTES CSP 100 ML	FRASCO X 10 ML	1	79.950,00
276	NISTATINA 100.000U, SULFATO DE NEOMICINA 2.5MGR, TIOSTREPTON 2500UI, ACETONIDA TRIAMCINOLONA 1 MGR, POMADA TUBO X 15ML	POMADA TUBO X 15ML	1	89.950,00
277	NUTRACÉUTICO PARA ARTROPATÍAS COMPUESTA POR SULFATO DE CONDOITRINA (MIN) 155 G/KG	FRASCO POR 120 PASTILLAS	1	119.950,00
278	OMEPRAZOL 20 MG. CAJA POR 10 CÁPSULAS.	CAJA POR 10 CÁPSULAS	1	24.950,00
279	OXITETRACICLINA 50 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML	FRASCO X 500ML	1	59.950,00
280	OXITETRACICLINA BASE 100 MG, DIMINAZENE DIACETURATO 40 MG ANTIPIRINA 150 MG, CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12 15 MCG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML	FRASCO * 100 ML	1	41.950,00
281	OXITETRACICLINA CLORHIDRATO 10000 MG, DIMINAZENE DIACETURATO 3500, ANTIPIRINA 15000, OXITETRACICLINA 5000 MG PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS O ANTI PROTOZOARIOS PARA USO VETERINARIO	FRASCO X 30 CC	1	49.950,00
282	OXITETRACICLINA CLORHIDRATO 500MG EXCIPIENTES C.S.P 1 OVULO	CAJA POR 12 OVULOS	1	79.950,00
283	OXITOCINA 20 U. EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML FRASCO X 10 CC	FRASCO X 10 CC	1	29.950,00
284	PAPEL CELULOSA PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIALES.	ROLLO 24*60	1	249.950,00
285	PAPEL FILTRO PARA OBJETIVOS DE MICROSCOPIO	BOLSA X50	1	284.950,00
286	PAPEL KRAF PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIALES	ROLLO 24*60	1	249.950,00
287	PEROXIDO DE BENCILO 3.5 G EXCIPIENTES CSP 100.0 ML FRASCO X 120 ML	FRASCO X120 ML	1	59.950,00
288	POLVO SOLUBLE COMPUESTO POR LACTOBACILLUS ACIDOPHILUS, LACTOBACILLUS PLANTARUM, LACTOBACILLUS CASEI, LACTOBACILLUS LACTIS.	CAJA DE 10 SOBRES, SOBRE POR 5 GRAMOS	1	94.950,00
289	PREDNISOLONA BASE 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P COMPRIMIDO (500 MG).	CAJA * 10 COMPRIMIDOS	1	29.950,00
290	PROGESTERONA 25 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML	FRASCO X 10 ML	1	39.950,00
291	PROMATER LÍQUIDO VITAMINA A (MÍN.) 800.000 UI, VITAMINA B12 (MÍN.) 17.000 MCG, VITAMINA E (MÍN.) 43.000 UI, ÁCIDO ASPÁRTICO (MÍN.) 490 MG ÁCIDO FÓLICO (MÍN.) 20 G, ÁCIDO GLUTÁMICO (MÍN.) 885 MG, ÁCIDO LINOLEICO (MÍN.) 240,266 G, ÁCIDO LINOLÉNICO (MÍN.) 50,161 G, ÁCIDO OLEICO (MÍN.) 118,423G, ALANINA (MÍN.) 66 MG, ARGININA (MÍN.)	UNIDAD	1	69.950,00
292	PROPIONIBACTERIUM GRANULOSUM 25 MG, HEXOSAMINAS PROVENIENTES DE E. COLI 2 MG FRASCO DE 50 ML	FRASCO X 50 ML	1	219.950,00
293	PROPOFOL 10 MG X 20 ML	FRASCO X20 ML	1	139.950,00
294	PULSATILLA PRATENSIS D2 50MG LUFFA OPERCULATA D6 50 MG HYDRARGYRUM BIIODATUM D6 50MG MUCOSA NASALIS SUIS D8 50MG HEPAR SULFURIS D10 50 MG	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	59.950,00
295	PUNTAS DE PIPETA AMARILLA	BOLSA X 1000 UN	1	69.950,00
296	REACTIVO ÁCIDO ÚRICO LIQUICOLOR PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120	KIT X R1X 35/40 ML – R2 X18/20 ML	1	649.950,00
297	REACTIVO ÁCIDO ÚRICO LIQUICOLOR PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80	KIT 4X30 ML	1	649.950,00
298	REACTIVO ALBUMINA PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120	KIT X R1X 35/40 ML – R2 X18/20 ML	1	649.950,00
299	REACTIVO ALBUMINA PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80	KIT X 4X100 ML	1	649.950,00
300	REACTIVO AMILASA PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120	KIT X R1X 35/40 ML – R2 X18/20 ML	1	649.950,00
301	REACTIVO AMILASA PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80	KIT X 16X5ML	1	649.950,00

302	REACTIVO CREATININA PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80	KIT 2 X 100ML	1	649.950,00
303	REACTIVO TRIGLICÉRIDOS PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80	KIT X 4X100 ML	1	649.950,00
304	REACTIVO TRIGLICÉRIDOS PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120	KIT X R1X 35/40 ML – R2 X18/20 ML	1	649.950,00
305	REACTIVO UREA UNICOLOR PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80	KIT X 8*50ML	1	649.950,00
306	REACTIVO UREA UNICOLOR PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120	KIT X R1X 35/40 ML – R2 X18/20 ML	1	649.950,00
307	RECONSTITUYENTE MINERAL EN SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENEN:	FRASCO X 500 ML	1	79.950,00
308	RIBOFLAVINA B2 20 MG, PIRIDOXINA CLORHIDRATO B6 15 MG, NICOTINAMIDA 1.000 MG, ACETIL DL METIONINA 660 MG, CLORURO DE SODIO 3.500 MG, CLORURO DE POTASIO 250 MG, CLORURO DE CALCIO 150 MG, CLORURO DE MAGNESIO 90 MG, DEXTROSA 25.000 MG, AMPOLLA DE 3 ML , VITAMINA B12 10.000 MCG,EXCIPIENTES C.S.P. 3.0 ML	FRASCO X 500 ML	1	54.950,00
309	SALBUTAMOL: CADA 100 ML DE SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN CONTIENE SALBUTAMOL 0,5 G EXCIPIENTES C.S.P.	FRASCO X 10 ML	1	59.950,00
310	SAROLANER 80 MG, GARRAPATICIDA, PULGUICIDA Y ACARICIDA.	CAJA POR 3 TABLETAS	1	79.950,00
311	SHAMPOO CON IRGASAN DP 300,TEXAPON 24 ML, COMPERLAND KD 7 ML, EUPERLAN 5 G, GLUCOMATE DOE 10 G, GLUCQUAT100 3G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML SHAMPOO X 500 ML	FRASCO 500 ML	1	119.950,00
312	SHAMPOO KETO CLEAN KETOCONAZOL 2%. EL KETOCONAZOL ES UN FÁRMACO ANTIMICÓTICO AZÓLICO, DE LA CLASE IMIDAZOL, EN LA CUAL SE ENCUENTRAN CLOTRIMAZOL, MICONAZOL, ECONAZOL, OXICONAZOL, SULCONAZOL, BIFONAZOL, TIOCONAZOL, FLUCONAZOL E ITRACONAZOL	UNIDAD	1	74.950,00
313	SHAMPOO: ANTIMICÓTICO TÓPICO EN FORMA DE CHAMPÚ A BASE DE KETOCONAZOL AL 2%.	FRASCO X 500 ML	1	119.950,00
314	SILIMARINA CÁPSULAS DE 150 MG, CAJA POR 20 CAPSULAS	CAJA POR 20 CAPSULAS	1	34.950,00
315	SOLIDAGO COMPOSITUM AMPOLLAS ACIDUM ARSENICOSUM D12 10,0 MG APISINUM D8 10,0 MG ARGENTUM NITRICUM D6 10,0 MG BAPTISIA TINCTORIA D4 10,0 MG BAROSMA D8 10,0 MG BERBERIS VULGARIS D4 10,0 MG CAPSICUM ANNUUM D6 10,0 MG CHONDRODENDRON D6 10,0 MG CUPRUM SULFURICUM D6 10,0 MG EQUISETUM HIEMALE D4 10,0 MG HEPAR SULFURIS D10 10,0 MG HYDRARGYRUM BICHLORATUM D8 10,0 MG LYTTA VESICATORIA D6 10,0 MG NATRIUM PYRUVICUM D10 10,0 MG ORTHOSIPHON ARISTATUS D6 10,0 MG PYELON SUIS D10 10,0 MG SMILAXD6 10,0 MG SOLIDAGO VIRGAUREA D4 10,0 MG.	UNIDAD	1	209.950,00
316	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO, USP, 0,60 GR, MAS CLORURO DE POTASIO USP, 0,03 GR, MAS CLORURO DE CALCIO USP, 0,02 GR, MAS LACTATO DE SODIO USP, 0,31 GR, MOSM POR 1000 ML	BOLSA X1000 CC.	1	27.950,00
317	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO, USP, 0,60 GR, MAS CLORURO DE POTASIO USP, 0,03 GR, MAS CLORURO DE CALCIO USP, 0,02 GR, MAS LACTATO DE SODIO USP, 0,31 GR, MOSM POR 500 ML	BOLSA X 500 CC.	1	259.950,00
318	SOLUCIÓN INYECTABLE CONTIENE: SULFADOXINA 200 MG , TRIMETOPRIM 40 MG Y EXCIPIENTES CSP 1ML.	FRASCO X 100 ML	1	239.950,00
319	SOLUCION INYECTABLE DE VITAMINAS DEL COMPLEJO B A BASE DE TIAMINA(B1) 35 MG, RIBOFLAVINA (B2) 5 MG, NICOTINAMIDA (B3) 100 MG, PANTOTENATO DE CALCIO (B5) 5 MG, CIANOCOBALAMINA (B12) 100 MCG. EXIPIENTES C.S.P. 1 ML	FRASCO X 500 ML	1	249.950,00
320	STRYCHNOS NUX-VOMICA D4 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D10 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D15 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D30 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D200 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D1000 10 MG,BRYONIA D4 10MG,BRYONIA D6 10MG,BRYONIA D10 10MG,BRYONIA D15 10MG,BRYONIA D30 10MG,BRYONIA D200 10MG,BRYONIA D1000 10MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D5 15MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D10 15MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D30 15MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D200 15MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D1000 15MG,CITRULLUS COLOCYNTHIS D5 15MG,CITRULLUS COLOCYNTHIS D10 15MG,CITRULLUS COLOCYNTHIS D30 15M, CITRULLUS COLOCYNTHIS D200 15MG-CAJA X 5 AMPOLLAS	CAJA X 5 AMPOLLAS	1	139.950,00

321	SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.75 G,EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, SUPENSIÓN X 240 ML-FRASCO X 240 ML	FRASCO X 240 ML	1	64.950,00
322	SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.75 G,EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, SUPENSIÓN X LITRO	FRASCO X LITRO	1	179.950,00
323	SULFADIAZINA 40 G, TRIMETOPRIM 8 G) FRASCO X 100 ML	FRASCO X 100 CC	1	79.950,00
324	SULFADIAZINA 40 G, TRIMETOPRIM 8 G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML.	FRASCO * 100 ML	1	79.950,00
325	SUPLEMENTO ALIMENTICIO VITAMÍNICO, MINERAL Y ÁCIDOS GRASOS VITAMINA A 56.000 UI,VITAMINA D3 5.000 UI,VITAMINA E 400 UI,VITAMINA B2 12 MG,VITAMINA B6 55 MG,VITAMINA C 250 MG,NIACINA 40 MG,COLINA 7 G,BIOTINA 120 MG,INOSITOL 4 G,ZINC 350 MG,AZUFRE 800 MG,SELENIO 0.25 MG,LECITINA 9.5 G,ACIDO OLÉICO 2.6 %,ACIDO LINOLÉICO 6.2 %,ACIDO LINOLÉNICO 1%,EXTRACTO DE YUCCA SHIDIGERA 0.6 G,EXCIPIENTES CSP 1.000 GR,POLVO ORAL BOLSA POR 300 GR.	BOLSA X 300 GR	1	51.935,00
326	SUSPENSIÓN 0.15% SUSPENSIÓN ORAL; COX-2 SELECTIVO; PARA USO EN PERROS Y GATOS, MELOXICAM 1.5 MG, EXCIPIENTES, C.S.P 1 ML, CAJA CONTENIENDO FRASCO GOTERO 30 ML	FRASCO GOTERO POR 30 ML	1	36.950,00
327	TERAPIA DE REEMPLAZO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA FUNCIÓN TIROIDEA EN PERROS (HIPOTIROIDISMO), CADA COMPRIMIDO CONTIENE 1 MG DE LEVOTIROXINA SODICA (USP)	TARRO X 120 TABLETAS	1	152.950,00
328	TIAMINA CLORHIDRATO 150 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML, X 100 ML	FRASCO POR 100 ML	1	89.950,00
329	TIRA INDICADORA DE ESTERILIZACIÓN - CLASE 5	KIT X 140*20MM	1	139.950,00
330	TIRAS DE ORINA - URISCAN 11 STRIP	FRASCO X 100 UN	1	139.950,00
331	TOLTRAZURIL AL 5% , EXCIPIENTES C.S.P 100 ML, SUSPENSIÓN ORAL FRASCO POR 250 ML	FRASCO 250 ML	1	89.950,00
332	TOXICODENDRON QUERCIFOLIUM D2 1,0 MG,SOLANUM DULCAMARAD2 0,3 MG,SULFUR D6 0,75 MG,ARNICA MONTANA D2 0,5 MG,SANGUINARIA CANADENSIS D4 0,45 MG,LACTOSA MONOHIDRATO 300,0 MG,ESTEARATO DE MAGNESIO 1,50 MG.	5 AMPOLLAS X 5 ML	1	139.950,00
333	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG EXCIPIENTES C.S.	AMPOLLA	1	31.950,00
334	TRICLORFÓN 3 G FENOL 1 G ACEITE DE PINO - EXCIPIENTES CSP 100 G	POTE X 400 GR	1	59.950,00
335	TRIMETROPIN SULFA:	CAJA X 10 TABLETAS	1	9.950,00
336	UREA 4.88 G, ÁCIDO LÁCTICO 0.19 G, GLICERINA 1.0 G, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML.	FRASCO X 250 ML	1	64.950,00
337	VACUNA CANINA CONTRA MOQUILLO Y PARVOVIROSIS	FRASCO X DOSIS	1	79.950,00
338	VACUNA TRIPLE CANINA CONTRA MOQUILLO, HEPATITIS Y LEPTOSPIROSIS	FRASCO X DOSIS	1	79.950,00
339	VACUNA: CONTRA BORDETELLABRONCHISEPTICA, EXTRACTO ANTIGÉNICO SIN ADYUVANTE OBTENIDO A PARTIR DE CÉLULAS DE BORDETTELLABRONCHISEPTICA, QUE SE RECOMIENDA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TRAQUEOBRONQUITIS INFECCIOSA CANINA (TBI) "TOS DE PERRERA".	UNIDAD.	1	79.950,00
340	VITAMINA A (PALMITATO): 1 G. VITAMINA E (ACETATO): 0,1 G. CASEINA HIDROLIZADA: 2,5 G. EXCIPIENTES C.S. UNGÜENTO OFTÁLMICO ESTÉRIL. POMO CONTENIENDO 3,5 G, CON APLICADOR OFTÁLMICO.	TUBO X 3.5 G	1	66.950,00
341	VITAMINA K (COMO MSB) 20 MG, VITAMINA C 10 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML, FRASCO POR 20 ML	FRASCOS POR 20 ML	1	41.950,00
342	ALGODÓN DE 500 GRAMOS HOSPITALARIO X ROLLO	ROLLO X 500 G	1	44.950,00
343	COLLAR PARA PERROS DE 65 CM CONTIENE: 1 G DE DELTAMETRINA	UNIDAD	1	79.950,00
344	GASAS DE 10 X10 CM IMPREGNADAS CON CREMA; CADA 100 G, CONTIENE EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE (RESIDUO SECO 200 MG/100 ML) 15,0 G.	CAJA X 10 GASAS	1	149.950,00
345	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES X 100 TALLA L UNIDADES	CAJA X 100 UND	1	43.647,00
346	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES X 100 UNIDADES, TALLA M	CAJA X 100 UND	1	41.791,00
347	GUANTES DE NITRILO TALLA M	CAJA * 100 UN	1	35.244,00
348	GUANTES DE NITRILO TALLA S	CAJA * 100 UN	1	33.563,00

349	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 7	PAR	1	37.765,00
350	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 8	PAR	1	40.286,00
351	TAPABOCAS DESECHABLE CAJA POR 50 UNIDADES	CAJA X 50	1	23.479,00
352	TARROS PARA COPROLOGIA BOLSA POR 100 FRASCOS	BOLSA POR 100 FRASCOS	1	67.177,00
353	TARROS PARA URIANALISIS ELABORADOS EN PLASTICO	BOLSA POR 100 FRASCOS	1	79.782,00
354	TERMOMETRO DIGITAL VETERINARIO	UNIDAD	1	29.362,00
A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICION, RELOJES				
355	TIRAS DE FLUORESCEINA ESTÉRILES PARA EVALUACIÓN DE LESIONES EPITELIALES.	CAJA X 100 UNIDADES	1	149.950,00
356	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 18 CAJA POR 50	CAJA X 50 UNIDADES	1	169.950,00
357	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 24 CAJA POR 50	CAJA X 50 UNIDADES	1	169.950,00
358	CUCHILLA DE BISTURI DESECHABLE PARA MANGO N° 4	CAJA X 100	1	169.950,00
359	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 10 CC, CAJA X 100 UNIDADES	CAJA X 100 UNIDADES	1	43.647,00
360	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 5 CC, CAJA X 100 UNIDADES SIN CAUCHO EN EL EMBOLO	CAJA X 100 UNIDADES	1	41.967,00
361	VENOCLISIS MICROGOTEO CON PUERTO EN Y	UNIDAD	1	9.950,00
362	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 20 CC	CAJA X 50 UNIDADES	1	46.168,00
363	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 5 CC, CAJA X 25 UNIDADES SIN CAUCHO EN EL EMBOLO	CAJA X 25 UNIDADES	1	41.967,00
364	SONDA URINARIA PARA PERRO DE 3.3MM DE DIAMETRO X 500 MM DE LONGITUD, FABRICADAS EN POLIETILENO TRANSPARENTE. TERMO MALEABLES, CON CONECTOR LUERLOCK	UNIDAD	1	39.950,00
365	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 0	CAJA POR 12 UNIDADES	1	199.950,00
366	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 2	CAJA POR 12 UNIDADES	1	199.950,00
367	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 2-0	CAJA POR 12 UNIDADES	1	199.950,00
368	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 3.	CAJA POR 12 UNIDADES	1	199.950,00
369	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 3-0	CAJA POR 12 UNIDADES	1	199.950,00
370	TUBO VACUTAINER TAPA LILA	CAJA X 50 UNIDADES	1	64.950,00
371	TUBOS DE ENSAYO CON CITRATO SÓDICO AL 3.8%	CAJA X 50 UNIDADES	1	61.950,00
372	TUBOS VACUTAINER TAPA ROJA X 50 UNIDADES	CAJA X 50 UNIDADES	1	69.950,00
373	VENDA COBAN AUTOADHERENTE DE 7,5 CMX4,6MTS DE LARGO	CAJA X 24	1	31.950,00
374	JERINGA JERINGA DESECHABLE 5 ML	UNIDAD	1	3.732,00
375	CATETER VENOSO CATETER VENOSO NO 22	UNIDAD	1	8.353,00
A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON , OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS				

376	ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS: MAÍZ Y/O SORGO, HARINA DE CARNE Y HUESO, HARINA PROTEICA DE POLLO, HARINA DE PESCADO, HARINA DE SOYA Y/O CONCENTRADO PROTEICO DE SOYA, ARROZ, CONCENTRADO PROTEICO DE MAÍZ, TRIGO, GRASA ANIMAL Y/O ACEITE VEGETAL ESTABILIZADO CON ANTIOXIDANTES (BHT), SABORIZANTE A BASE DE MENUDENCIAS DE CERDO Y/O POLLO, INULINA, FOSFATO DE CALCIO, SAL, ARVEJA DESHIDRATADA, ZANAHORIA DESHIDRATADA, L-LISINA, DL-METIONINA, CARBONATO DE CALCIO, CLORURO DE COLINA, CLORURO DE POTASIO, COLORES ARTIFICIALES (ROJO # 40, AMARILLO # 5, AMARILLO # 6, AZUL # 2), NIACINA, SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS (A, E, B12, D3), PANTOTENATO DE CALCIO, SUPLEMENTO DE RIBOFLAVINA, BIOTINA, ÁCIDO FÓLICO, MONONITRATO DE TIAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, COMPLEJO MENADIONA SÓDICA BISULFITO (FUENTE DE ACTIVIDAD DE VITAMINA K), SULFATO DE ZINC, PROTEINATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, PROTEINATO DE HIERRO, SULFATO DE MANGANESO, PROTEINATO DE MANGANESO, SULFATO DE COBRE, PROTEINATO DE COBRE, YODATO DE CALCIO, SELENITO DE SODIO, PROTEINATO DE SELENIO.COMPOSICIÓN NUTRICIONAL PROTEINA MIN: 25.0%; GRASA CRUDA MIN. 12.0% FIBRA CRUDA MAX. 4% CENIZA MAX. 9% HUMEDAD MAX. 12.0% FÓSFORO MIN: 0.8% MAX: 1.3% CALCIO MIN: 1.1% MAX. 1.8%	BULTO X 22,7 KILOS	1	203.347,00
377	GALLETA COMESTIBLE SUPLEMENTO ALIMENTICIO EN GALLETAS CON LA SIGUIENTE COMPOSICION PROTEÍNA 10% HUMEDAD 10% GRASA 6% FIBRA 4% CENIZAS 7% EN PRESENTACIÓN BOLSA DE 100G	BOLSA	1	30.426,00
378	COMIDA HÚMEDA PARA PERROS ADULTOS DE TODAS LAS RAZAS* CARNE INGREDIENTES:AGUA SUFICIENTE PARA PROCESO, CARNE DE PAVO, GLUTEN DE TRIGO, VÍSCERAS DE CERDO, ALMIDÓN DE MAÍZ MODIFICADO, HARINA DE SOYA, CONCENTRADO PROTEICO DE SOYA, CLORURO DE POTASIO, FOSFATO TRICÁLCICO, SAL, CLORURO DE COLINA, COLOR CARAMELO, SULFATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, SUPLEMENTO DE VITAMINA E, NIACINA, SULFATO DE COBRE, SULFATO DE MANGANESO, MONONITRATO DE TIAMINA, PANTONETATO DE CALCIO, HIDROCLORURO DE PIRIDOXINA, SUPLEMENTO DE VITAMINA B-12, SUPLEMENTO DE RIBOFLAVINA, SUPLEMENTO DE VITAMINA A, YODURO DE POTASIO, ÁCIDO FÓLICO, SUPLEMENTO DE VITAMINA D-3, BIOTINA, SELENITO DE SODIO.COMPONENTE NUTRICIONAL PROTEÍNA CRUDA (MIN.) 10.0 % GRASA CRUDA (MIN.) 2.0 % FIBRA CRUDA (MAX.)1.0%HUMEDAD (MAX.) 82.0% CENIZA (MAX.) 3.0% CALCIO (MIN-MAX) 0,15%/0.55% FOSFORO (MIN-MÁX) 0,13% /0.40%	SOBRE X 100 GMS	1	11.379,00
	TOTAL			$ 56.569.681

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. - VALOR: El valor total del presente contrato, incluido el IVA y demás impuestos asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($154.957.464,00), correspondiente a recurso 10 CSF, incluidos todos los impuestos y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar, que corresponde al valor de la oferta presentada por el contratista. **FORMA DE PAGO:** Este valor será cancelado así: El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional – BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, pagará al Contratista el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), así: pagos parciales, mediante giro directo a la cuenta **CORRIENTE No. 39500000504** del banco **BANCOLOMBIA,** a nombre de natural DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO, identificado con C.C. No. 35.261.900 expedida en Villavicencio. previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentra aprobado el programa anual mensualizado de caja "PAC". El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "**Asunto**" de este, así: **15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico (Ejemplo 01:** 15-01-03-050;aceptaciondeoferta077; bas27@ejercito.mil.co

- **Para:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- **Asunto:** 15-01-03-050;contrato077; bas27@ejercito.mil.co
- **Adjunto:** Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "**Notas**" de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico#$. Observación:** tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema. **-.** Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. **NOTA 1:** Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. **NOTA 2:** En el evento de prórroga del objeto del contrato, se postergarpostergarápor cuanto es contra recibo a satisfacción de la entrega. **Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a).** Denominación expresa como factura de venta **b)** Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. **c).** Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. **d).** Número consecutivo de factura de venta **e).** Fecha de expedición de la factura **f)** Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados. **g).** Valor total de la operación **h).** Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura, **i).** Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto y con los plazos establecidos en el presente documento. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o información que le formule. **4.** Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. **5.** Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). **6.** Guardar la confidencialidad de la toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal, y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato que derive el presente estudio. **9.** Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios prestados e informe de supervisión. **10.** Poner en conocimiento del MDN – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27 cualquier situación irregular o novedad que se presente o que requiera de su participación. **11.** Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27. **12.** MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las

condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. **13.** Será a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar. **14.** Entregar elementos nuevos, originales y en perfecto estado. **15.** Debe mantener los precios ofertados en la propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado. **16.** Remplazar los elementos defectuosos que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas. **17.** El tiempo de respuesta para atender el cambio de elementos que no cumplan con los requerimientos, no debe sobrepasar de dos (02) días desde que el supervisor del contrato manifieste el cambio de estos. **18.** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta **19.** Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos funcionalidades requeridas en el presente documento. **20.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. **21.** Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. **22.** No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. **23.** No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **24.** Atender las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito personalmente o a través de los medios virtuales. **25.** Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. **26.** Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes. **QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El Contratista se obliga al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones técnicas señaladas en el estudio previo, en el pliego de condiciones definitivo y adendas del proceso de Selección Abreviada **POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-034-BASPC27-2025. 5.1 - GARANTIAS TECNICA Y DE CALIDAD:** La Garantía Técnica adicional sobre la totalidad de los elementos a entregar, debidamente garantiza: - Que ampare la calidad de los bienes a suministrar. - Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir. - Que garantice que todos los ítems contratados serán nuevos y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición. - Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el término de la garantía, para la entidad contratante. - Que la garantía sea por un término no inferior a seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes. **5.2 - TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.** El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el producto resulte defectuoso. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **SEXTA: CLAUSULA DE CATALOGACIÓN:** El contratista se compromete a proporcionar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en medio magnético y físico a la unidad ejecutora y al supervisor una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así: 1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. 1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante. 1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. 1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. 1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el

catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. 1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad. 1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique. 1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema. 1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. 1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte. **SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** - En ningún caso **EL CONTRATISTA** desarrollará actividades que impliquen funciones públicas. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** - En virtud del presente contrato **LA ENTIDAD** se obliga a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones. **2.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **4.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **5.** Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **6.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **8.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **9.** Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **10.** Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **NOVENA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**: El plazo de ejecución será hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2025** y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, esto es el perfeccionamiento del contrato, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato - aceptación de oferta será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DECIMA: DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR**. La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de A.S.P.C. No. 27 y/o quien haga sus veces, quien a la fecha funge este cargo es el Mayor QUIROGA QUINTANA LUIS EDUARDO, quien tendrá las funciones establecidas en la Resolución No. 056 del 24 de junio de 2025, para el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

DECIMO PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de SUMINISTRO, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA ENTIDAD y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **DECIMO SEGUNDA: GARANTÍA**. - EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la **ENTIDAD**, por cualquier mecanismo de cobertura del riesgo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y un (1) año más.
De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación. Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del **CONTRATISTA.** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN -EJERCITO NACIONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO 2:** Si el Contratista se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO 3:** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 4:** El Contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5:** Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el contratista debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula respectiva, más el plazo de duración del contrato. **PARÁGRAFO 6:** Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27. El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las

garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO 7: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** - El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por **LA ENTIDAD. DÉCIMO CUARTA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de **LA ENTIDAD. DÉCIMO QUINTA: IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- El valor del presente contrato se pagará con cargo a los rubros A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES, Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE), A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICION, RELOJES, Recurso 10, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6425 del 04 de junio de 2025, firmado por el Jefe de Presupuesto del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 27, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($154.957.464.00),** sobre el cual se hace la siguiente distribución de presupuesto por unidad beneficiada:

DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	CANTIDAD CANINOS	VR. MENSUAL X CANINO	VALOR SEMESTRAL X CANINO	VALOR TOTAL SEMESTRAL
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES, Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON	BASPC27	1	$ 203,397	$ 1,220,382	$ 1,220,382
			BIRIP58	6	$ 203,397	$ 1,220,382	$ 7,322,292
			BAACA27	6	$ 203,397	$ 1,220,382	$ 7,322,292
			CASPC7	1	$ 203,397	$ 1,220,382	$ 1,220,382
			BATOT19	15	$ 203,397	$ 1,220,382	$ 18,305,730
			BATOT20	15	$ 203,397	$ 1,220,382	$ 18,305,730
			BICAS27	14	$ 203,397	$ 1,220,382	$ 17,085,348
			BIROR	11	$ 203,397	$ 1,220,382	$ 13,424,202
			BISOL49	7	$ 203,397	$ 1,220,382	$ 8,542,674
TOTAL PRESUPUESTO POR RUBRO				76	$ 1,830,573	$ 10,983,438	$ 92,749,032

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	CANTIDAD CANINOS	VR- MENSUAL X CANINO	VALOR SEMESTRAL X CANINO	VALOR TOTAL SEMESTRAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BASPC27	1	$ 131,440	$ 788,640	$ 788,640
			BIRIP58	6	$ 131,440	$ 788,640	$ 4,731,840
			BAACA27	6	$ 131,440	$ 788,640	$ 4,731,840
			CASPC7	1	$ 131,440	$ 788,640	$ 788,640
			BATOT19	15	$ 131,440	$ 788,640	$ 11,829,600
			BATOT20	15	$ 131,440	$ 788,640	$ 11,829,600
			BICAS27	14	$ 131,440	$ 788,640	$ 11,040,960
			BIROR	11	$ 131,440	$ 788,640	$ 8,675,040
			BISOL49	7	$ 131,440	$ 788,640	$ 5,520,480
TOTAL PRESUPUESTO POR RUBRO				76	$ 1,182,960	$ 7,097,760	$ 59,936,640

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	CANTIDAD CANINOS	VR- MENSUAL X CANINO	VALOR SEMESTRAL X CANINO	VALOR TOTAL SEMESTRAL
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICION, RELOJES	BASPC27	1	$ 4,982	$ 29,892	$ 29,892
			BIRIP58	6	$ 4,982	$ 29,892	$ 179,352
			BAACA27	6	$ 4,982	$ 29,892	$ 179,352
			CASPC7	1	$ 4,982	$ 29,892	$ 29,892
			BATOT19	15	$ 4,982	$ 29,892	$ 448,380
			BATOT20	15	$ 4,982	$ 29,892	$ 448,380
			BICAS27	14	$ 4,982	$ 29,892	$ 418,488
			BIROR	11	$ 4,982	$ 29,892	$ 328,812
			BISOL49	7	$ 4,982	$ 29,892	$ 209,244
TOTAL PRESUPUESTO POR RUBRO				76	$ 44,838	$ 269,028	$ 2,271,792

A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES, Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON	$ 92,749,032
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	$ 59,936,640
A-02-02-01-004-008 APARATOS MEDICOS; INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRESICION, RELOJES	$ 2,271,792
VALOR TOTAL SEMESTRAL	$154,957,464

DÉCIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato. **DÉCIMO SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO**. - Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. - Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo o parcial del contrato, Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado mediante el Art. 86 del Decreto 1474 de 2011 y demás normas que la modifiquen, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o equivalente de incumplimiento, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27

se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** RECURSO INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **DÉCIMO NOVENA: MULTAS.** - Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. **PARAGRAFO UNO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; **PARAGRAFO DOS:** El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **VIGESIMA: DEBIDO PROCESO:** De conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **VIGESIMO PRIMERA: CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación

familiar, Sena e ICBF). En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Será causal para declarar la caducidad administrativa del contrato cuando EL CONTRATISTA incumpla dichas obligaciones por cuatro (4) meses o más. **PARAGRAFO:** En aplicación de esta cláusula se dará cumplimiento a lo estipulado sobre EXONERACION APORTES PARAFISCALES que se encuentre vigente en el estatuto tributario. **VIGÉSIMO SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. - Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGESIMO TERCERA: CADUCIDAD**. - En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **VIGÉSIMO CUARTA: REGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL**. - El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. **VIGÉSIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO**. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMO SEXTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla indemne de cualquier reclamación provenientes de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMO SEPTIMA: EJECUCIÓN**. - El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: **a)** Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. **b)** Constitución de la garantía única por parte de EL CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. **VIGÉSIMO OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN**. - El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, será causal para que LA ENTIDAD de por terminado el contrato. **VIGÉSIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**. - La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición. **TRIGESIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**. - EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de

cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **TRIGESIMO PRIMERA: LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega de los elementos será en la unidad beneficiaria y/o en el Centro de Costo del Almacén de Intendencia del Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N° 27 "Simona de luz Duque de Álzate", previa coordinación con el supervisor del contrato. **Nota:** Las entregas corresponden a los planes de inversión que se pasarán como anexo al contrato. **TRIGESIMO SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para el **BASPC No.27.** De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual. **TRIGESIMO TERCERA. - RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: EL CONTRATISTA** pagará los derechos, tasas y similares, así como los impuestos que se originen con la ejecución del contrato, y deberá señalar a cuál régimen contributivo pertenece, siendo el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley. **TRIGESIMO CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa. **TRIGESIMO QUINTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. -** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA ENTIDAD se remitirán al correo bas27@ejercito.mil.co . Las que deba realizar **EL CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente al edificio del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27,

Teniente Coronel JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA
Comandante Batallón de A.S.P.C No.27 "Simona de la Luz Duque de Álzate"
Ordenador del Gasto

Por el CONTRATISTA,

DIANA GIOVANNA YEPES RUBIO
C.C. No. 35.261.900 expedida en Villavicencio
Propietaria VETERINARIA EL BURRO con NIT 35.361.900-0

Por el SUPERVISOR,

MY. LUIS EDUARDO QUIROGA QUINTANA
Ejecutivo y Segundo Comandante Batallón de A.S.P.C. No. 27

PS. LILIA JIMENEZ ARCINIEGAS
Comité Jurídico Evaluador

PS. LIZETH NATALIA CORRALES DUCUARA
Comité Económico Evaluador

SV. VARGAS VARGAS WILSON ARLEY
SUBOFICIAL DE PLANEAMIENTO LOGISTICO BICAS27
Comité Técnico Evaluador

VoBo.

CT. JULIO HUMBERTO SOLANO GALVAN
Jefe de Contratación BASPC 27

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 242-2025
(06 de octubre)

Fredonia – Antioquia, 06 de octubre de 2025

Señora
Biviana Andrea Duque Agudelo
C.C 32161071
Teléfono: 3113437740 - 3507088968
Correo electrónico: centroagropecuario@gmail.com
Carrera 50 No. 50-31
Fredonia, Antioquia.

Asunto: Comunicación aceptación No. 242-2025.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto No 1082 de 2015, le informamos que la oferta presentada por usted ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: SUMINISTRO PERIÓDICO DE INSUMOS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS CANINOS DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y DE LA FAUNA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD QUE REQUIERA ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA

EL MUNICIPIO DE FREDONIA, cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato, esto es la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($7.600.000)**

Forma de Pago: El municipio de Fredonia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por ACTAS DE AVANCE según los suministros realmente entregados y recibidos a entera satisfacción, previa certificación del supervisor del contrato, los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (salud, pensiones y riesgos profesionales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportares parafiscales).

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará la transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrado en la cuenta del Municipio.
El Supervisor deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) de conformidad con el decreto 1601 de 2022, para lo cual, EL CONTRATISTA deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley. El pago se efectuará en la sede de la Entidad o se consignará en la Corporación o Banco que EL CONTRATISTA designe. Para efectos del pago de las obligaciones, la Entidad realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente.

De acuerdo con la prestación del servicio y previa presentación de la factura o cuenta de cobro, informe de supervisión, constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad social y Parafiscales, a través de transferencia electrónica a la cuenta ahorros No. 397200050714, de Davivienda, reportada por **EL CONTRATISTA** a través de su oferta, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **MUNICIPIO DE FREDONIA** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por la entidad bancaria.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** a ejecutar las actividades requeridas cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** las cuales hacen parte integrante del contrato que incluyen entre otras las siguientes:

Para el desarrollo del objeto de este contrato es necesario la ejecución de los siguientes ITEMS, los cuales deben ser ofertados en **valores con IVA incluido si a ello hubiere lugar.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	Presentación	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD CON IVA	VALOR TOTAL

1	Concentrado para caninos en croquetas, con una composición garantizada en: Proteína: Mínimo el 24% Grasa: Mínimo el 8% Fibra: Máximo del 5% Cenizas: Máximo el 9% Humedad: Máximo el 10%	Bulto x 30 kg	Unidad	1	149.700	149.700
2	Antiparasitario para perros a base de saronlaner como principio activo, pastilla de 40 mg (De 10 a 20 kg)	Pastillas	Unidad	1	41.800	41.800
3	Antiparasitario para perros a base de saronlaner como principio activo, pastilla de 80 mg (De 20 a 40 kg)	Patillas	Unidad	1	48.600	48.600
4	Pentobarbital sódico 390 (difenil hidantohina sódica 50mg/ml .	Frasco x 50ml	unidad	1	438.200	438.200
5	Antiinflamatorio oral a base de meloxicam (2Mg) como principio activo	Blíster x 10 Tabletas	Unidad	1	34.200	34.200
6	Prueba Rápida para diagnostico virus Distemper canino (moquillo)	Unidad	Unidad	1	46.100	46.100
7	Prueba rápida diagnostico Parbovirus canino	Unidad	Unidad	1	31.500	31.500
8	Prueba rápida de Brucella	Unidad	Unidad	1	34.000	34.000
9	Prueba Rapida de Erlichia	Unidad	Unidad	1	34.000	34.000
10	Prueba Rápida de Giardia	Unidad	Unidad	1	73.500	73.500
11	Expectorante y Mucolitico con Bromhexina como ingrediente activo Clorhidrato 0,25 gr	Frasco x 120 ml	Unidad	1	20.200	20.200
12	Alimento seco balanceado para felinos con una composición garantizada en: Proteína: mínimo del 30% Grasa: mínimo el 10% Fibra: máximo el 4% Ceniza: máximo el 8% Calcio: mínimo el 1% Fosforo: mínimo el 0,8% Taurina: mínimo el 0,2% Humedad: máximo el 10%	Bulto x 8 Kg	Unidad	1	78.000	78.000
13	Alimento seco balanceado para felinos con una composición garantizada en: Proteína: mínimo del 30% Grasa: mínimo el 10% Fibra: máximo el 4% Ceniza: máximo el 8% Calcio: mínimo el 1% Fosforo: mínimo el 0,8% Taurina: mínimo el 0,2% Humedad: máximo el 10%	Bolsa x 1 Kg	Unidad	1	11.300	11.300
14	Test rápido de Calicivirus felino	Unidad	Unidad	1	37.500	37.500
15	Test rápido de Sida y Leucemia Felino	Unidad	Unidad	1	44.300	44.300
16	Sondas Nelaton	Unidad	Unidad	1	1.400	1.400
17	Venocateter #14	Unidad	Unidad	1	3.600	3.600
18	Venocateter #16	Unidad	Unidad	1	3.600	3.600
19	Venocateter # 18	Unidad	Unidad	1	3.600	3.600
20	Aluminio (polvo micronizado) 25% Aluspray	Lata x 210 Ml	Unidad	1	95.300	95.300
21	Dipirona 500mg/ml inyectable	Frasco x 50 ml	Unidad	1	54.500	54.500

22	Jeringa desechable de 5Ml	Unidad	Unidad	1	570	570
23	Jeringa Desechable de 3Ml	Unidad	Unidad	1	513	513
24	Jeringa Desechable de 10 Ml	Unidad	Unidad	1	912	912
25	Shampoo a base de Ketoconazol al 2,0%	Frasco x 120ml	Unidad	1	42.400	42.400
26	Jabón para caninos a base de Coumaphos (Asuntol)	Jabón x 100 Gr	Unidad	1	14.100	14.100
27	Gasa Tejida no estéril	Paquete x 200	Unidad	1	11.900	11.900
28	Concentrado para caninos en croquetas, con una composición garantizada en: Proteína: Mínimo el 24% Grasa: Mínimo el 8% Fibra: Máximo del 5% Cenizas: Máximo el 9% Humedad: Máximo el 10%	Bolsa x 2Kg	Unidad	1	13.400	13.400
29	Trapera De Tiras	unidad	Unidad	1	6.850	6.850
30	Escobas de Yana dura	Unidad	Unidad	1	9.324	9.324
31	Herbicida a base de glifosato con una concentración de 480G/L	Frasco x Lt	Unidad	1	27.600	27.600
32	Desinfectante para superficies germicida a base de amonio cuaternario	Frasco x Lt	Unidad	1	121.700	121.700
33	Vacuna para la Inmunización activa contra Moquillo, Hepatitis Infecciosa, Parvovirus, Leptospirosis canina y Complejo respiratorio (quíntuple)	Frasco x 1 Ml	Unidad	1	36.024	36.024
34	Emulsión concentrada Garrapaticida y Acaricida a base de Amitraz de 20,8Gr	Frasco x 20 ml	Unidad	1	16.650	16.650

El listado del presupuesto oficial y la propuesta del contratista, no es taxativo, por lo que, si la entidad requiere otros elementos o servicios por fuera del listado, puede adquirirlo mediante este contrato fijando los precios del mercado de manera previa.

Los elementos requeridos deben ajustarse a las características técnicas mínimas solicitadas para este proceso, con el fin de garantizar la calidad y eficiencia de estos. Para la definición de estos se tendrán en cuenta:

1. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones requeridas de los elementos a suministrar.
2. El proveedor deberá entregar de manera oportuna, eficaz y eficiente los suministros solicitados por la Secretaría de desarrollo Territorial
3. Cumplir con el plazo de ejecución fijado.
4. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
6. De presentarse inconsistencia en los suministros entregados, el contratista hará el cambio de estos de manera inmediata sin objeción alguna.
7. Entregar los suministros adquiridos en condiciones de excelente calidad.
8. Los suministros y elementos requeridos, deben ser nuevos, de marca registrada y al momento de la entrega se le debe permitir al supervisor su revisión.

9. Aportar las garantías de forma física del buen estado y el funcionamiento de los elementos y artículos.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del contratista

a. Desarrollar todos los procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
b. **Suministrar los insumos solicitados** por el contratante, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en las órdenes de pedido que se emitan durante su ejecución.
c. **Realizar las entregas de forma oportuna y parcial,** conforme a los requerimientos que emita el municipio o entidad contratante, dentro de los plazos establecidos en cada orden de pedido.
d. **Asumir todos los costos asociados al transporte, carga, descarga y logística** necesarios para el traslado de los insumos veterinarios hasta el lugar de entrega determinado por el contratante.
e. **Sustituir, sin costo adicional, cualquier insumo que presente defectos**, se encuentre vencido, en mal estado, o no cumpla con las especificaciones pactadas.
f. **Mantener disponibilidad de los insumos ofrecidos,** en las cantidades necesarias durante la vigencia del contrato, para atender oportunamente las solicitudes del contratante.
g. **Responder por cualquier daño o perjuicio** ocasionado por el incumplimiento en la entrega, la entrega de productos defectuosos o cualquier otra causa atribuible a su gestión.
h. Presentar la factura legal y demás soportes y/o evidencias solicitadas por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
i. Atender las recomendaciones en lo que tiene que ver con la entrega de los elementos definidas, las cuales serán definidas por el coordinador del profesional de la Oficina de Desarrollo territorial y/o el supervisor del contrato.
j. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas.
k. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
l. Presentar la factura legal conforme a los lineamientos de la DIAN y los registros fotográficos de la entrega, además de la ejecución financiera y técnica (con soportes), y los demás que sean requeridos por la supervisión.
m. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
n. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
o. Evaluar los procesos de forma periódica con la Secretaría de Desarrollo Territorial y asumir conjuntamente los correctivos a que haya lugar.
p. No estar incurso en una inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente

contrato.

q. El proponente favorecido no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Secretaría de Desarrollo Territorial en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, de acuerdo con las condiciones definitivas. Para los efectos de la entrega de los elementos, objeto del contrato, significa que el proponente consintió y aceptó lo que se ha establecido en todos los documentos precontractuales y en el contrato.
r. No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los documentos precontractuales. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los documentos precontractuales.
s. El contratista será responsable de asumir la totalidad de los costos de transporte relacionados con el traslado de los bienes y suministros hasta las instalaciones designadas por el municipio para su almacenamiento.
t. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones de la entidad contratante

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
d. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
e. Suministrar la información necesaria y todos los bienes que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
e. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
f. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Lugar de Ejecución, para todos los efectos resultantes del contrato el domicilio será el municipio de Fredonia – Antioquia

Supervisión: El Gobierno Municipal de Fredonia, verificará la calidad de los elementos y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial, en cabeza del gerente de despacho.

El supervisor designado para el presente contrato es **Lucas Edilson Muñoz Moreno,** quien funge como Secretario de Desarrollo Territorial, localizable en el correo: dlloterritorial@fredonia-antioquia.gov.co

Tipo de Contrato: Suministro

DURACIÓN: Para la ejecución del presente contrato se tiene un plazo de setenta y cinco (75) Días a partir de la suscripción del acta de inicio

GARANTÍAS.

La ley 1150 en el inciso final del artículo 7º establece:
"Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."
Conforme a la facultad prevista en la mencionada Ley y dado que: (i) que se trata de una modalidad de mínima cuantía, (ii) que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una supervisión eficiente realizada, (iii) la posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones y (iv) De acuerdo a la naturaleza del contrato el riesgo vinculado con el contrato es mínimo; adicionalmente la forma de pago prevista, permite hacer un seguimiento continuo y previo a la imputación de cualquier pago.; en consecuencia no se exigirán garantías conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; las medidas de control anunciadas en este párrafo son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento y para minimizar los riesgos inherentes al contrato.

AUDITORÍA. AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por EL MUNICIPIO DE FREDONIA con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: EL MUNICIPIO DE FREDONIA podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por

terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA**, y los que implique para **EL MUNICIPIO DE FREDONIA** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

N° CDP	VALOR
00814 del 04/09/2025	**$7.600.000**

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública No. CMC 025 de 2025, con sus anexos y EP.

Dado en el municipio de Fredonia, a los siete (07) días del mes de octubre de 2025

Cordialmente,

ORIGINAL FIMRADO

Aldubar de Jesús Vanegas Marín
Alcalde

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Andrea Londoño Taborda	Apoyo profesional Contratación		
Revisó	Lucas Edilson Muñoz Moreno	Secretario de Desarrollo Territorial		
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.				

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 00004021 del 12 de agosto de 2025.

Tabla de contenido

CLÁUSULA 1 - CLASE DE CONTRATO 2
CLÁUSULA 2 – CONTRATISTA 2
CLÁUSULA 3 – IDENTIFICACIÓN 2
CLÁUSULA 4 – OBJETO 2
CLÁUSULA 5 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2
CLÁUSULA 6 – VALOR 2
CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO 2
CLÁUSULA 8 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 2
CLÁUSULA 9 – PLAZO 2
CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2
CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 2
CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO 2
CLÁUSULA 13 – SUPERVISIÓN 2
CLÁUSULA 14 – ANEXOS DEL CONTRATO 2
CLÁUSULA 15 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 2
CLÁUSULA 16 – LIQUIDACIÓN 2
CLÁUSULA 17 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 2

Señora

GRACIELA ANGARITA CORDERO
Rep. Legal NUTRIANGO DISTRIBUIDORA
NIT: 807007946-1
Dirección: CL15A-4-84 BG23 La nueva Sexta
San José de Cúcuta

De conformidad con los literales c) y d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el Procedimiento descrito para en la Modalidad de Mínima Cuantía, en concordancia con la normatividad de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas en la verificación de la Evaluación Económica de las propuestas y de la capacidad Jurídica - Técnica de la que presento el menor valor a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, me permito manifestarle que la propuesta presentada por Usted fue la oferta declarada hábil para llevar a cabo el objeto contractual de la Invitación Publica N° SGM-MC-001-2025.

Como consecuencia, tanto la presente Aceptación y la Propuesta por usted presentada, constituyen el Contrato, de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual usted bajo su responsabilidad y riesgo deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con lo reseñado en cada uno de las Cláusulas del presente documento.

CLÁUSULA 1 - CLASE DE CONTRATO

COMPRAVENTA

CLÁUSULA 2 – CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA NUTRIANGO S.A.S
Representante Legal: GRACIELA ANGARITA CORDERO

CLÁUSULA 3 – IDENTIFICACIÓN

DISTRIBUIDORA NUTRIANGO S.A.S, identificada con la NIT No. 807007946-1
Representante Legal: GRACIELA ANGARITA CORDERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.309.279.

CLÁUSULA 4 – OBJETO

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta a 2025D-97 ADQUISICION DE ALIMENTOS (PURINA Y/O CONCENTRADO), DESPARASITANTES, VITAMINAS CON DESTINO A LOS CANINOS Y FELINOS MAS VULNERABLESDEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.

CLÁUSULA 5 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista se obliga a ejecutar las siguientes Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto contractual:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>PRODUCTO</th><th colspan="3">DESCRIPCION TECNICA</th><th>CANTIDAD</th><th>PRESENTACION</th></tr>
<tr><td rowspan="6">1</td><td rowspan="6">ALIMENTO CONCENTRADO Y/O PIENSO (en el contexto de comida para mascotas se refiere a alimento seco para perros, también conocido como croquetas o concentrado) PARA CANINOS</td><td colspan="3">ALIMENTO CONCENTRADO 100% COMPLETO Y BALANCEADO PARA PERROS ADULTOS DE TODAS LAS RAZAS, CON PROTEINAS DE ALTA CALIDAD Y FIBRAS NATURALES</td><td rowspan="6">1 BULTO</td><td rowspan="6">25 KILOGRAMOS</td></tr>
<tr><td>MACRO NUTRIENTES</td><td>COMPOSICION</td><td>DESCRIPCION TECNICA</td></tr>
<tr><td>Proteína Cruda:</td><td>18%</td><td>es la proteína total contenida en un ingrediente o dieta, medida como la concentración de nitrógeno (N) multiplicada por el factor 6.25, con base en que se considera que la concentración de N de una molécula de proteína es el 16% (1/0.16 = 6.25).</td></tr>
<tr><td>Grasa cruda:</td><td>9,50%</td><td>comprende la fracción lipídica de un alimento que es soluble en solventes orgánicos como éter o hexano. En esencia, es la grasa total presente en el alimento sin distinguir entre sus diferentes tipos o fuentes</td></tr>
<tr><td>Fibra Cruda:</td><td>4%</td><td>principalmente de celulosa y lignina. También puede incluir pequeñas cantidades de hemicelulosa y otras sustancias</td></tr>
<tr><td>Ceniza:</td><td>7,50%</td><td>principalmente de minerales esenciales como calcio, fósforo, magnesio, zinc y hierro. Estos minerales son necesarios para el buen desarrollo y funcionamiento del cuerpo del animal, el producto final de la combustión de los alimentos, donde ya solo quedan las sustancias minerales, como calcio, fósforo, zinc, hierro, etc.</td></tr>
</table>

		Calcio:	1,00%	La caliza y el carbonato de calcio son las principales fuentes de calcio en la alimentación animal. Químicamente corresponden a la fórmula CaCO3, en la que el calcio(Ca) es el principal mineral para la nutrición de los animales		
		Fosforo:	0,80%	se compone principalmente de fosfatos, especialmente en forma de fosfatos minerales como el fosfato tricálcico, y su importancia radica en su rol fundamental en la estructura ósea, el metabolismo energético, la producción de proteínas y la función celular.		
		Humedad:	12%	La humedad en los concentrados para animales, aunque puede parecer simple, es un componente vital que influye en la calidad, seguridad y estabilidad del alimento. Se compone de la cantidad total de agua presente en el concentrado y es crucial para la conservación y el rendimiento del producto		
		INGREDIENTES				
		Maíz, torta de soya y/o gluten de maíz, harina de carne y/o harina de subproductos de pollo y/o harina de carne y hueso y/o harina de pescado, salvado de trigo, grasa animal y/o aceite de pollo y/o aceite de pescado, hidrolizado de pollo y/o cerdo, cascarilla de soya y/o forraje de maíz y/o harina de arroz y/o lecitina, fosfato de calcio y/o carbonato de calcio, ácido fosfórico y/o bisulfato de sodio, cloruro de sodio, cloruro de colina, cloruro de potasio, ácido propiónico, dióxido de titanio, FD&C amarillo 6, cascarilla de arroz, taurina, zinc orgánico, yucca schidigera, sorbato de potasio, vitamina E, sulfato de zinc, sulfato de hierro, vitamina B3, ácido cítrico, selenio orgánico, cobre orgánico, sulfato de cobre y/o cloruro de cobre, mezcla de tocoferoles y/o extracto de romero y/o BHT, sulfato de manganeso, biotina, pantotenato de calcio, vitamina A, vitamina B1, vitamina B6, vitamina B2, vitamina B12, yodato de calcio, vitamina D3, ácido fólico, vitamina K, selenito de sodio.				
2	ALIMENTO CONCENTRADO Y/O PIENSO (en el contexto de comida para mascotas se refiere a alimento seco para perros, también conocido como croquetas o concentrado) PARA FELINOS	ALIMENTO CONCENTRADO 100% COMPLETO Y BALANCEADO PARA FELINOS ADULTOS DE TODAS LAS RAZAS, CON PROTEINAS DE ALTA CALIDAD Y FIBRAS NATURALES			1 BULTO	8 KILOGRAMOS
		MACRO NUTRIENTES	**COMPOSICION**	**DESCRIPCION TECNICA**		
		Proteína Cruda:	28	es la proteína total contenida en un ingrediente o dieta, medida como la concentración de nitrógeno (N)		

				multiplicada por el factor 6.25, con base en que se considera que la concentración de N de una molécula de proteína es el 16% (1/0.16 = 6.25).		
		Grasa cruda:	10%%	comprende la fracción lipídica de un alimento que es soluble en solventes orgánicos como éter o hexano. En esencia, es la grasa total presente en el alimento sin distinguir entre sus diferentes tipos o fuentes		
		Fibra Cruda:	4%	principalmente de celulosa y lignina. También puede incluir pequeñas cantidades de hemicelulosa y otras sustancias		
		Ceniza:	9,00%	principalmente de minerales esenciales como calcio, fósforo, magnesio, zinc y hierro. Estos minerales son necesarios para el buen desarrollo y funcionamiento del cuerpo del animal, el producto final de la combustión de los alimentos, donde ya solo quedan las sustancias minerales, como calcio, fósforo, zinc, hierro, etc.		
		Calcio:	1,00%	La caliza y el carbonato de calcio son las principales fuentes de calcio en la alimentación animal. Químicamente corresponden a la fórmula CaCO3, en la que el calcio(Ca) es el principal mineral para la nutrición de los animales		
		Fosforo:	0,80%	se compone principalmente de fosfatos, especialmente en forma de fosfatos minerales como el fosfato tricálcico, y su importancia radica en su rol fundamental en la estructura ósea, el metabolismo energético, la producción de proteínas y la función celular.		

		Humedad:	12%	La humedad en los concentrados para animales, aunque puede parecer simple, es un componente vital que influye en la calidad, seguridad y estabilidad del alimento. Se compone de la cantidad total de agua presente en el concentrado y es crucial para la conservación y el rendimiento del producto		
		INGREDIENTES				
		Maíz, torta de soya y/o gluten de maíz, harina de carne y/o harina de subproductos de pollo y/o harina de carne y hueso y/o harina de pescado, salvado de trigo, grasa animal y/o aceite de pollo y/o aceite de pescado, hidrolizado de pollo y/o cerdo, cascarilla de soya y/o forraje de maíz y/o harina de arroz y/o lecitina, fosfato de calcio y/o carbonato de calcio, ácido fosfórico y/o bisulfato de sodio, cloruro de sodio, cloruro de colina, cloruro de potasio, ácido propiónico, dióxido de titanio, FD&C amarillo 6, cascarilla de arroz, taurina, zinc orgánico, yucca schidigera, sorbato de potasio, vitamina E, sulfato de zinc, sulfato de hierro, vitamina B3, ácido cítrico, selenio orgánico, cobre orgánico, sulfato de cobre y/o cloruro de cobre, mezcla de tocoferoles y/o extracto de romero y/o BHT, sulfato de manganeso, biotina, pantotenato de calcio, vitamina A, vitamina B1, vitamina B6, vitamina B2, vitamina B12, yodato de calcio, vitamina D3, ácido fólico, vitamina K, selenito de sodio.			
3	ANTIPARASITARIO PARA CANINOS Y FELINOS - Los antiparasitarios para animales son medicamentos diseñados para eliminar o prevenir infestaciones por parásitos tanto internos como externos. Estos parásitos pueden ser gusanos (helmintos), pulgas, garrapatas, ácaros, entre otros, y pueden causar enfermedades o molestias en las mascotas.	**DESCRIPCION**	**COMPONENTES**	**DOSIS**	1 FRASCO	50 ML
		Antiparasitario oral de amplio espectro para perros y gatos, efectivo contra nematodos, cestodos y protozoos. Contiene pamoato de pirantel, praziquantel y febantel, que actúan de manera sinérgica para eliminar los parásitos gastrointestinales. Administración vía oral para perros y gatos. Convate control de parasitismo gastrointestinal en perros y gatos producido por: Nemátodos: Toxocara canis, T. cati, Toxascaris leonina, Ancylostoma caninum, Uncinaria stenocephala, Trichuris vulpis, Strongyloides stercoralis, Capillaria spp., Spirocerca lupi, Dirofilaria immits (microfilarias), Oncicola canis, Physaloptera spp. (gusano gástrico). Céstodos: Dipylidium caninum, Echinococccus granulosus, E. multilocularis, Spirometra spp., Taenia psiformis, T. Hydatigena, T. taeniformis. Protozoos: Giardia canis.	Pamoato de pirantel (equivalente a 5 g de pirantel base): 14.5 g, Praziquantel: 2.5 g, Febantel: 25 g, Excipientes c.s.p.: 100 ml.	Perros: Pirantel base: 5 – 15 mg/kg de peso. Gato: Pirantel base: 5 – 10 mg/kg de peso. En la práctica: Administrar 1 mL por cada 5 kg de peso vivo. Por vía oral exclusivamente. Frecuencia: Desde el punto de vista del ciclo biológico parasitario, es conveniente repetir el tratamiento a los 15 – 21 días para combatir a las formas migratorias que no fueron eliminadas en la primera desparasitación..		
4		**DESCRIPCION**	**COMPONENTES**	**DOSIS**	1 FRASCO	120 ML

	MULTIVITAMINICO PARA CANINOS Y FELINOS - Las multivitaminas para perros y gatos son suplementos alimenticios que contienen una combinación de diferentes vitaminas y minerales esenciales para la salud y bienestar de estos animales. Estos suplementos están diseñados para complementar la dieta regular de perros y gatos, especialmente cuando no obtienen todos los nutrientes necesarios de sus alimentos habituales o en situaciones específicas como crecimiento, embarazo, lactancia o enfermedades.	Solución como suplemento nutricional, anti-anémico y estimulante del apetito, fuente de vitaminas del complejo B, para uso oral en todas las especies de animales domésticos. Restablece la salud en casos de enfermedades infecciosas virales, bacterianas parasitarias o de diversa etiología. Previene o tratar anemias que puedan ser corregidas por su administración. Funciona como neurotónico, antiestresante y antianémico. Suplemento para perros y gatos estimulante de apetito	Tiamina 100,00 mg, Riboflavina 5mg, Fosfato sódico 22,00 mg, Piridoxina HCl 1,10 mg, Cianocobalamina 0,84 mg, Niacinamida 0,34 mg, Ácido Pantoténico 0,155 mg, Biotina 1,13 mg, Excipientes c.s.p 100 mL.	Administrar por vía oral, directamente o mezclado en el agua de bebida, de acuerdo a las siguientes dosis: Caninos: 5 a 10 mL diarios según tamaño, Felinos: 2 a 5 mL diarios según tamaño		

Nota: Las cantidades relacionadas en la ficha técnica son unitarias, teniendo en cuenta que este contrato se ejecutará a monto agotable y según pedidos coordinado por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA 6 – VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000) incluido I.V.A o A.I.U si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera, Se realizarán DOS (02) PAGOS DE LA SIGUIENTE MANERA: PRIMER PAGO: A La Firma y publicación Del Acta De Inicio (50% $65.000.000). SEGUNDO PAGO: Una vez finalizado el plazo de ejecución, previo informe final de actividades y ejecución financiera. (50% $65.000.000), previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente con la relación de los servicios prestados; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales-

En todo caso, los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

CLÁUSULA 8 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **00003212 del 19 de mayo de 2025** con cargo al RUBRO **2.3.2.02.01.002 Productos alimenticios, bebidas y tabacos, textiles, prendas de vestir y productos de cuero.**

CLÁUSULA 9 – PLAZO

El término de duración del Contrato será de **un (01)** mes o hasta agotar el valor del mismo, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no puede exceder la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

10. Adquiere el compromiso y la obligación de cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor total del presente contrato.
10.2 Designar al Supervisor del Contrato.
10.3 Hacer las recomendaciones pertinentes a través Supervisor designado para un efectivo cumplimiento del contrato

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

11.1 Entregar el objeto conforme a las Especificaciones Técnicas señaladas en el Numeral 1.2 de este documento, los cuales deben ser aprobados por parte del Supervisor del Contrato.
11.2 Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
11.3 Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
11.4 Demostrar el pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002.
11.5 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
11.6 Responder por la oportuna ejecución de este contrato dentro del plazo previsto y por los hechos y omisiones que le fueran imputados.
11.7 Aceptar las observaciones y los procedimientos administrativos que determine EL MUNICIPIO a través del Supervisor designado para la Vigilancia y Control de la ejecución contractual.
11.8 Efectuar el servicio objeto de la aceptación de oferta, en los sitios donde se requiera previa orden enviada por la supervisión de la aceptación de oferta, en los tiempos y fechas establecidas.

11.9. Prestar el servicio, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente Tabla:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato.	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **CINCO POR CIENTO (5%)** del Valor total del Contrato.	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.

CLÁUSULA 13 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, estará a cargo de la **Dirección Técnica de Bienestar Animal, adscrito al Despacho de secretaria de Gobierno o quien haga sus veces o por quien designe el Ordenador del gasto.**

CLÁUSULA 14 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

14.1 La Invitación Pública, el Estudio Previo y el Análisis del Sector.
14.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal 00003212 del 19 de mayo de 2025

14.3 Resolución de Designación del comité evaluador
14.4 La Oferta presentada por el Contratista.
14.5 Evaluación inicial y final jurídica, técnica y financiera.
14.6 Aceptación de oferta
14.6 Los Informes de actividades presentados por el Contratista.

CLÁUSULA 15 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: (i) el registro presupuestal; (ii) De la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente Contrato] y (iii) De la suscripción del acta de inicio del contrato celebrado.

CLÁUSULA 16 – LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 17 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de san José de Cúcuta y el domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en la Secretaría de Gobierno municipal a loas doce (12) días del mes de agosto del 2025.

_____
MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO
Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Cúcuta

Proyectado por: Yisel E. Alarcón - Asesora Jurídica Externa

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-NC-MC-0016-2025

Señor
FERNANDO ADOLFO CÁRDENAS PINZÓN
C.C. **79.127.840**
Representante Legal
CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERÍA VETERINARIA
NIT. 830.043.063-1
Cl 98 No. 47A 08
rancheros61@hotmail.com
Bogotá D.C.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA (CONTRATO) DE SUMINISTRO No. FGN-NC-0139 - 2025, OFERTA PRESENTADA EL 10/06/2025[1], PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. FGN-NC-MC-0016-2025.

De conformidad con lo previsto en los literales C y D del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Libro 2, Título 1, Parte 2, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y dado que su oferta presentada el **10 de junio de 2025**, cumple con los requerimientos planteados en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DE MÍNIMA CUANTÍA FGN-NC-MC-0016-2025**, de conformidad con las evaluaciones jurídica y técnica y la recomendación del Comité Evaluador, en mi calidad de Director Ejecutivo según la Resolución de nombramiento No. 0 0004 del 08 de enero de 2025 y acta de posesión No. 057 del 14 de enero de 2025 y en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 0 2406 del 4 de julio de 2017, **ACEPTO** la oferta antes referida así:

OBJETO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO): SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS QUE CONFORMAN EL GRUPO SOPORTE CANINO NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

VALOR ESTIMADO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO): El valor total de la aceptación de oferta (contrato) es por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($99.842.849,40)** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **21925** del 15 de mayo de 2025, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, de acuerdo con los valores unitarios ofertados por el **CONTRATISTA** en su propuesta económica contenida en el Anexo No. 1 del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El saldo restante del Certificado de Disponibilidad Presupuestal antes referido y no comprometido será objeto de liberación al momento de expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Fiscalía General de la Nación podrá realizar la liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia, previa solicitud del supervisor del Contrato en el formato

[1] En la plataforma del SECOP II el 10/06/2025 a las 9:22:54 AM. Fecha máxima prevista para presentar propuestas de acuerdo con lo señalado en el cronograma de la Invitación Pública.

establecido para cada caso. Lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación, en caso de que a ello hubiere lugar, o en el documento que para ello se disponga.

FORMA DE PAGO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO): La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera: Pagos bimestrales de acuerdo con el suministro del alimento concentrado objeto de la aceptación de oferta (Contrato), previa presentación de la factura y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**, y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor de la aceptación de oferta (contrato), por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "*Ejecución – subsección plan de pagos*" de la aceptación de oferta (contrato) electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

4. **EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "*Ejecución – subsección plan de pagos*" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación, procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el **CONTRATISTA** a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" de la aceptación de oferta (contrato) electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El **CONTRATISTA** será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el **CONTRATISTA** SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO): El plazo de ejecución de la aceptación de la oferta (contrato) será hasta el día cinco (5) del mes de diciembre del año 2025 contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es el registro presupuestal del compromiso y la aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Grupo Soporte Canino del Nivel Central, ubicado en la avenida calle 24 #52-01.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las obligaciones generales contenidas en el documento complementario a la Invitación Pública, las consagradas en la ley conforme con la naturaleza de la presente Aceptación de Oferta (Contrato), el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar el alimento concentrado objeto de la aceptación de oferta (contrato), de acuerdo con las especificaciones técnicas y al valor ofertado en la propuesta económica.
2. Entregar al supervisor de la aceptación de oferta (contrato) el cronograma de la proyección de las entregas del alimento concentrado adjunto al acta de inicio.
3. Cumplir a cabalidad con las condiciones técnicas, económicas y comerciales que presentadas en la propuesta.
4. Entregar al supervisor de la aceptación de oferta (contrato) en las fechas y lugares convenidos con este último, el alimento concentrado para caninos, cumpliendo con las especificaciones técnicas y con una fecha de vencimiento o expiración mínima de tres (3) meses, contado a partir de la entrega del mismo.
5. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos que se ocasionen con la entrega de los semovientes, de tal forma que estos no sufran daño durante su transporte, garantizando su protección y conservación.
6. Las demás necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el **Anexo No. 2** de la presente aceptación de oferta (contrato).

SUPERVISIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO): La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por el **Coordinador del Grupo Soporte Canino Nacional de la Unidad de Seguridad de la Dirección de Protección y Asistencia de la Fiscalía General de la Nación, quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión,** quienes

cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

GARANTÍAS DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO):

A. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta (contrato), garantía única que ampare los riesgos en la **suficiencia y vigencia señalados en la plataforma SECOP II y en el documento complementario a la aceptación de oferta (contrato)**, la cual deberá ser cargada a la plataforma SECOP II:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato.	Por el 30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Por el 30% del valor total del contrato.	Tres (03) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente la presente aceptación de oferta (contrato), en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CADUCIDAD: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

MULTAS: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de la aceptación de oferta (contrato), en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la

aceptación de oferta (contrato). Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo.

PARÁGRAFO: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a **EL CONTRATISTA.**

PENAL PECUNIARIA DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO): En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, EL **CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una suma equivalente hasta del 30% del valor total de la aceptación de oferta (contrato), la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

LIQUIDACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO): El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ni éste último con relación a las personas que emplee EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

TERMINACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA (CONTRATO): El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la FISCALÍA o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del CONTRATISTA o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley.

PARAGRAFO: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución de la aceptación de oferta (contrato), dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución de la aceptación de oferta (contrato) sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad dará lugar a que la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. En cumplimiento de la cláusula de reserva el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con fines exclusivamente informativos y en el marco de la aceptación de oferta (contrato). Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que, por su relación con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación de la presente Aceptación de Oferta en el SECOP II el **CONTRATISTA**, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución.

DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Cualquier información adicional será atendida en la Subdirección de Gestión Contractual, Edificio Capital Tower, ubicado en la Avenida Esperanza No 51 – 40 Piso 10, teléfono 5803814 Ext 33220 y el correo electrónico: gestioncontractual.pcontractualesnc@fiscalia.gov.co

La presente aceptación de oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Hará parte integral de la presente aceptación de oferta, el contenido de la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **FGN-NC-MC-0016-2025**, en especial los requisitos técnicos y jurídicos que le sean aplicables.

Para todos los efectos, la fecha de suscripción será la aprobación electrónica del ordenador del gasto a través de la plataforma SECOP II. 02 JUL. 2025

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Pilar Álvarez Mora -Profesional Especializado II – SGC		25/06/2025
Revisó	Raúl Javier Manrique Vacca – Subdirector Nacional de Gestión Contractual		25/06/2025
Aprobó	Jhon Alexander Sánchez Pérez - Asesor III - Dirección Ejecutiva		25/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó - Sergio Sebastián Paredes Salamanca - Profesional de Gestión I

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO No. 1

PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO

CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

FORMATO OFERTA ECONÓMICA

SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA LOS SEMOVIENTES CANINOS QUE CONFORMAN EL GRUPO SOPORTE CANINO NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	AJUSTE DE CANTIDADES	VALOR SELECCIONADO VIGENCIA 2025			
					VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
	ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS DE TODAS LAS RAZAS con las siguientes especificaciones:							
1	ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS DE TODAS LAS RAZAS con las siguientes especificaciones: Subproductos de aves, harina de cordero, harina de pollo, pellets de papa, guisantes, harina de guisantes, grasa de pollo (conservada con tocoferoles mixtos), productos de huevo, pulpa de remolacha, venado asado, carne de res, sabor natural, pulpa de tomate, harina de pescado del océano, sal, cloruro de colina, taurina, raíz de achicoria seca, tomates, arándanos, frambuesas, extracto de yuca schidigera, producto de fermentación de Lactobacillus plantarum seco, producto de fermentación de Bacillus subtilis seco, producto de fermentación de Lactobacillus acidophilus seco, producto de fermentación de Enterococcus faecium seco, producto de fermentación de Bifidobacterium animalis seco, vitamina E suplemento, proteinato de hierro, proteinato de zinc, proteinato de cobre, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, yodura de potasio, mononitrato de tiamina, proteinato de manganeso, ácido ascórbico, suplemento de vitamina A, biotina, niacina, pantotenato de calcio, selenito de sodio, piridoxina clorhidrato, suplemento de vitamina B12, riboflavina, suplemento de vitamina D3, ácido fólico. Contiene una fuente de microorganismos vivos (viables) de origen natural. Proteína cruda32.0% mínimo Grasa cruda18.0% mínimo Fibra cruda4.0% máximo Humedad10.0% máximo Zinc150 mg/kg mínimo Selenio0.35 mg/kg mínimo vitamina e450 UI/kg mínimo Taurina0.12% mínimo Ácidos grasos omega-6*2.5% mínimo Ácidos grasos omega-3*0.3% mínimo	Bulto x 40 libras (18.14 kg)	144	217	$15.644,00	$1.764,00	$17.408,00	$6.272.193,60
2	Carne de res, caldo de cordero, caldo de res, caldo de verduras, hígado de cerdo, bisonte, claras de huevo deshidratadas, pasas, guisantes, productos de huevo deshidratados, almidón de papa, cordero, venado, pescado marino, goma guar, aceite de girasol, sabor natural, bayas, trióxido, fosfato, fosfato de sodio, sal, carbonato de calcio, cloruro de potasio, inulina, tomates, arándanos, frambuesas, taurina, cloruro de colina, quelato de aminoácidos de zinc, extracto de yuca schidigera, quelato de aminoácidos de hierro, goma xantana, mononitrato de tiamina, sabor tostado natural, suplemento de vitamina E, quelato de aminoácidos de cobre, quelato de aminoácidos de cobalto, quelato de aminoácidos de manganeso, selenito de sodio, suplemento de niacina, pantotenato de d-calcio, suplemento de riboflavina, suplemento de vitamina D3, biotina, suplemento de vitamina B12, yodura de potasio, suplemento de vitamina A, clorhidrato de piridoxina, ácido fólico.	LATA X 13.2 onzas (374 gramos)	96	96	$3.993,00	$40,00	$4.440,00	$372.259,20
	TOTAL							99.842.849,40

Nota: Todos los bienes y servicios deben cumplir las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad

1. ¡En el presente análisis se aplicó el procedimiento de aproximación generalmente aceptado por las reglas matemáticas denominado redondeo, que consiste en acercar los valores decimales al número entero más próximo (a la baja, cuando el número decimal sea menor a 5 o a la alta cuando el número decimal sea igual o mayor a 5)

1) No modificar ninguna especificación descrita en la necesidad. Deben ajustarse **exáctamente a lo solicitado en la Ficha Técnica.**
2) Presentar ofertar con papelería de la empresa, incluir logotipo firma,fecha
3) En el evento que estén excluidos del IVA favor informar y citar la norma en este documento presentación oferta
3) Presentar oferta en **formato** EXCEL EDITABLE

Empresa: CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA	
Representante: Fernando Adolfo Cardenas	
NIT. 830.043.963-1	
TELEFONO: 3102092150	
EMAIL: ranchoest01@hotmail.com	
FECHA OFERTA: Junio 13 de 2025	
¿ES MYPIME?	SI X, NO___
¿CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LA FICHA TÉCNICA?	SI X, NO___
FIRMA	

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONCENTRADOS
EL RANCHO LTDA.
DROGUERÍA, VETERINARIA E INSUMOS AGROPECUARIOS
Nit. 830.043.063-1

NÚMERO DE PROCESO FGN-NC-MC-0016-2025
ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Tabla 2. Ficha Técnica

Especificaciones	Descripción
Nombre bien o servicio	Alimento concentrado seco y húmedo para caninos.
Clasificación UNSPSC	10121801- Comida seca para perros
Requisitos generales	Alimento concentrado seco y húmedo para los caninos pertenecientes el Grupo Soporte Canino del Nivel Central de la Fiscalía General de la Nación.
Requisitos específicos	

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS DE TODAS LAS RAZAS con las siguientes especificaciones : Bulto de alimento concentrado Bulto x 40 libras (18.14 kg) con las siguientes características Búfalo de agua, harina de cordero, harina de pollo, batatas, guisantes, harina de guisantes, grasa de pollo (conservada con tocoferoles mixtos), productos de huevo, bisonte asado, venado asado, carne de res, sabor natural, orujo de tomate, harina de pescado del océano, sal, colina cloruro, taurina, raíz de achicoria seca, tomates, arándanos, frambuesas, extracto de yuca schidigera, producto de fermentación de Lactobacillus plantarum seco, producto de fermentación de Bacillus subtilis seco, producto de fermentación de Lactobacillus acidophilus seco, producto de fermentación de Enterococcus faecium seco, producto de fermentación de Bifidobacterium animalis seco, vitamina E suplemento, proteinato de hierro, proteinato de zinc, proteinato de cobre, sulfato ferroso, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato de cobre, yoduro de potasio, mononitrato de tiamina, proteinato de manganeso, ácido ascórbico, suplemento de vitamina A, biotina, niacina, pantotenato de calcio, selenito de sodio, piridoxina clorhidrato, suplemento de vitamina B12, riboflavina, suplemento de vitamina D3, ácido fólico. Contiene una fuente de microorganismos vivos (viables) de origen natural.

Calle 98 No. 47ª-08 *Telefax S683425*Tels. 6362684 *2187358 *7426761
Celular (310) 47981 E-mail rancheros61@hotmail.com Bogotá D.c

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



CONCENTRADOS
EL RANCHO LTDA.
DROGUERIA, VETERINARIA E INSUMOS AGROPECUARIOS
Nit. 830.043.063-1

		Proteina cruda	32.0% minimo
		Grasa cruda	18.0% minimo
		Fibra cruda	4.0% máximo
		Humedad	10.0% máximo
		Zinc	150 mg/kg minimo
		Selenio	0.35 mg/kg minimo
		vitamina e	150 UI/kg minimo
		Taurina*	0.12% minimo
		Acidos grasos omega-6*	2.8% minimo
		Acidos grasos omega-3*	0.3% minimo
		Microorganismos totales*(Lactobacillus plantarum. Bacillus subtilis. Lactobacillus acidophilus. Enterococcus faecium. Bifidobacterium animalis)	no menos de 80.000.000 UFC/lb
	2	Lata de alimento húmedo x 13.2 onzas (374 gramosjcon la siguentes caracteristicas:	
		Carne de res, caldo de cordero, caldo de res, caldo de verduras, hígado de cerdo, bisonte, claras de huevo deshidratadas, papas, guisantes, productos de huevo deshidratados, almidón de papa, cordero, venado, pescado marino, goma guar, aceite de girasol, sabor natural, batatas, tricálcico fosfato, fosfato de sodio, sal, carbonato de calcio, cloruro de potasio, inulina, tomates, arándanos, frambuesas, taurina, cloruro de colina, quelato de aminoácidos de zinc, extracto de yuca schidigera, quelato de aminoácidos de hierro, goma xantana, mononitrato de	

Calle 98 No. 47ª-08 *Telefax 5683425*Tels. 6362684 *2187358 *7426761
Celular (310) 47981 E-mail rancheros61@hotmail.com Bogotá D.c

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONCENTRADOS
EL RANCHO LTDA.
DROGUERÍA, VETERINARIA E INSUMOS AGROPECUARIOS
Nit. 830.043.063-1

	tiamina, sabor tostado natural, suplemento de vitamina E, quelato de aminoácidos de cobre, quelato de aminoácidos de cobalto, quelato de aminoácidos de manganeso, selenito de sodio, suplemento de niacina, pantotenato de d-calcio, suplemento de riboflavina, suplemento de vitamina D3, biotina, suplemento de vitamina B12, yoduro de potasio, suplemento de vitamina A, clorhidrato de piridoxina, ácido fólico.
Empaque y rotulado	El contratista deberá entregar los elementos en sus empaques originales garantizando que los elementos se encuentren debidamente protegidos e individualizados; de tal forma que no sufran daño o deterioro durante su almacenamiento y transporte.
Presentación y Unidad de Medida	• Bulto de alimento concentrado Bulto x 40 libras (18.14 kg) • Lata de alimento húmedo x 13.2 onzas (374 gramos)

Cordialmente,

FERNADO ADOLFO CARDENAS PINZON
Representante Legal
CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA
NIT. 830.043.063-1

Calle 98 No. 47ª-08 *Telefax 5683425*Tels. 6362684 *2187358 *7426761
Celular (310) 47981 E-mail rancheros61@hotmail.com Bogotá D.c

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA.

DROGUERIA, VETERINARIA E INSUMOS AGROPECUARIOS

Nit. 830.043.063-1



HIGH PRAIRIE
Canine Recipe

Con venado y bisonte asado

Proteína 32% Grasa 18%
Calorías 3.719 Kcal/Kg (370 Kcal/taza)

PERROS ADULTOS DE TODAS LAS RAZAS

Presentaciones 1 Kg 5 Lb 14 Lb 28 Lb

El bisonte asado y el venado asado se combinan para ofrecer un sabor único que no se puede encontrar en ningún otro lugar fuera de la naturaleza. El 32% de esta fórmula es de proteínas, que les da a los perros la energía altamente digestible que necesitan para mantenerse activas, mientras que las verduras, las legumbres y las frutas proporcionan poderosos antioxidantes para ayudar a mantener la vitalidad general. Esta fórmula de mantenimiento está diseñada para satisfacer las necesidades nutricionales de los perros adultos.

INGREDIENTES
Búfalo, harina de cordero, harina de pollo, batatas, guisantes, patatas, aceite de canola, huevo, bisonte asado, venado asado, carne de vacuno, sabor natural, orujo de tomate, proteína de patata, proteína de guisante, harina de pescado oceánico, sal, cloruro de colina, raíz de achicoria seca, tomates, arándanos, frambuesas, extracto de yuca schidigera.

ANALISIS GARANTIZADO

Proteína	32.0%
Contenido graso	18.0%
Fibra Cruda	4.0%
Humedad	10.0%
Zinc	150 mg/kg
Selenio	0.35 mg/kg
Vitamina E	150 IU/kg
Ácidos grasos Omega 6	2.8%
Ácidos grasos Omega 3	0.3%

GUÍA DE ALIMENTACIÓN / DÍA

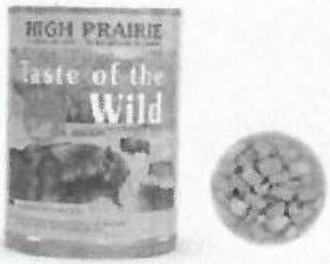
PESO ADULTO	CONSUMO EN GR.
1,3 - 2,27 Kg.	31 - 47 gr.
2,27 - 4,5 Kg.	47 - 70 gr.
4,5 - 9 Kg.	70 - 140 gr.
9 - 13,6 Kg.	140 - 187 gr.
13,6 - 18,1 Kg.	187 - 218 gr.
18,1 - 27,24 Kg.	218 - 280 gr.
27,24 - 36,3 Kg.	280 - 350 gr.
36,3 - 45,4 Kg.	350 - 405 gr.
45,4 - 56,7 Kg.	405 - 467 gr.
56,7 - 68,1 Kg.	467 - 537 gr.
68,1 - 79,4 Kg.	537 - 607 gr.

MARCA: TASTE OF THE WILD
REFERENCIA: HIGH PRAIRIE CANINE RECIPE -BULTO

Calle 98 No. 47ª-08 *Telefax 5683425*Tels. 6362684 *2187358 *7426761
Celular (310) 47981 E-mail rancheros61@hotmail.com Bogotá D.c

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

CONCENTRADOS
EL RANCHO LTDA.
DROGUERÍA, VETERINARIA E INSUMOS AGROPECUARIOS
Nit. 830.043.063-1



HIGH PRAIRIE CANINE FORMULA

Con bisonte en salsa

Proteína 8% Grasa 3.5%

Presentaciones 13.2 oz

Un excelente complemento de sabor a las fórmulas secas de Taste of the Wild. Esta fórmula completa y equilibrada también se puede usar como única dieta para su mascota. Contiene bisonte, cordero y venado para una mezcla de fuentes de proteína animal de calidad para satisfacer las necesidades de su mascota. Los tomates, los arándanos y las frambuesas brindan antioxidantes para ayudar a que su amigo tenga un estilo de vida saludable.

INGREDIENTES

Carne de res, caldo de cordero, caldo de verduras, hígado de cordero, huevo seco, bisonte, fécula de patata, papas, chícharos, cordero asado, venado asado, pescado oceánico, goma de guar, aceite de girasol, fosfato tricálcico, sabor natural, carbonato de calcio, fosfato de sodio, sal, cloruro de potasio, inulina, tomates, patatas dulces, arándanos, frambuesas, cloruro de colina, extracto de yuca schidigera.

ANALISIS GARANTIZADO

Proteína	8.0%
Contenido graso	4.0%
Fibra Cruda	1.0%
Humedad	82.0%

GUÍA DE ALIMENTACIÓN / DÍA

PESO PERRO	(2 - 12 lbs.)	(12 - 25 lbs.)	(25 - 50 lbs.)	(50 - 100 lbs.)
CANTIDAD	¼ - 1½	1½ - 2	2 - 3½	3½ - 5

Cuando se alimenta solo con comida enlatada (13.2 oz.)

MARCA: TASTE OF THE WILD
REFERENCIA: HIGH PRAIRIE CANINE LATA

Calle 98 No. 47ª-08 *Telefax 5683425*Tels. 6362684 *2187358 *7426761
Celular (310) 47981 E-mail rancheros61@hotmail.com Bogotá D.c

<table>
<tr><td colspan="2">ALCALDÍA MUNICIPAL DE SUPÍA CALDAS
NIT: 890.801150-3</td><td colspan="2">CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Nº MC-2025231</td><td>FECHA: 27-10-2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA:

Identificación cedula de Ciudadanía N°:
Dirección:
Ciudad:
E-mail:</td><td>AGROHACIENDA LA MARTINA S.A.S. identificado con Nit 901252455-7 representado legalmente por ANGELO FERNANDO LONDOÑO AGUDELO identificado con cedula de ciudania 14.798.228
Calle 12 N 4-52
Tulua, Valle del Cauca
agrolamartina@hotmail.com</td><td colspan="2">Teléfono:
Celular:
3174596796</td></tr>
<tr><td colspan="2">N° cuenta:
No responsable de IVA:
Responsable de IVA: X
Régimen Especial:
Auto Retenedor:
Impuesto Nacional al Consumo:
Gran Contribuyente:</td><td colspan="2">Banco:

Corriente:

Ahorros:</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td colspan="3">"SUMINISTRO DE INSUMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y BIENESTAR INTEGRAL DE CANINOS Y FELINOS EN SITUACIÓN DE ABANDONO, ALOJADOS EN EL ALBERGUE TEMPORAL DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS".</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:</td><td colspan="3">EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo establecido en las especificaciones técnicas de la Invitación Pública MC-041-2025, arriba mencionada.
Los documentos de la invitación pública, así como la oferta presentada por el Contratista, hacen parte integral de la presente carta de aceptación de la oferta y obligan a las partes.</td></tr>
<tr><td>PLAZO EJECUCIÓN:</td><td colspan="3">El plazo del contrato será hasta agotar recursos contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, sin superar el 31 de diciembre del 2025.</td></tr>
<tr><td colspan="4"></td></tr>
</table>

ARTICULO	CANTIDAD	OBSERVACIONES	IVA	UNIDAD	VALOR TOTAL
Traillas	10	Lazo medianamente grueso	19%	24 487	244 873,50
Bosal	10	Lazo delgado	19%	10 611	106 111,85
Rollo de gasa	3	NO ESTERIL 100 YDS	EX	99 174	297 521,30
Rollo papel crepado	3		19%	117 539	352 617,84
Cinta indicadora para	3	BIOLIFE	19%	20 814	62 442,74
Caja de guantes	10	LATEX	19%	22 039	220 386,15
Guantas quirúrgicos talla s	131	PAR	EX	3 265	427 712,38
Rollo algodón laminado	2	12 UNIDADES	EX	31 017	62 034,62
Campos quirúrgicas	25	Paquete por 10 Unidades	EX	28 977	724 417,44
Cautil	2	UNIDAD	19%	21 630	43 260,99
Pesa	1	DIGITAL MENOS 30 KG	19%	145 292	145 291,61
Cobijas	10	UNIDAD	19%	25 712	257 117,18
Fajas postquirúrgicas	5	XS	19%	19 590	97 949,40
Fajas postquirúrgicas	5	L	19%	21 630	108 152,46
Clorhexin Shampoo	10	Frasco por 250mL	EX	35 099	350 985,35
Desparasitante EDO	10	Frasco por 250mL	EX	91 828	918 275,63
Ringer Lactato	12	500 ML	EX	5 102	61 218,38
Solución Salina	12	500 ML	EX	5 714	68 564,58
Torniquete	2	UNIDAD	19%	13 060	26 119,84
Metronidazol inyectable	8	500mg por 100mL	EX	14 692	117 539,28
Cefalexina suspensión	10	200mg por 100mL	EX	10 611	106 111,85
Meloxipet 0.15%	6	Presentación por 10mL	EX	13 468	80 808,26
Xilacina 2%	8	Presentación por 20mL	EX	83 257	666 055,92

Euthanex	5	por 50 ml	19%	184 063	920 316,24
Propofol 1%	8	Presentación por 20mL	EX	13 468	107 744,34
Caja Ketoconazol	3	Tabletas por 200mg	EX	190 593	571 779,62
Atomizadores	5	De 500mL	19%	7 346	36 731,03
concentrado perro x 30 kg	41	Proteína cruda: min 18%, Grasa cruda min 7%, Fibra cruda máx. 5,5%, cenizas máx. 9%, Humedad: máx. 12%	5%	117 539	4 819 110,48
Concentrado gato x 8 kg	52	Proteína cruda: min 28%, Grasa cruda min 10%, Fibra cruda máx. 4%, cenizas máx. 9%, Calcio: min 1%, Fosforo: min 0.1%, Taurina: min 0.1%, Humedad: máx. 12%	5%	75 911	3 947 360,82
Detergente en polvo x 1000 gra	60	Amigable con el medio ambienta, libre de fosfatos	19%	12 652	759 107,85
Escoba suave plana con	15	Unidad	19%	12 244	183 655,13
Blanqueador	45	2 LITROS	EX	6 734	303 030,96
Arena para gatos	46	25 kg	19%	71 421	3 285 386,13
Rollo de tela quirurgca	6	50 cm x 100 mt	EX	85 706	514 234,35
Caja tapon de heparina	3	100 und	19	44 893	134 680,43
TOTAL					**21 128 705,89**

VALOR TOTAL EN LETRAS:	**VEINTIÚN MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS. ($ 21.128.705,89) IVA INCLUIDO**
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**1.** Efectuar las entregas del concentrado y demás elementos del contrato, de acuerdo a las solicitudes de la Alcaldía Municipal manera parcial donde esta lo indique. **2.** Entregar bienes de primera calidad y que cumplan las especificaciones del presente proceso.

	3. Cambiar los bienes que no cumplan con la calidad y la cantidad descrita y asumir los costos que incurran para ello, así como el transporte o logística que esto requiera. **4.** Corregir y pagar por su cuenta los errores en el suministro imputados al contratista; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Alcaldía. **5.** Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **6.** Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor del contrato, sobre cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento de la orden contractual. **7.** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como con todas las normas y disposiciones legales vigentes que contengan disposiciones respecto de su ejecución. **8.** Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad, que disponga la administración municipal, de conformidad con las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social para prevenir la propagación del SARS CoV-2 (Covid-19). **9.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. **10.** Entregar al supervisor del contrato la relación detallada de los suministros entregas con todas las especificaciones correspondientes, para efectos de los pagos previstos en el contrato. **11.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, como requisito para iniciar la ejecución del contrato, en caso de tener esta obligación.
OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO	**1.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **4.** Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato. **5.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **6.** Liquidar el contrato.
FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se cancelará mediante un único pago previa constancia de recibo a satisfacción de los bienes y de acuerdo con los precios

	señalados en la oferta y la realización de las respectivas actas por parte del supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA cuando ello aplique. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.
GARANTÍAS:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante. **b) CALIDAD DE LOS BIENES O SERVICIOS SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo. En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o

	prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor. El CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.
CADUCIDAD:	El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por medio de resolución motivada, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la carta de aceptación y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de la presenta carta de aceptación de la oferta, cuando el CONTRATISTA no informe a la entidad sobre la ocurrencia de las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o se compruebe que haya celebrado pactos o acuerdos prohibidos en este sentido.
INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:	Son aplicables a esta carta de aceptación de la oferta las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación proveniente de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus sub contratistas o dependientes o que tengan como causa este contrato.
MULTAS	Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una multa equivalente al 1% del valor del contrato.

PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato, Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Secretaría de Salud y Asuntos Sociales
SUPERVISOR:	El supervisor del presente contrato será un servidor público Secretario de salud y asuntos sociales **,** quienes verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.
LUGAR Y REQUISITO DE EJECUCIÓN:	El contrato se ejecutará en el municipio de Supía Caldas y para su ejecución se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente y del registro del compromiso de conformidad con los artículos 41 inciso 1 de la ley 80 de 1993, la aprobación de la garantía única, cuando se exija y el pago de las estampillas e impuesto cuando a ello hubiere lugar.
IMPUESTO Y ESTAMPILLAS	Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas: • **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato. • **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.

	• **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato. • **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato. •
EXCLUSIÓN LABORAL	Ni el contratista ni el personal utilizado por EL CONTRATISTA adquieren ningún tipo de vinculación o relación laboral para con EL MUNICIPIO ya que cuenta con autonomía para la ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Los salarios, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que participe en ejecución del objeto contractual y las obligaciones consignadas en este documento correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso **EL MUNICIPIO** no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL CONTRATISTA** tenga bajo su mando para la realización de los trabajos. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ninguna índole ni con el contratista ni con el personal que el mismo tenga a disposición para cumplir con el objeto contractual.
MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA	El contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado de manera unilateral o por mutuo acuerdo de las partes contratantes para lo cual se suscribirá el documento respectivo.
SUSPENSIÓN	La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, caso en el cual la entidad a través del supervisor designado, procederá a la suspensión mediante la suscripción de un acta que debe contar con el visto bueno del ordenador del gasto, el contratista y el supervisor, en la que se expresará con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de las obras, el término de suspensión y la fecha de reinicio, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán acta de reinicio del contrato, señalando la fecha y estado de ejecución del mismo. El contratista deberá ampliar las garantías en igual periodo al de la suspensión. Si no se lograre el mutuo acuerdo, la entidad mediante acto motivado podrá adoptar unilateralmente la suspensión.
LIQUIDACIÓN	Para efectos de la liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
PUBLICACIÓN	EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATAR	El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Supía y/o de los terceros,

	deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
REGISTRO DEL COMPROMISO	De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, para la ejecución del contrato se requerirá la aprobación del registro presupuestal del compromiso.

LA PRESENTE CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA NO GENERA RELACIÓN LABORAL PARA EL MUNICIPIO NI PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. ESTAS SON ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD PREVISTAS EN LA LEY.

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	SECRETARÍA
20250558	**2.3.2.01.01.001.02.01.001**	1.2.4.3.04 - SGP PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS, Asegurar el funcionamiento del coso Municipal para que cumpla con los estándares necesarios que garanticen la protección y el bienestar de los animales bajo su cuidado.	**$ 20.000.500**	Secretaría de Salud y Asuntos Sociales
20250609	**2.3.2.01.01.001.02.01.006**	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION- Asegurar el funcionamiento del coso Municipal para que cumpla con los estándares necesarios que garanticen la	**$ 5.885.000**	Secretaría de Salud y Asuntos Sociales

			protección y el bienestar de los animales bajo su cuidado			

ORIGINAL FIRMADO
HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde
Contratante

ORIGINAL FIRMADO
ANGELO FERNANDO LONDOÑO AGUDELO
R/L AGROHACIENDA LA MARTINA S.A.S.
Contratista

ORIGINAL FIRMADO
SONIA MILLEY VELARDE HERNÁNDEZ
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud y Asuntos Sociales

Proyectó: *ALEJANDRO TORO– Oficina de Contratación*
Revisó y complementó jurídicamente: *LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS Abogado - Contratista. Alcaldía de Supía*

OBSERVACIONES	**SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO LA INVITACIÓN PÚBLICA, LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO MC-041-2025**

CONTRATO DE SUMINISTRO No.066-CENACCUCUTA-2025 SUSCRITO ENTRE EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA Y VETERINARIA MYM SAS.

Entre los suscritos a saber: **TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.111.755 de Málaga (Santander) , nombrado como Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta mediante Acta de Posesión Personal Militar No.006 del 27 de enero del 2024, trasladado mediante orden administrativa de personal N°CIRC-2023315026155343, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de junio 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CÚCUTA** con NIT. **900.063.431-6,** por una parte y por la otra, **VETERINARIA MYM SAS.** identificada con **NIT. 807006812-9** Representada legalmente por la señora **MONICA XIMENA CUADROS ROZO**, ubicada en la Calle 6 # 0a- 32 Lleras Restrepo, Cúcuta tel.5943464- 3144906620, y correo electrónico : archivomymsas@gmail.com, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA requiere el **"SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA FUTURA PRIMER SEMESTRE 2026".** 2. Que el presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta es de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($430.088.052,00),** se encuentra amparado mediante autorización SIIF de vigencias futuras No. 272225 del 10 de julio 2025, expedido por el Director de Presupuesto de Ejercito Nacional y aprobado mediante oficio de Autorización de Vigencias Futuras bajo radicado No.2-2025-038305 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Autorización Cupo Vigencias Futuras Ordinarias Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional. 3. Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** atendiendo a la causal de "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA FUTURA PRIMER SEMESTRE 2026",** mediante el mecanismo de **SUBASTA INVERSA**, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. 4. Que, mediante Resolución Nro. **2025176000086145 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2025**, publicada en la plataforma SECOP II, el día 08/10/2025, el Ordenador del gasto adjudicó el contrato derivado del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. 077-SASI-CENACUCUTA-2025 CUYO OBJETO ES "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA FUTURA PRIMER SEMESTRE 2026"**,a **VETERINARIA MYM SAS,** identificada con **NIT. 807006812-9** Representada legalmente por la señora **MONICA XIMENA CUADROS ROZO** por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($430.088.052,00) incluido IVA,** incluido IVA cuando aplique, se encuentra amparado mediante autorización SIIF de vigencias futuras No. 272225 del 10 de julio 2025, expedido por el Director de Presupuesto de Ejercito Nacional y aprobado mediante oficio de Autorización de Vigencias Futuras bajo radicado No.2-2025-038305 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Autorización Cupo Vigencias Futuras Ordinarias Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional. 5. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad

contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes, **CLAUSULAS**: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y MEDICAMENTOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LOS SEMOVIENTES CANINOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CÚCUTA PARA LA VIGENCIA FUTURA PRIMER SEMESTRE 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto y con los plazos establecidos en el presente documento. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o información que le formule. 4. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, e l cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, para fiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo con tenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). 6. Guardar la confidencialidad de la toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal, y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE e n el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato que derive el presente estudio. 9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los servicios prestados e informe de supervisión. 10. Poner en conocimiento del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC CÚCUTA cualquier situación irregular o novedad que se presente o que requiera de su participación. 11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por CENAC CÚCUTA. 12. MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. 13. Será a cargo del contratista, los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y personal que se requiera. Estos costos se entenderán incorporados al valor del contrato que se llegase a celebrar. 14. Entregar elementos nuevos, originales y en perfecto estado. 15. Debe mantener los precios ofertados en la propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado. 16. Remplazar los elementos defectuosos que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas. 17. El tiempo de respuesta para atender el cambio de elementos que no cumplan con los requerimientos, no debe sobrepasar de cuarenta y ocho (48) horas desde que el supervisor del contrato manifieste el cambio de estos 18. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta 19. Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de los objetivos funcionalidades requeridas en el presente documento. 20. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 21. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 22. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios. 23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algú n acto o hecho. 24. Atender las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito personalmente o a través de los medios virtuales. 25.Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique. 26. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes. **OBLIGACIONES GENERALES DE MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CÚCUTA:** 1 Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones. 2 Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios

prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 3 Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4 Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 5 Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 6 Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 7 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 8 Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 9 Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 10 Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 11 Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. **CLÁUSULA TERCERA- VALOR:** El valor total del presente contrato, asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($430.088.052,00)** incluido IVA, impuestos y demás erogaciones, todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias: Para efectos de la ejecución contractual se tendrán en cuenta los siguientes precios unitarios:

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	A-02-02-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS				
1	ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS-BULTO X 22,7 KG INGREDIENTES: Maíz y/o sorgo, harina de carne y hueso, harina proteica de pollo, harina de pescado, harina de soya y/o concentrado proteico de soya, arroz, concentrado proteico de maíz, trigo, grasa animal y/o aceite vegetal estabilizado con antioxidantes (BHT), saborizante a base de menudencias de cerdo y/o pollo, inulina, fosfato de calcio, sal, arveja deshidratada, zanahoria deshidratada, L-lisina, DL-Metionina, carbonato de calcio, cloruro de colina, cloruro de potasio, colores artificiales (rojo # 40, amarillo # 5, amarillo # 6, azul # 2), niacina, suplementos vitamínicos (A, E, B12, D3), pantotenato de calcio, suplemento de riboflavina, biotina, ácido fólico, mononitrato de tiamina, clorhidrato de piridoxina, complejo menadiona sódica bisulfito (fuente de actividad de vitamina K), sulfato de zinc, proteinato de zinc, sulfato ferroso, proteinato de hierro, sulfato de manganeso, proteinato de manganeso, sulfato de cobre, proteinato de cobre, yodato de calcio, selenito de sodio, proteinato de selenio. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL: PROTEINA MIN: 25.0%; GRASA CRUDA MIN. 12.0% FIBRA CRUDA MAX. 4% CENIZA MAX. 9% HUMEDAD MAX. 12.0% FÓSFORO MIN: 0.8% MAX: 1.3% CALCIO MIN: 1.1% MAX. 1.8%	UN	1	203.300	203.300
2	Vitamina B1 (tiamina HCL) 208 mg Vitamina B2 (riboflavina) 108 mg Vitamina B6 (piridoxina) 15 mg Vitamina B12 (cianocobalamina) 500 mcg Nicotinamida 100 mg Vitamina A palmitato 50.000 UI Vitamina D3 10.000 UI Vitamina E acetato 2.000 UI Fosfato bicálcico 21 g Equivale a calcio 3.78 g Equivale a fósforo 4.4 g Sulfato de hierro 74 mg Equivale a hierro 2.7 mg Sulfato de cobre 0.174 mg Equivale a cobre 0.044 mg por Cada 100 mL frasco de 120ml "VITA CELL"	UN	1	38.000	38.000
3	Vitamina B1 10mg B2 0,50g B65,00g B1275mcg Nicotinamida 5,50g Pantotenato de calcio 1,75g Excipiente c.s.p. Frasco 100 ml	UN	1	69.000	69.000
4	Hemolitan Vitamina B1 (Mín.)1.500 mgVitamina B12 (Mín.)15.000 mcgVitamina B2 (Mín.)1.500 mgVitamina B6 (Mín.)1.200 mgVitamina K3 (Mín.)250 mgÁcido Fólico (Mín.)5.000 mgÁcido Nicotínico (Mín.)1.200 mgCobalto (Mín.)100 mgCobre (Mín.)500 mgHierro (Mín.)4.500 mg Pantotenato de Calcio (Mín.)1.200 mgZinc (Mín.)5.000 mg Glucosa (Mín.)200 g frasco x 60 ml.	UN	1	90.000	90.000
5	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICILAES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
6	ACEITE DE INMERSIÓN PARA LECTURA AL MICROSCOPIO FRASCO X 100ML	UN	1	203.000	203.000

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7	ACETILCISTEINA 300 MG EXCIPIENTES: SODIO EDETATO. SODIO HIDRÓXIDO Y AGUA PARA INYECCIÓNES. CAJA 5 AMPOLLAS X 3 ML	UN	1	47.000	47.000
8	ACHILLEA MILLEFOLIUM D3 15,0 MG ACONITUM NAPELLUS D3 30,0 MG ATROPA BELLA-DONNA D4 75,0 MG BELLIS PERENNIS D3 6,0 MG CALENDULA OFFICINALIS D3 15,0 MG ECHINACEA D3 6,0 MG ECHINACEA PURPUREA D3 6,0 MG HAMAMELIS VIRGINIANA D3 15,0 MG HEPAR SULFURIS D8 30,0 MG MATRICARIA RECUTITA D3 24,0 MG MERCURIUS SOLUBILIS HAHNEMANNI D8 30,0 MG SYMPHYTUM OFFICINALE D8 24,0 MG ARNICA MONTANA D3 15,0 MG HYPERICUM PERFORATUM D2 3,0 MG FRASCO 50 COMPRIMIDOS	UN	1	130.000	130.000
9	ÁCIDO BÓRICO 2 G, ÁCIDO ACÉTICO 2 G, ÁCIDO SALICÍLICO 0.1 G, EXIPIENTES CSP Frasco 100 ML.	UN	1	42.000	42.000
10	ÁCIDO BÓRICO PARA ANÁLISIS ACS, ISO. BOLSA X 500 GR	UN	1	488.000	488.000
11	ÁCIDO FÉNICO 1.5 G, ÓXIDO DE ZINC 7 G, ACEITE DE PINO 2 G, EXIPIENTES CSP 100 G FRASCO X 250MI	UN	1	67.000	67.000
12	Ácido Hipocloroso 0,045 MI FRASCO X LITRO	UN	1	175.000	175.000
13	ÁCIDO SALICÍLICO 2 GR, AZUFRE 2 GR, SHAMPOO QUERATOLÍTICO. FRASCO X 240 MI	UN	1	68.000	68.000
14	ÁCIDO SULFOSALICÍLICO LA DETECCIÓN DE PROTEINURIA 3% FRASCO X 100 ML	UN	1	75.000	75.000
15	ACIDUM ASCORBICUM D6 50 MG (Coenzyme Compositum) CAJA X 5 AMPOLLAS	UN	1	108.000	108.000
16	ACONITUM NAPELLUS D4 300 MG CAJA X 5 AMPOLLAS	UN	1	190.000	190.000
17	ADENOSIN TRIFOSFATO DISODICO 125 MG, L-ASPARPATO DE MAGNESIO 1500MG, L- ASPARPATO DE POTASIO 1000MG, CIANOCOBALAMINA 50 MG, SELENITO DE SODIO 100 MG, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML FRASCO X 250 ML	UN	1	283.000	283.000
18	ADENOSIN TRIFOSFATO DISODICO 125 MG, L-ASPARPATO DE MAGNESIO 1500MG, L- ASPARPATO DE POTASIO 1000MG, CIANOCOBALAMINA 50 MG, SELENITO DE SODIO 100 MG, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML FRASCO X 100 ML	UN	1	146.000	146.000
19	ADENOSINA TRIFOSFATO ATP 0.1 G, ASPARTATO DE MAGNESIO 1.5 G, ASPARTATO DE POTASIO 1.0 G, SELENITO DE SODIO 0.1 G, VITAMINA B12 0.05 G, EXCIPIENTES CSP FRASCO X 50 ML	UN	1	95.000	95.000
20	ADSORBENTE DE TOXINAS Y VENENOS PRESENTES EN EL TRACTO GASTRO INTESTINAL COMPUESTO POR: CARBON ACTIVADO 40G ZEOLITA 40G CAOLÍN10G PECTINA10G SOBRE DE 8 g	UN	1	17.000	17.000
21	AFOXOLANER DE 25,1 A 50 KG 136 MG, TABLETA MASTICABLE EN CAJA INDIVIDUAL DE ACUERDO AL PESO DEL ANIMAL DE 25,1 A 50 KG, PARA EL CONTROL DE PULGAS Y GARRAPATAS EN PERROS TABLETA MASTICABLE EN CAJA INDIVIDUAL	UN	1	80.000	80.000
22	AGAR CHOCOLATE POR 10 CAJAS PETRI	UN	1	1.515.000	1.515.000
23	AGAR MK CONKEY FRASCOX500 MG	UN	1	1.188.000	1.188.000
24	AGAR NOBLE FRASCOX500 MG	UN	1	2.820.000	2.820.000
25	AGAR PURIFICADO FRASCOX500 MG	UN	1	2.375.000	2.375.000
26	AGAR SANGRE FRASCOX500 MG	UN	1	1.390.000	1.390.000
27	AGUA DES IONIZADA GALÓN X 20 LT	UN	1	136.000	136.000
28	AGUA DESTILADA GALÓN X 20 LT	UN	1	160.000	160.000
29	AGUA OXIGENADA FRASCO X 500 ML	UN	1	20.000	20.000
30	AGUA OXIGENADA X GALON	UN	1	80.000	80.000
31	ALANTOÍNA 2 G, SULFANILAMIDA 6 G, OXIDO DE ZINC 15 G, SUBNITRATO DE BISMUTO 1 G, EXIPIENTES CSP 100 G TARRO X 100 g	UN	1	37.000	37.000
32	ALCANFOR 5G, MENTOL 1G, GUAYACOL 3G, SALICILATO DE METILO 10 G, TREMENTINA 3G, EXCIPIENTES 100G, UNGUENTO X 350 G.	UN	1	68.000	68.000
33	ALCOHOL ACETONA PARA COLORACIÓN DE GRAM FRASCOX250 ML	UN	1	119.000	119.000
34	ALCOHOL METÍLICO R.A. FRASCO X 100 ML	UN	1	58.000	58.000
35	ALCOHOL X GALON	UN	1	52.000	52.000
36	Alopurinol tabletas Alopurinol 300mg, excipientes c.s.p	UN	1	1.300	1.300
37	AMITRAZ 3G EXIPIENTES 100 ML. FRASCO POR 50 ML	UN	1	25.000	25.000
38	AMOXICILINA (TRIHIDRATO) 150 MG EXIPIENTES 1 ML. FRASCO POR 100 ML	UN	1	150.000	150.000
39	Ampollas medulla ossis Medulla ossis suis D10, Medulla ossis suis D30, Medulla ossis suis D200	UN	1	42.000	42.000
40	ANESTESICO PARA CANINOS, CADA FRASCO DE LIOFILIZADO CONTIENE: TILETAMINA (COMO CLORHIDRATO) 125 MG, ZOLAZEPAM (COMO CLORHIDRATO) 125 MG, EXCIPIENTE C.B.P. 695 MG, EL FRASCO DISOLVENTE CONTIENE DILUENTE ESTERIL C.B.P. 5 ML.	UN	1	140.000	140.000
41	ANTIDIARREICO COMPUESTO POR: TRIMETROPIN 1G, SULFAMETAZINA 5G, CAOLIN 13G PECTINA 0,9G, CLORURO DE SODIO 0,526 G, CLORURO DE POTASIO 0,205G, EXCIPIENTES CSP 100 ML FRASCO POR 180 ML	UN	1	88.000	88.000
42	ANTIDIARREICO Y REHIDRATANTE COMPUESTO POR: F-TALILSULFATIAZOL 35G, SULFAGUANIDINA 35G, PECTIAN CITRICA 2G, CAOLIN COLOIDAL 23G, CITRATO DE SODIO 2,85G, CLORURO DE SODIO 1,61G, CLORURO DE POTASIO 0.51 G, HOMATROPINA METIL BROMURO 30 MG. CAJA DE 10 SOBRES X 10 GR CADA UNO	UN	1	60.000	60.000
43	Antihistamínico. Por su acción segura y efectiva está indicado en todas aquellas afecciones originadas por una liberación excesiva de histamina y por destrucción grave de tejidos o toxemias severas tales como con las siguente composicion:Difenhidramina clorhidrato 25 mg,Excipientes csp 1 ml.presentacion frasco x 50 ml	UN	1	34.000	34.000
44	ANTIPROLACTÍNICO NO HORMONAL EN COMPRIMIDOS PARA PERRAS Y GATAS.CARBEGOLINA 100 MCG.ENVASE CONTENIENDO 1 BLISTER DE 10 COMPRIMIDOS.	UN	1	200.000	200.000
45	ANTISEPTICO DE USO EXTERNO, COMPUESTO POR: YODO.POVIDONA (EQUIVALENTE AL 1% DE YODO DISPONIBLE) 10G. VEHICULO HUMECTANTE C.S.P. 100.0 ML. GLICERINA 10 G. FRASCO X LITRO	UN	1	90.000	90.000
46	ANTISEPTICO DE USO EXTERNO, COMPUESTO POR: YODO.POVIDONA (EQUIVALENTE AL 1% DE YODO DISPONIBLE) 10G. VEHICULO HUMECTANTE C.S.P. 100.0 ML. GLICERINA 10 G. X GALON	UN	1	175.000	175.000

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
47	ANTISEPTICO Y LARVICIDA PARA USO EXTERNO, COMPUESTO POR: CLORPIRIFOS:.. 50.0 G (O,O-DIETIL O-(3,5,6-TRICLORO-2-PIRIDIL) FOSFOROTIOATO) VIOLETA DE GENCIANA:... 3.0 G (HEXAMETHYL-P-ROSANILINA CLORURO) EXCIPIENTES: ETANOL, PROPILENGLICOL, ACEITE DE PINO, ACEITE DE CITRONELLA, GAS PROPELENTE (BUTANO/ISOBUTANO/PROPANO), C.S.P...1000 ML SPRAY X 430 ML	UN	1	45.000	45.000
48	APETIL Solución oral con efecto anabólico, orexígeno y regulador del balance energético. PRESENTACIÓN Frasco gotero con 10 ml. ACCIÓN Estimulante del apetito a través de la acción antiserotoninérgica de la ciproheptadina (estimula centro del apetito e inhibe el de la saciedad). Acción anabólica del estanozolol aumentando la biosintesis de proteinas, efecto anabólico. FRASCO GOTERO 10 ML	UN	1	82.000	82.000
49	APLICADORES EN MADERA CON ALGODÓN DE 2MM X 15 CM BOLSA X 100 UNIDADES	UN	1	102.000	102.000
50	APLICADORES EN MADERA SIN ALGODÓN DE 2MM X 15 CM BOLSA X 100 UNIDADES	UN	1	94.000	94.000
51	ARGENTUM NITRICUM D6 50 MG HAB*5A D8 ATROPA BELLADONNA D10 50 MG HAB 2A D12 CEANOTHUS AMERICANUS D4 50 MG HAB 4A D6 COLIBACILLINUM NOSODE D28 50 MG HAB 44 D30 HYDRASTIS CANADENSIS D4 50 MG HAB 4A D6 KALIUM BICHROMICUM D8 50 MG HAB 5A D10 KREOSOTUM D10 50 MG HAB 5A D12 LACHESIS D10 50 MG HAB 5A D12 MANDRAGORA E RADICE SICCATA D10 50 MG HAB 4A D12 MARSDENIA CUNDURANGO D6 50 MG HAB 4A D8 MOMORDICA BALSAMINA D6 50 MG HAB 2A D8 MUCOSA COLI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA DUCTUS CHOLEDOCHI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA DUODENI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA ILEI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA JEJUNI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA NASALIS SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA OCULI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA OESOPHAGI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA ORIS SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA PULMONIS SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA PYLORI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA RECTI SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA VESICAE FELLEAE SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 MUCOSA VESICAE URINARIAE SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 OXALIS ACETOSELLA D6 50 MG HAB 2A D8 PANKREAS SUIS D10 50 MG HAB 42A D12 PHOSPHORUS D8 50 MG HAB INSTR. ESPECIAL D10 PSYCHOTRIA IPECACUANHA D8 50 MG HAB 4A D10 PULSATILLA PRATENSIS D6 50 MG HAB 3A D8 SEMECARPUS ANACARDIUM D6 50 MG HAB 4A D8 STRYCHNOS NUX-VOMICA D13 50 MG HAB 4A D15 SULFUR D8 50 MG HAB INSTR. ESPECIAL D10 VENTRICULUS SUIS D8 50 MG HAB 42A D10 VERATRUM ALBUM D4 50 MG HAB 4A D6 NATRIUM DIETHYLOXALACETICUM D8 50 MG HAB 6 D10 CAJA X 5 AMPOLLAS	UN	1	240.000	240.000
52	ARNICA MONTANA D3 0,15 G TUBO X 50 GR	UN	1	134.000	134.000
53	ATROPINA SULFATO 0,1 % FRASCO X 10 ML	UN	1	17.000	17.000
54	ATROPINA SULFATO 0,1 % FRASCO X 50 ML	UN	1	51.000	51.000
55	AURITOP, GEL OTOLOGICO, Cada 100,0 g contiene: 1 frasco con 30g en 100 ml	UN	1	158.000	158.000
56	AUTOCAL MULTICALIBRADOR PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80 KIT X 4X5ML	UN	1	1.232.000	1.232.000
57	AZITROMICINA 500 MG BLISTER X 3 TABLETAS	UN	1	6.100	6.100
58	AZUL DE LACTOFENOL FRASCO X 100 ML	UN	1	167.000	167.000
59	BAJALENGUAS DE MADERA USO MEDICO, NO ESTERILES, INSABOROS, SUAVES AL TACTO DIMENSIONES DE LARGO 150 mm x 18 mm CAJA X 500 UNIDADES	UN	1	122.000	122.000
60	BENZOATO DE ESTRADIOL 2.5 MG EXIPIENTES CSP 1 ML FRASCO VIAL POR 20 ML	UN	1	43.000	43.000
61	BENZOCAÍNA 5 G, ESENCIA DE TREMENTINA 8 G, FENOL 2 G, ALANTOÍNA 2 G, ÓXIDO DE ZINC 10 G, ALCANFOR 2.5 G, MENTOL 1.5 G, ESENCIA DE EUCALIPTUS 1.5 G, PARAFINA 3 G, EXIPIENTES CSP 100 G POTE X 220 gramos	UN	1	59.000	59.000
62	Betametasona sodio fosfato 2 mg 2 mg FRASCO X 10 ML	UN	1	47.000	47.000
63	BICARBONATO DE SODIO 840 MG AMPOLLAS 10 ML	UN	1	6.000	6.000
64	BISULFITO SÓDICO DE MENADIONA 10 MG, SOLUCIÓN INYECTABLE, FRASCO POR 50 ML	UN	1	54.000	54.000
65	BOLDENONA UNDECILENATO 50 MG, EXIPIENTES CSP 1 ML. FRASCO POR 50 ML	UN	1	56.000	56.000
66	BOLSA PARA TRANSFUSION CON SOLUCIÓN ANTICOAGULANTE DE CITRATO FOSFATO DEXTROSA Y ADENINA (CPDA-1) PARA 450 CC CADA UNA CON AGUJA CALIBRE 16, BOLSA POR 10 UNIDADES.	UN	1	1.127.000	1.127.000
67	BOLSAS ZIPPLOC 1000 ML CAJA X 20 UNIDADES	UN	1	24.000	24.000
68	BRODIFACOUMA 0.005% BLOQUE PARAFINADO TARRO X 2,5 KL	UN	1	152.000	152.000
69	BROMHEXINA CLORHIDRATO AL 0,3% MAS OXITETRACICLINA AL 5% Y LIDOCAINA. FRASCO POR 100 CC	UN	1	194.000	194.000
70	BROMHEXINA CLORHIDRATO AL 0,3% MAS OXITETRACICLINA AL 5% Y LIDOCAINA. FRASCO X 50 ML	UN	1	131.500	131.500
71	BROMHEXINA SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN GARRAFA 4 LITROS	UN	1	171.000	171.000
72	BUFER PH 10,0 FRASCOX500 ML	UN	1	184.000	184.000
73	BUFFER DE GIORDANO PARA COLORACIÓN DE EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA FRASCOX1000 ML	UN	1	57.000	57.000
74	BUFFER PH 4,0 FRASCOX500 ML	UN	1	180.000	180.000
75	BUFFER PH 7,0 FRASCOX500 ML	UN	1	160.000	160.000
76	BUTORFANOL TARTRATO, FRASCO X 10 ML	UN	1	91.000	91.000
77	Cacodilato sódico 3 g, Tiamina 1 g, Riboflavina 400 mg, Niacina 10 g FRANCO X 500ML	UN	1	256.000	256.000
78	Cada mL de solución inyectable contiene: Xilacina base 20 mg, Excipientes c.s.p 1 ml FRASCO X 20 CC	UN	1	108.000	108.000
79	CAL SODADA ABSORBENTE DE CO2 DE COLOR BLANCO A VIOLETA, DE 2,5 A 5.0 MM. CANECA 16.8 KG	UN	1	1.222.000	1.222.000
80	CALCIO EN FORMA DE FORMIATO 170,00 G, MAGNESIO EN FORMA DE CLORURO 4,20 G, ÁCIDO PROPIÓNICO 260,00 G, EXCIPIENTES CSP 100,00 ML. FRASCO x 350 ML	UN	1	91.500	91.500
81	Cámara Thoma/Neubauer Cuadro grande central (centro de la cruz, 400 cuadros pequeños): 1mm /400 cuadros. Cuadro mediano (formado por 5x5=25 cuadros pequeños): 0,25 mm x 0,25 mm Cuadro pequeño: 0,05 mm x 0,05 mm = 0.0025 mm Líneas separadoras de cuadros medianos (en rojo): 0.025 mm del extremo del cuadro pequeño	UN	1	430.000	430.000

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
82	CARPROFENO 100 MGR, TABLETAS MASTICABLES FRASCO X 60 TABLETAS	UN	1	399.000	399.000
83	Cefalexina (monohidrato) 150 mg Excipiente c.b.p. 1 ml FRASCO X 100 ml.	UN	1	122.000	122.000
84	CEFALEXINA VETERINARIA TABLETAS X 500 MGR CAJA X 10	UN	1	34.000	34.000
85	CEPA CLOSTRIDIUM SPP. CAJA PETRI X 1	UN	1	117.000	117.000
86	CEPA E COLI. CAJA PETRI X 1	UN	1	117.000	117.000
87	CEPA ESTREPTOCOCCUS SPP. CAJA PETRI X 1	UN	1	117.000	117.000
88	CEPA KLEBSIELLA SPP. CAJA PETRI X 1	UN	1	117.000	117.000
89	CEPA ONDERSTEPOORT ATENUADA DE MOSQUILLO CANINO 10, TCID 50-, CEPA DE ADENOVIRUS CANINO 10/3, PFU-CEPA DE PARVOVIRUS CANINO 10/7, TCID50-, CEPA DE PARAINFLUENZA CANINA 10/5, PFU, + VACUNA INACTIVA PARA LA INMNIZACION ACTIVAEN PERROS CONTA LEPTOSPIRA CANICOLA, LEPTOSPIRA, ICTEROHAEMORHAGIOE Y RABIA. FRASCO X DOSIS	UN	1	83.000	83.000
90	CEPA PASTEURELLA SPP. CAJA PETRI X 1	UN	1	117.000	117.000
91	CEPA PSEUDOMONA SPP. CAJA PETRI X 1	UN	1	117.000	117.000
92	CEPA SALMONELLA SPP. CAJA PETRI X 1	UN	1	117.000	117.000
93	CIANOCOBALAMINA (VIT B12) 2500 MCG, ACIDO PANGAMICO 1500 MCG, ASPARTATO DE MAGNESIO 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML FRASCO X50 ML	UN	1	88.500	88.500
94	CICATRIZANTE, ANTISÉPTICO, COMPUESTO POR: ÁCIDO HIPOCLOROSO 0,045 ML, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML TARRO X 120 ML	UN	1	40.000	40.000
95	CICATRIZANTE, ANTISÉPTICO, COMPUESTO POR: ÁCIDO HIPOCLOROSO 0,045 ML, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML TARRO X 500 ML	UN	1	103.000	103.000
96	CINTA ADHESIVA PARA EL CONTROL DE ESTERILIZACIÓN A VAPOR PASA DE VERDE CLARO A VERDE OLIVA OSCURO. ROLLO 18 MM X 50 METROS	UN	1	110.000	110.000
97	Clavamox tbs Amoxicilina trihidrato: 200 mg. Acido clavulánico: 50 mg. Excipientes c.s.p.: 1 tableta.	UN	1	7.500	7.500
98	CLEANSER FOR VET DYMIND DF 50 FRASCO X 50 ML	UN	1	254.000	254.000
99	Clordent spray CLOHEXIDINA ACETATO 100.0 mg, EXCIPIENTES C.S.P. 100.0 MI	UN	1	40.000	40.000
100	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION FRASCO X120	UN	1	37.000	37.000
101	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION GARRAFA FRASCO X 1 LT	UN	1	156.000	156.000
102	CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 0,5 G SOLUCION X GALON	UN	1	430.000	430.000
103	CLORHEXIDINA JABON X 100 GR	UN	1	25.000	25.000
104	CLORHEXIDINA SUSPENSION TOPICA EN SPRAY PARA ENJUAGUE BUCAL FRASCO POR 120 ML	UN	1	34.000	34.000
105	CLORHIDRATO DE RANITIDINA 25 MG VEHICULO CSP 1 ML FRASCO VIAL X 20 ML	UN	1	43.000	43.000
106	CLOTRIMAZOL 1.00 GR, NEOMICINA 0.50 GR, BETAMETAZONA 0.04 GR, CREMA X 100 GR.	UN	1	60.000	60.000
107	COLERETICO COMPUESTO POR CLANOBUTINO DE SODIO 106,4 MG Y EXCIPIENTES CSP 1 ML FRASCO X 50 ML	UN	1	296.000	296.000
108	COLORANTE GIEMSA COLORACIÓN DE EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA FRASCO X 100 ML	UN	1	170.000	170.000
109	COLORANTE VIOLETA GRAM FRASCO X 1000 ML	UN	1	70.000	70.000
110	COLORANTE WRIGHT COLORACIÓN DE EXTENDIDO DE SANGRE PERIFÉRICA FRASCO X500 ML	UN	1	285.000	285.000
111	CONTROL DE CALIDAD NORMAL PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120 FRASCO X 5 ML	UN	1	1.044.000	1.044.000
112	CONTROL DE CALIDAD PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80 KIT X 6X5ML	UN	1	1.039.000	1.039.000
113	CONTROL DE CALIDAD PATOLÓGICO EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80 KIT X 6X5ML	UN	1	965.000	965.000
114	CONTROL DE CALIDAD PATOLÓGICO PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120 FRASCO X 5 ML	UN	1	434.000	434.000
115	CONTROL DE HEMATOLOGÍA 3DMR KIT X 3X3ML	UN	1	1.732.000	1.732.000
116	CONTROL MICROBIOLÓGICO PARA AUTOCLAVE STERICON PLUS KIT X 15 AMPOLLAS	UN	1	1.045.000	1.045.000
117	CONTROLES DE UROANÁLISIS (LEVEL I, II) KIT LIQUICHEK UROANÁLISIS PARA EL EQUIPO URISCAN PRO II KIT X 2 X 12 ML.	UN	1	1.270.000	1.270.000
118	COPILLAS PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80 BOLSA DE 80 X 1000 UNIDADES	UN	1	1.415.000	1.415.000
119	COUMAPHOS 1 G, BARRA JABON ECTOPARASITICIDA X 100 G BARRA JABON X 100 GM	UN	1	18.000	18.000
120	CREATININA PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120 KIT X R1X 35/40 ML R2 X18 DE 20 ML	UN	1	650.000	650.000
121	CUBETAS DE REACCIÓN PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80 CAJA X 50 UN	UN	1	1.960.000	1.960.000
122	CUBETAS DE REACCIÓN PARA EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120 CAJA X 50 UN	UN	1	2.014.000	2.014.000
123	CUCHILLA DE BISTURI DESECHABLE PARA MANGO N° 4 CAJA X 100	UN	1	80.000	80.000
124	CUCHILLAS DE ALTA CALIDAD FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, PARA CORTE DE PELICULAS CON DOS FILOS, DOS CARAS FACETADAS EN AMBOS LADOS. CAJA POR 5 HOJAS	UN	1	4.500	4.500
125	DEHYQUART 2 G, COMPERLAND KD 7 G, GENAPOL 70 GM/100ML. GARRAFA POR 2000 ML	UN	1	209.000	209.000
126	DESINFECTANTE FENOLICO NO TOXICO, COMPUESTO POR ACEITES CREOSOTADOS DERIVADOS DE LA HULLA 43G(CRESOLES 17,2%), EXCIPIENTES: ACEITE DE RICINO, COLOFONIA, HIDROXIDO DE SODIO Y AGUA. GARRAFA X 3800 CC	UN	1	130.000	130.000

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
127	DESPROTEINIZANTE PARA CELTA ALFA FRASCO X 500 ML	UN	1	204.000	204.000
128	DETERGENTE CLEANAC PARA CELTA ALFA FRASCO X 500 ML	UN	1	220.000	220.000
129	DETERGENTE EXTRÁN MA 02 FRASCO X 2,5 LT	UN	1	455.000	455.000
130	Detratrol es un líquido usado para la eliminación del sarro en los dientes periodontales. Ataca al sarro calcáreo y lo reblandece de forma progresiva. FRASCO DE 60 CC	UN	1	47.000	47.000
131	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE 2MG/ML , EXCIPIENTES CSP 1 ML, FRASCO DE 50 ML	UN	1	260.000	260.000
132	DEXTROMETORFANO, GUAYACOLATO DE GLICERILO: Cada 100 ml contiene: guayacolato de glicerito 2 g, dextrometorfano bromhidrato 200 mg, excipientes c.s.p 100 ml. FRASCO X 120 ML	UN	1	22.000	22.000
133	DEXTROSA 5% TIAMINA CLORHIDRATO 10 MG PIRIDOXINA CLORHIDRATO 10 MG CIANOCOBALAMINA 5 MCG RIBOFLAVINA 4 MG D-PANTENOL 5 MG NIACINAMIDA 150 MG TREONINA 2.7 MG SERINA 3.6 MG ÁCIDO GLUTÁMICO 12.8 MG PROLINA 6.4 MG GLICINA 1.2 MG ALANINA 2 MG VALINA 4.2 MG METIONINA 1.7 MG ISOLEUCINA 3.3 MG LEUCINA 5.4 MG TIROSINA 0.9 MG FENILALANINA 2.2 MG HISTIDINA 1.7 MG LISINA 4.9 MG ARGININA 2.2 MG TRIPTÓFANO 0.7 MG ACETATO DE SODIO 250 MG CLORURO DE CALCIO 15 MG CLORURO DE POTASIO 20 MG SULFATO DE MAGNESIO 20 MG GLUTAMATO MONOSÓDICO 4 MG ÁCIDO ASPÁRTICO 4.7 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE FRASCO X 500 ML	UN	1	40.000	40.000
134	DEXTROSA AL 10 % 500 CC	UN	1	10.000	10.000
135	DIDECYLDIMETIL AMONIO CLORURO 2.4 G,DIOCTYLDIMETIL AMONIO CLORURO 2.4 G,OCTYLDECILDIMETIL AMONIO CLORURO 4.8 G, ALKYLDIMETIL BENZIL AMONIO CLORURO 6.4 G, GLUTARALDEHIDO 6.0 , EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML GALON X 4 LT	UN	1	276.000	276.000
136	DIFENHIDRAMINA CLORHIDRATO 25 MG/ML, EXCIPIENTES CSP 1 ML, SOLUCION INYECTABLE FRASCO X 50 CC	UN	1	43.000	43.000
137	DIMETIL-POLISILOXANO USP AL 30%, FRASCO X 120 CC	UN	1	60.000	60.000
138	DIMETILSULFÓXIDO 90 ML. EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML SOLUCIÓN FRASCO X 120ML	UN	1	130.000	130.000
139	DIMETILSULFÓXIDO 90 G EXCIPIENTES CSP 100 G TUBO 60 GR	UN	1	85.000	85.000
140	DIPIRONA 500 MG, EXCIPIENTES C.S.P.1 ML FRASCO X 50 ML	UN	1	40.000	40.000
141	DIPROPIONATO DE IMIDOCARB 120MG FRASCO X 100 CC	UN	1	247.000	247.000
142	DOXAPRAM CLORHIDRATO 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML FRASCO X 20 ML	UN	1	222.000	222.000
143	DOXICICLINA (HYCLATO)TABLETAS DE 200 MG CAJA POR 10 TABLETAS	UN	1	27.000	27.000
144	ECHINACEA ANGUSTIFOLIA D3 500 MG CAJA X 5 AMPOLLAS	UN	1	204.000	204.000
145	ECTOPARATISIDA PARA USO EXTERNO COMPUESTO POR CIPERMETRINA AL 15% TARRO X LITRO	UN	1	63.000	63.000
146	ENDECTOCIDA DE ADMINISTRACION ORAL, COMPUESTO POR IVERMECTINA 5G, EXCIPIENTES CS. ESTUCHE CON 6 BLISTER DE 10 COMPRIMIDOS	UN	1	112.000	112.000
147	Engystol ampollas (D.O.E.), hidrocloruro. Ampollas de 15 mg/3 ml, 5 mg/5 ml y 50 mg/10 ml	UN	1	56.000	56.000
148	Engystol: Vincetoxicum Hirundinaria D6, Vincetoxicum Hirundinaria D10, Vincetoxicum Hirundinaria D30, Sulfur D4, Sulfur D10 FRASCO X 50 TABLETAS COMPRIMIDOS	UN	1	120.000	120.000
149	ENROFLOXACINA 150 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 TABLETA, TABLETAS CAJA X 10 TABLETAS	UN	1	100.000	100.000
150	Enterogermina Cada frasco de uso oral x 5 mL contiene: Esporas de Bacillus clausii resistente a poli- antibióticos (cepas SIN, O/C, T y N/R): 2000 millones (2 millardos).	UN	1	18.000	18.000
151	EQUIPO BURETROL GRADUADO PARA LA ADMINISTRACIÓN VOLUMÉTRICA DE SOLUCIONES PARENTERALES.	UN	1	6.500	6.500
152	EQUIPO PARA TRANSFUSION SANGUINEA, UTILIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN O TRANSFUSIÓN DE SANGRE, SUS HEMOCOMPONENTES Y/Ó SUS DERIVADOS CON FILTRO DE 200 MICRON PARA RETENER COÁGULOS Y RESTOS CELULARES DISPOSITIVO DE PERFORACIÓN DE 20 GOTAS POR ML, Y CON ERGULADOR DE GOTEO DE PRESICIÓN. EMPACADO EN PAPEL GRADO MÉDICO Y FILM, ESTERILIZADAS CON OXIDO DE ETILENO.	UN	1	6.000	6.000
153	ESPARADRAPO DE TELA TIPO HOSPITALARIO, TELA, CAUCHO NATURAL, OXIDO DE ZINC, RESINAS, LANOLINA, PLASTIFICANTE Y ANTIOXIDANTE. TARRO X 5 ROLLOS (1 DE 1", 2 DE 2", 1 DE 3" Y 1 DE 4") TARRO X 5 ROLLOS	UN	1	140.000	140.000
154	ETAMSILATO (CICLONAMIDA) 125 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML FRASCO X 10 ML	UN	1	36.500	36.500
155	EXTRACTO DE HÍGADO (5 MCG DE VIT B12) 0.083 G EXCIPIENTES 1 ML FRASCO X 100 ML	UN	1	52.500	52.500
156	Extracto fluído de cynara 45 g FRASCO X 60 ML	UN	1	70.000	70.000
157	FEBANTEL 450 MG; PAMOATO DE PIRANTEL 432 MG; PRAZIQUANTEL 150 MG; IVERMECTINA 0.18 MG; BLISTER X 2 TABLETAS	UN	1	94.000	94.000
158	FIPRONIL 0.25 GRS, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, SOLUCIÓN SPRAY X 250 ML	UN	1	80.000	80.000
159	FIPRONIL 10 G EXCIPIENTES CSP 1.000 ML FRASCO X LT	UN	1	340.000	340.000
160	FIROCOXIB: Comprimidos masticables a base de Firocoxib 227 mg. Excipientes csp 1 comprimido. BLISTER X 10 TABLETAS	UN	1	130.000	130.000
161	FLUNIXIN MEGLUMINA (FLUNIXIN MEGLUMINA EQUIVALENTE A 50 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML) FRASCO X 50 ML	UN	1	100.000	100.000
162	FLUNIXIN-MEGLUMINA 50 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML FRASCO X 250 ML	UN	1	250.000	250.000
163	FLURALANER (MICRONIZADO) 136.4MG, EXCIPIENTES CSP 10 G, PERROS DE 20 A 40 KG. TABLETA 1000 MG.	UN	1	160.000	160.000
164	FUROSEMIDA 50 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML FRASCO X 50MG/ML	UN	1	63.000	63.000
165	GENTAMICIMA SULFATO 0,3 GR, TIABENDAZOL 4 GR, DEXAMETASONA 0,0903 GR PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS O ANTI PROTOZOARIOS PARA USO VETERINARIO FRASCO X 20 GRAMOS	UN	1	112.000	112.000
166	GENTAMICINA (COMO SULFATO) 100 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML FRASCO X 20 ML	UN	1	110.000	110.000
167	GENTAMICINA 3MG, DEXAMETASONA 0.5MG,KETOCONAZOL 10MG, LOCIÓN FRASCO X 100 ML	UN	1	50.000	50.000

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
168	GENTAMICINA BASE 0,3 G TUBO X 15 ML	UN	1	78.000	78.000
169	GENTAMICINA OTICA SIN DEXAMETASONA, Gentamicina Solución Oftálmica 0.3% CAJA CON FRASCO CON 10 ML.	UN	1	8.000	8.000
170	GENTAMICINA SULFATO 3 MG DEXAMETASONA FOSFATO SÓDICO 1 MG LIDOCAÍNA CLORHIDRATO 5 M GEXCIPIENTES CSP1 ML FRASCO GOTERO 10 ML	UN	1	51.000	51.000
171	GENTAMICINA SULFATO, BETAMETASONA VALERATO, CLOTRIMAZOL FRASCO X 100 ML	UN	1	71.000	71.000
172	GLUCONATO DE CALCIO 181.2 MG HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 17.0 MG ACIDO HIPOFOSFOROSO 40.9 MG DEXTROSA 165.0 MG ACIDO BÓRICO 19.5 MG VEHÍCULO CSP 1 ML FRASCO X 500 ML	UN	1	76.000	76.000
173	Gluconato de clorhexidina FRASCO X 2 LITROS	UN	1	162.000	162.000
174	GLUCOSAMINA SULFATO 600 MG, CONDROITÍN SULFATO 500 MG, COLÁGENO HIDROLIZADO 50 MG, MSM METILSULFONILMETANO 100 MG, EXCIPIENTES CSP 1 TABLETA FRASCO X 60 TABLETAS.	UN	1	130.000	130.000
175	GRISEOFULVINA 500 MG CAJA X 20 CAPSULAS	UN	1	40.000	40.000
176	GUARDIAN 1,5 LT PARA USO VETERINARIO	UN	1	10.500	10.500
177	Hemolitan frasco 1 lt Vitamina B1 (Mín.)1.500 mgVitamina B12 (Mín.)15.000 mcgVitamina B2 (Mín.)1.500 mgVitamina B6 (Mín.)1.200 mgVitamina K3 (Mín.)250 mgÁcido Fólico (Mín.)5.000 mgÁcido Nicotínico (Mín.)1.200 mgCobalto (Mín.)100 mgCobre (Mín.)500 mgHierro (Mín.)4.500 mgPantotenato de Calcio (Mín.)1.200 mgZinc (Mín.)5.000 mgGlucosa (Mín.)200 g	UN	1	290.000	290.000
178	HEMOLYNAC-3N PARA CELTA ALFA FRASCO X 1000ML	UN	1	267.000	267.000
179	HEPARINA 5000 UI, FRASCO DE 5 CC	UN	1	74.000	74.000
180	HIDRÓXIDO DE POTASIO AL 10% FRASCO X 100 ML	UN	1	119.000	119.000
181	HIDRÓXIDO DE SODIO PARA ANÁLISIS FRASCO X 500 G	UN	1	102.000	102.000
182	HORMONAL PROGESTAGENO PARA CANINOS, CADA 1 ML DE SUSPENSIÓN ACUOSA CONTIENE: MEDROXIPROGESTERONA ACETATO 50 MG AGENTES DE FORMULACIÓN C.S. CAJA X 5 FRASCOS	UN	1	145.000	145.000
183	ISOFLUORANO FRASCO X 250 ML	UN	1	154.000	154.000
184	IVERMECTINA 18.7 MG, PRAZIQUANTEL 140.2 MG, EXCIPIENTES CS 1 M JERINGA 6,42 G	UN	1	54.000	54.000
185	IVERMECTINA 1G , EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, FRASCO POR 500 ML	UN	1	41.000	41.000
186	Ivermectina+Praziquantel+Pirantel+Oxantel) 4 COMPRIMIDOS	UN	1	36.500	36.500
187	JABON QUIRURGICO COMPUESTO POR CLORHEXIDINA DIGLUCONATO 4.0G CETRIMIDA 1.0 G, EXCIPIENTES (ISOPROPANOL 0.5%) GALON	UN	1	178.000	178.000
188	KETAMINA BASE (COMO CLORHIDRATO) 5 G , MIDAZOLAM BASE (COMO CLORHIDRATO) 0.2 G, EXCIPIENTES C.S INYECTABLE FRASCO X 50 ML	UN	1	169.500	169.500
189	KETAMINA BASE(COMO CLORHIDRATO) 5 G, EXCIPIENTES C.S. FRASCO X 50 ML	UN	1	129.000	129.000
190	Ketoconazol 200 mg Excipientes csp 1 Tableta CAJA x 10 TABLETAS	UN	1	27.300	27.300
191	KETOPROFENO 100 MG, EXCIPIENTES 1 ML FRASCO X 50 ML	UN	1	77.000	77.000
192	LACHESIS MUTUS D6 200 MG PYROGENIUM-NOSODE D6 200 MG JUNIPERUS SABINA D3 100 MG PULSATILLA PRATENSIS D2 50 MG CAJA X 5 AMPOLLAS	UN	1	112.500	112.500
193	LAGRIMAS ARTIFICIALES FRASCO X 15 ML	UN	1	34.000	34.000
194	LARVICIDA, INSECTICIDA, COMPUESTO POR: COUMAPHOS 0,454G , PROPOXUR 0,303G, SULFONILAMIDA 0,757G, EXIPIENTES CSP 100ML. AEROSOL X 430 ML	UN	1	40.500	40.500
195	MALEATO DE ACEPROMACINA 10 MG. FRASCO POR 10 ML.	UN	1	39.000	39.000
196	Mascara de gases pequeños animales Mascara de anestesia de gases en policarbonato duradero con diafragmas hechos en goma de diferentes tamaños (de 41mm x 44mm hasta 130mm x 140mm)	UN	1	233.000	233.000
197	MEDICAMENTO VITAMINICO Suplemento vitamínico y mineral, composición: Vitamina B1 (Tiamina HCl) 150mg, Vitamina B2 (Riboflavina 5 Fosfato Sódica 72mg, Vitamina B6 (Piridoxina HCl) 72mg, Vitamina B12 (Cianocobalamina).0.32mg, Vitamina PP (Nicotinamida).2.200mg, Vitamina Biotina.45mg, Vitamina D Pantenol.200mg, Calcio Glicerofosfato 1.000mg, Manganeso Glicerofosfato.100mg, Potasio Glicerofosfato 75% 100mg, Sodio Glicerofosfato 1.800mg. Excipientes c.s.p 100 mL, presentacion por 1000 ml FRASCO X 1 LITRO	UN	1	73.000	73.000
198	MEDICAMENTO ANABOLICO Medicamento Solución oral con efecto anabólico, orexígeno y regulador del balance energético. Composición: Stanozolol: 0.4 g Ciproheptadina clorhidrato: 0.2 g, DL-Carnitina clorhidrato: 7 g, Excipientes c.s. FRASCO GOTERO X 10 ML	UN	1	62.500	62.500
199	MELOXICAM 20 MG,EXCIPIENTES C.S.P.1 ML, FRASCO X 50 ML	UN	1	27.000	27.000
200	MELOXICAM AL 0,5 % , EXCIPIENTES C.S.P 1 ML,INYECTABLE FRASCO X 10 ML	UN	1	56.500	56.500
201	MELOXICAM EN TABLETAS DE 7,5 MG BLISTER POR 10 TABLETAS BLISTER X 10 TABLETAS	UN	1	6.500	6.500
202	MENTOL 1 G ALCANFOR 1 G SALICILATO DE METILO 1 G EXCIPIENTES C.S.P 100 G POTE X 450 G	UN	1	56.000	56.000
203	METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO 0.5 G,EXCIPIENTES C.S, INYECTABLE FRASCO X 50ML	UN	1	32.000	32.000
204	METOCLOPRAMIDA Metoclopramida 500 mg Vehículo csp 100 ml FRASCO GOTERO X 20 ML	UN	1	49.000	49.000
205	METRONIDAZOL 500 MG BLISTER X 10 TAB CAJA POR 100 TABLETAS	UN	1	29.000	29.000
206	METRONIDAZOL BENZOIL EQUIVALENTE A METRONIDAZOL BASE 5G NIFUROXAZIDA 4G FRASCO X 120 ML SUSPENSIÓN FRASCO X 120 ML	UN	1	74.000	74.000
207	METRONIDAZOL BENZOILO MICRONIZADO 250 MG, PODOPHYLLUMPELTATUM 1%, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML. FRASCO X 50 ML.	UN	1	30.000	30.000
208	Metronidazol, Metronidazol Benzoilo micronizado 250 mg. FRASCO 15 ML	UN	1	27.500	27.500
209	Midazolam (D.O.E.), hidrocloruro. Ampollas de 15 mg/3 ml, 5 mg/5 ml y 50 mg/10 ml	UN	1	44.500	44.500
210	MULTICALIBRADOR MINDRAY PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120 FRASCO X 3 ML	UN	1	350.000	350.000

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
211	N-ACETIL CISTEINA 2 G FRASCO X 150 ML	UN	1	65.000	65.000
212	N-ACETILCISTEINA 20G, VEHICULO C.S.P 100 ML FRASCO 500ML	UN	1	417.000	417.000
213	NEOMICINA SULFATO 1 G, ALANTOÍNA 2 G, LIDOCAÍNA 2.75 G, ÓXIDO DE ZINC 10 G, ACEITE DE KALAYA 220G CSP POTE X 100 GR	UN	1	60.000	60.000
214	Neomicina sulfato 500 mg Prednisolona sodio fosfato 120 mg Excipientes csp FRASCO X 100 ML	UN	1	22.500	22.500
215	NISTATINA 100.000U, SULFATO DE NEOMICINA 2.5MGR, TIOSTREPTON 2500UI, ACETONIDA TRIAMCINOLONA 1 MGR, POMADA TUBO X 15ML	UN	1	23.000	23.000
216	Nutracéutico para artropatías compuesta por Sulfato de condoitrina (min) 155 g/Kg FRASCO X 120 PASTILLASS	UN	1	162.000	162.000
217	OMEPRAZOL 20 MG. CAJA POR 10 CÁPSULAS.	UN	1	3.500	3.500
218	OXITETRACICLINA 50 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML FRASCO X 500ML	UN	1	70.000	70.000
219	OXITETRACICLINA BASE 100 MG, DIMINAZENE DIACETURATO 40 MG ANTIPIRINA 150 MG, CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12 15 MCG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML FRASCO X 100 ML	UN	1	127.500	127.500
220	OXITETRACICLINA CLORHIDRATO 10000 MG, DIMINAZENE DIACETURATO 3500, ANTIPIRINA 15000, OXITETRACICLINA 5000 MG PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS O ANTI PROTOZOARIOS PARA USO VETERINARIO FRASCO X 30 CC	UN	1	25.500	25.500
221	OXITETRACICLINA CLORHIDRATO 500MG EXCIPIENTES C.S.P 1 OVULO CAJA POR 12 OVULOS	UN	1	119.000	119.000
222	OXITOCINA 20 U. EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML FRASCO X 10 CC	UN	1	21.000	21.000
223	PAPEL CELULOSA PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIALES ROLLO 24 X 60	UN	1	113.000	113.000
224	PAPEL FILTRO PARA OBJETIVOS DE MICROSCOPIO BOLSA X 50 UNIDADES	UN	1	93.500	93.500
225	PAPEL KRAF PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIALES ROLLO 24 X 60	UN	1	105.000	105.000
226	PEROXIDO DE BENCILO 3.5 G EXCIPIENTES CSP 100.0 ML FRASCO X 120 ML	UN	1	27.000	27.000
227	Polvo soluble compuesto por Lactobacillus acidophilus, Lactobacillus plantarum, Lactobacillus casei, Lactobacillus lactis. CAJA DE 10 SOBRES, SOBRE POR 5 GRAMOS	UN	1	66.500	66.500
228	PRAZIQUANTEL 5 G/100ML, ALBENDAZOL 15 G/100ML. EXIPIENTES CSP 100 ML. CAJA CON JERINGA DOSIFICADORA POR 10 ML.	UN	1	19.500	19.500
229	PREDNISOLONA BASE 20 MG, EXCIPIENTES C.S.P COMPRIMIDO (500 MG) CAJA X 10 COMPRIMIDOS	UN	1	27.500	27.500
230	PROGESTERONA 25 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML FRASCO X 10 ML	UN	1	32.500	32.500
231	Promater Líquido Vitamina A (Mín.) 800.000 UI, Vitamina B12 (Mín.) 17.000 mcg, Vitamina E (Mín.) 43.000 UI, Ácido Aspártico (Mín.) 490 mg Ácido Fólico (Mín.) 20 g, Ácido Glutámico (Mín.) 885 mg, Ácido Linoleico (Mín.) 240,266 g, Ácido Linolênico (Mín.) 50,161 g, Ácido Oleico (Mín.) 118,423g, Alanina (Mín.) 66 mg, Arginina (Mín.)	UN	1	84.500	84.500
232	PROPIONIBACTERIUM GRANULOSUM 25 MG, HEXOSAMINAS PROVENIENTES DE E. COLI 2 MG FRASCO DE 50 ML	UN	1	259.000	259.000
233	PROPOFOL 10 MG X 20 ML FRASCO X20 ML	UN	1	25.500	25.500
234	PULSATILLA PRATENSIS D2 50MG LUFFA OPERCULATA D6 50 MG HYDRARGYRUM BIIODATUM D6 50MG MUCOSA NASALIS SUIS D8 50MG HEPAR SULFURIS D10 50 MG CAJA X 5 AMPOLLAS	UN	1	231.000	231.000
235	PUNTAS DE PIPETA AMARILLA BOLSA X 1000 UNIDADES	UN	1	136.000	136.000
236	REACTIVO ÁCIDO ÚRICO LIQUICOLOR PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120 KIT X R1X 35 DE 40 ML DE R2 X18 DE 20 ML	UN	1	435.000	435.000
237	REACTIVO ÁCIDO ÚRICO LIQUICOLOR PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80 KIT 4X30 ML	UN	1	402.000	402.000
238	REACTIVO ALBUMINA PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120 KIT X R1X 35 DE 40 ML R2 X18 DE 20 ML	UN	1	465.000	465.000
239	REACTIVO ALBUMINA PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80 KIT X 4X100 ML	UN	1	351.000	351.000
240	REACTIVO AMILASA PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120 KIT X R1X 35 DE 40 ML R2 X18 DE 20 ML	UN	1	592.000	592.000
241	REACTIVO AMILASA PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80 KIT X 16X5ML	UN	1	791.000	791.000
242	REACTIVO CREATININA PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80 KIT 2 X 100ML	UN	1	431.500	431.500
243	REACTIVO TRIGLICÉRIDOS PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80 KIT X 4X100 ML	UN	1	670.000	670.000
244	REACTIVO TRIGLICÉRIDOS PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120 KIT X R1X 35 DE 40 ML DE R2 X18 DE 20 ML	UN	1	620.000	620.000
245	REACTIVO UREA UNICOLOR PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA HUMAN STAR 80 KIT DE 8 X 50 ML	UN	1	327.000	327.000
246	REACTIVO UREA UNICOLOR PARA EL EQUIPO DE QUÍMICA MINDRAY BS 120 KIT X R1X 35 DE 40 ML R2 X18 DE 20 ML	UN	1	385.500	385.500
247	Reconstituyente mineral en soluciónCada 100 ml contienen: FRASCO X 500 ML	UN	1	179.500	179.500
248	REGENERADOR ARTICULAR CON SULFATO DE CONDROITINA A, CADA 100 ML CONTIENE SULFATO DE CONDROITINA "A" 7,5 GR, SULFATO DE GLUCOSAMINA 7,5 GR, VEHICULO C.S.P 100,0 ML. FRASCO AMPOLLA X 10 ML	UN	1	61.500	61.500
249	RIBOFLAVINA B2 20 MG, PIRIDOXINA CLORHIDRATO B6 15 MG, NICOTINAMIDA 1.000 MG, ACETIL DL METIONINA 660 MG, CLORURO DE SODIO 3.500 MG, CLORURO DE POTASIO 250 MG, CLORURO DE CALCIO 150 MG, CLORURO DE MAGNESIO 90 MG, DEXTROSA 25.000 MG, AMPOLLA DE 3 ML , VITAMINA B12 10.000 MCG,EXCIPIENTES C.S.P. 3.0 ML FRASCO X 500 ML	UN	1	66.000	66.000
250	SALBUTAMOL: CADA 100 ML DE SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN CONTIENE SALBUTAMOL 0,5 G EXCIPIENTES C.S.P. FRASCO X 10 ML	UN	1	61.500	61.500
251	Sarolaner 80 mg, garrapaticida, pulguicida y acaricida. CAJA X 3 TABLETAS	UN	1	107.000	107.000
252	SHAMPOO CON IRGASAN DP 300,TEXAPON 24 ML, COMPERLAND KD 7 ML, EUPERLAN 5 G, GLUCOMATE DOE 10 G, GLUCQUAT100 3G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML SHAMPOO X 500 ML	UN	1	64.500	64.500
253	SHAMPOO CON IRGASAN DP 300,TEXAPON 24 ML, COMPERLAND KD 7 ML, EUPERLAN 5 G, GLUCOMATE DOE 10 G, GLUCQUAT100 3G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML SHAMPOO GARRAFA X 2 LT	UN	1	135.000	135.000

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
254	Shampoo Keto clean Ketoconazol 2%. El Ketoconazol es un fármaco antimicótico azólico, de la clase imidazol, en la cual se encuentran Clotrimazol, Miconazol, Econazol, Oxiconazol, Sulconazol, Bifonazol, Tioconazol, Fluconazol e Itraconazol	UN	1	39.500	39.500
255	SHAMPOO: Antimicótico tópico en forma de champú a base de ketoconazol al 2%. FRASCO X 500 ml	UN	1	54.000	54.000
256	SILIMARINA CÁPSULAS DE 150 MG, CAJA POR 20 CAPSULAS	UN	1	15.000	15.000
257	Solidago compositum ampollas Acidum arsenicosum D12 10,0 mg Apisinum D8 10,0 mg Argentum nitricum D6 10,0 mg Baptisia tinctoria D4 10,0 mg Barosma D8 10,0 mg Berberis vulgaris D4 10,0 mg Capsicum annuum D6 10,0 mg Chondrodendron D6 10,0 mg Cuprum sulfuricum D6 10,0 mg Equisetum hiemale D4 10,0 mg Hepar sulfuris D10 10,0 mg Hydrargyrum bichloratum D8 10,0 mg Lytta vesicatoria D6 10,0 mg Natrium pyruvicum D10 10,0 mg Orthosiphon aristatus D6 10,0 mg Pyelon suis D10 10,0 mg SmilaxD6 10,0 mg Solidago virgaurea D4 10,0 mg	UN	1	23.500	23.500
258	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO 0,9 G,AGUA PARA INYECCION C.S.P 100 ML BOLSA X 500 CC.	UN	1	10.500	10.500
259	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO, USP, 0,60 GR, MAS CLORURO DE POTASIO USP, 0,03 GR, MAS CLORURO DE CALCIO USP, 0,02 GR, MAS LACTATO DE SODIO USP, 0,31 GR, MOSM POR 1000 ML BOLSA X1000 CC.	UN	1	18.000	18.000
260	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO, USP, 0,60 GR, MAS CLORURO DE POTASIO USP, 0,03 GR, MAS CLORURO DE CALCIO USP, 0,02 GR, MAS LACTATO DE SODIO USP, 0,31 GR, MOSM POR 500 ML BOLSA X 500 CC.	UN	1	9.500	9.500
261	solución inyectable contiene: Sulfadoxina 200 mg , Trimetoprim 40 mg y Excipientes csp 1mL. FRASCO X 100 ML	UN	1	187.000	187.000
262	SOLUCION INYECTABLE DE VITAMINAS DEL COMPLEJO B A BASE DE TIAMINA(B1) 35 MG, RIBOFLAVINA (B2) 5 MG, NICOTINAMIDA (B3) 100 MG, PANTOTENATO DE CALCIO (B5) 5 MG, CIANOCOBALAMINA (B12) 100 MCG. EXIPIENTES C.S.P. 1 ML FRASCO X 500 ML	UN	1	108.000	108.000
263	STRYCHNOS NUX-VOMICA D4 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D10 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D15 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D30 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D200 10 MG,STRYCHNOS NUX-VOMICA D1000 10 MG,BRYONIA D4 10MG,BRYONIA D6 10MG,BRYONIA D10 10MG,BRYONIA D15 10MG,BRYONIA D30 10MG,BRYONIA D200 10MG,BRYONIA D1000 10MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D5 15MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D10 15MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D30 15MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D200 15MG,LYCOPODIUM CLAVATUM D1000 15MG,CITRULLUS COLOCYNTHIS D5 15MG,CITRULLUS COLOCYNTHIS D10 15MG,CITRULLUS COLOCYNTHIS D30 15M, CITRULLUS COLOCYNTHIS D200 15MG CAJA X 5 AMPOLLAS	UN	1	165.000	165.000
264	SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.75 G,EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, SUPENSIÒN FRASCO X 240 ML	UN	1	80.000	80.000
265	SUBSALICILATO DE BISMUTO 1.75 G,EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, SUPENSIÒN FRASCO X LITRO	UN	1	111.500	111.500
266	SULFADIAZINA 40 G, TRIMETOPRIM 8 G) FRASCO X 100 ML	UN	1	62.000	62.000
267	SULFADIAZINA 40 G, TRIMETOPRIM 8 G, EXCIPIENTES C.S.P FRASCO X 100 ML	UN	1	46.500	46.500
268	suplemento alimenticio Vitamínico, mineral y ácidos grasos Vitamina A 56.000 UI,Vitamina D3 5.000 UI,Vitamina E 400 UI,Vitamina B2 12 mg,Vitamina B6 55 mg,Vitamina C 250 mg,Niacina 40 mg,Colina 7 g,Biotina 120 mg,Inositol 4 g,Zinc 350 mg,Azufre 800 mg,Selenio 0.25 mg,Lecitina 9.5 g,Acido oléico 2.6 %,Acido linoléico 6.2 %,Acido linolénico 1%,Extracto de Yucca shidigera 0.6 g,Excipientes csp 1.000 gr,Polvo oral Bolsa por 300 gr.	UN	1	55.000	55.000
269	SUSPENSIÓN 0.15% SUSPENSIÓN ORAL; COX-2 SELECTIVO; PARA USO EN PERROS Y GATOS, MELOXICAM 1.5 MG, EXCIPIENTES, C.S.P 1 ML, CAJA CONTENIENDO FRASCO GOTERO X 30 ML	UN	1	57.000	57.000
270	TERAPIA DE REEMPLAZO PARA LA DISMINUCIÓN DE LA FUNCIÓN TIROIDEA EN PERROS (HIPOTIROIDISMO), CADA COMPRIMIDO CONTIENE 1 MG DE LEVOTIROXINA SODICA (USP) TARRO X 120 TABLETAS	UN	1	185.000	185.000
271	TIAMINA CLORHIDRATO 150 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML, FRASCO X 100 ML	UN	1	123.500	123.500
272	TIRA INDICADORA DE ESTERILIZACIÓN - CLASE 5 KIT DE 140 X 20MM	UN	1	190.000	190.000
273	TIRAS DE ORINA - URISCAN 11 STRIP FRASCO X 100 UNIDADES	UN	1	225.000	225.000
274	TOLTRAZURIL AL 5% , EXCIPIENTES C.S.P 100 ML, SUSPENSIÓN ORAL FRASCO POR 250 ML	UN	1	312.000	312.000
275	Toxicodendron quercifolium D2 1,0 mg,Solanum dulcamaraD2 0,3 mg,Sulfur D6 0,75 mg,Arnica montana D2 0,5 mg,Sanguinaria canadensis D4 0,45 mg,Lactosa monohidrato 300,0 mg,Estearato de magnesio 1,50 mg. 5 AMPOLLAS X 5 ML	UN	1	97.500	97.500
276	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG EXCIPIENTES C.S. AMPOLLA	UN	1	2.000	2.000
277	TRICLORFÓN 3 G FENOL 1 G ACEITE DE PINO - EXCIPIENTES CSP 100 G POTE X 400 GR	UN	1	80.000	80.000
278	TRIMETROPIN SULFA: CAJA X 10 TABLETAS	UN	1	29.000	29.000
279	UREA 4.88 G, ÁCIDO LÁCTICO 0.19 G, GLICERINA 1.0 G, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML FRASCO X 250 ML	UN	1	48.500	48.500
280	VACUNA CANINA CONTRA MOQUILLO Y PARVOVIROSIS FRASCO X DOSIS	UN	1	40.000	40.000
281	VACUNA CANINA CONTRA LA RABIA CADA DOSIS DE 1 M CONTIENE: VIRUS RABICO CEPA PV-PARIS (PASTEUR) REPLICADO EN UNA LÍNEA CELULAR ESTABLE, INACTIVADO QUÍMICAMENTE Y ADICIONADO CON UN ADYUVANTE. FRASCO X DOSIS	UN	1	35.000	35.000
282	VACUNA PENTAVALENTE CANINA CONTRA MOQUILLO HEPATITIS PARAINFLUENZA LEPTOSPIROSIS PARVOVIROSIS FRASCO X DOSIS	UN	1	38.000	38.000
283	VACUNA TRIPLE CANINA CONTRA MOQUILLO, HEPATITIS Y LEPTOSPIROSIS FRASCO X DOSIS	UN	1	66.000	66.000
284	VACUNA: CONTRA BORDETELLABRONCHISEPTICA, EXTRACTO ANTIGÉNICO SIN ADYUVANTE OBTENIDO A PARTIR DE CÉLULAS DE BORDETTELLABRONCHISEPTICA, QUE SE RECOMIENDA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TRAQUEOBRONQUITIS INFECCIOSA CANINA (TBI) "TOS DE PERRERA".	UN	1	38.500	38.500
285	VITAMINA A (PALMITATO): 1 G. VITAMINA E (ACETATO): 0,1 G. CASEINA HIDROLIZADA: 2,5 G. EXCIPIENTES C.S. UNGÜENTO OFTÁLMICO ESTÉRIL. POMO CONTENIENDO 3,5 G, CON APLICADOR OFTÁLMICO. TUBO X 3.5 g	UN	1	47.500	47.500
286	VITAMINA K (COMO MSB) 20 MG, VITAMINA C 10 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML, FRASCO POR 20 ML	UN	1	37.000	37.000
287	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
288	ALGODÓN DE 500 GRAMOS HOSPITALARIO X ROLLO DE 500 G	UN	1	53.000	53.000
289	Collar para perros de 65 cm contiene: 1 g de Deltametrina	UN	1	126.000	126.000
290	GASA X ROLLO 90 YARDAS	UN	1	46.500	46.500
291	GASAS DE 10 X10 CM IMPREGNADAS CON CREMA; CADA 100 G, CONTIENE EXTRACTO ACUOSO DE TRITICUM VULGARE (RESIDUO SECO 200 MG/100 ML) 15,0 G. CAJA X 10 GASAS	UN	1	112.500	112.500
292	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES TALLA L CAJA X 100 UNDIDADES	UN	1	40.000	40.000
293	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES , TALLA M CAJA X 100 UNIDADES	UN	1	32.000	32.000
294	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES , TALLA S CAJA X 100 UNIDADES	UN	1	17.500	17.500
295	GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA X 100 UNIDADES	UN	1	17.500	17.500
296	GUANTES DE NITRILO TALLA S CAJA X 100 UNIDADES	UN	1	22.000	22.000
297	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 7 PAR	UN	1	5.000	5.000
298	GUANTES QUIRURGICOS ESTERILES TALLA 8 PAR	UN	1	5.000	5.000
299	TAPABOCAS DESECHABLE CAJA POR 50 UNIDADES	UN	1	14.000	14.000
300	TARROS PARA COPROLOGIA BOLSA POR 100 FRASCOS	UN	1	67.000	67.000
301	TARROS PARA URIANALISIS ELABORADOS EN PLASTICO BOLSA POR 100 FRASCOS	UN	1	46.000	46.000
302	TERMOMETRO DIGITAL VETERINARIO	UN	1	34.000	34.000
303	TIRAS DE FLUORESCEINA ESTÉRILES PARA EVALUACIÓN DE LESIONES EPITELIALES. CAJA X 100 UNIDADES	UN	1	30.000	30.000
304	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES				
305	AGUJAS CALIBRE 16 G X 1 1/2 CAJA X 100	UN	1	22.000	22.000
306	AGUJAS CALIBRE 18 G X 1 1/2 CAJA X 100	UN	1	22.000	22.000
307	AGUJAS CALIBRE 20 G X 1 CAJA X 100	UN	1	30.000	30.000
308	AGUJAS CALIBRE 21 G X 1 1/2 CAJA X 100	UN	1	30.000	30.000
309	AGUJAS VACUTAINER CAJA X 100	UN	1	37.500	37.500
310	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 20 CAJA POR 50	UN	1	263.000	263.000
311	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 14 CAJA POR 50	UN	1	265.000	265.000
312	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 16 CAJA POR 50	UN	1	188.000	188.000
313	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 18 CAJA POR 50	UN	1	187.000	187.000
314	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 24 CAJA POR 50	UN	1	220.000	220.000
315	JERINGAS DESECHABLES DE 1 ML DE INSULINA CAJA X 100 UNIDADES	UN	1	39.000	39.000
316	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 10 CC, CAJA X 100 UNIDADES	UN	1	54.000	54.000
317	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 5 CC, CAJA X 100 UNIDADES	UN	1	40.000	40.000
318	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 5 CC, CAJA X 100 UNIDADES SIN CAUCHO EN EL EMBOLO CAJA X 100 UNIDADES	UN	1	38.000	38.000
319	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 50 CC, CAJA X 25 UNIDADES	UN	1	80.000	80.000
320	JERINGAS DESECHABLES DE DOS PARTES CON AGUJA POR 20 CC, CAJA X 50 UNIDADES	UN	1	55.000	55.000
321	SONDA URINARIA PARA PERRO DE 3.3MM DE DIAMETRO X 500 MM DE LONGITUD, FABRICADAS EN POLIETILENO TRANSPARENTE. TERMO MALEABLES, CON CONECTOR LUERLOCK	UN	1	51.000	51.000
322	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 0, CAJA POR 12 UNIDADES	UN	1	170.000	170.000
323	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 2, CAJA POR 12 UNIDADES	UN	1	20.000	20.000
324	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 2-0, CAJA POR 12 UNIDADES	UN	1	60.000	60.000
325	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 3, CAJA POR 12 UNIDADES	UN	1	170.000	170.000
326	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 3-0, CAJA POR 12 UNIDADES	UN	1	170.000	170.000
327	TOALLAS DE PAPEL SECANTE PAQUETE X 50 UNIDADES	UN	1	18.500	18.500
328	TUBO VACUTAINER TAPA LILA CAJA X 50 UNIDADES	UN	1	86.500	86.500
329	TUBOS DE ENSAYO CON CITRATO SÓDICO AL 3.8% CAJA X 50 UNIDADES	UN	1	97.000	97.000
330	TUBOS VACUTAINER TAPA ROJA CAJA X 50 UNIDADES	UN	1	78.000	78.000
331	VENDA COBAN AUTOADHERENTE DE 7,5 CMX4,6MTS DE LARGO	UN	1	20.000	20.000
332	VENOCLISIS MACROGOTEO CON PUERTO EN Y	UN	1	3.500	3.500
333	VENOCLISIS MICROGOTEO CON PUERTO EN Y	UN	1	3.500	3.500
334	CATETER VENOSO NO 22 PRESENTACIÓN:UNIDAD	UN	1	4.000	4.000

ITEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
335	JERINGA DESECHABLE 5ML PRESENTACIÓN:UNIDAD	UN	1	900	900
	TOTAL				61.684.400

CLÁUSULA CUARTA- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL CUCUTA, se encuentra amparado mediante autorización SIIF de vigencias futuras No. 272225 del 10 de julio 2025, expedido por el Director de Presupuesto de Ejercito Nacional y aprobado mediante oficio de Autorización de Vigencias Futuras bajo radicado No.2-2025-038305 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Autorización Cupo Vigencias Futuras Ordinarias Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional, por un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($430.088.052,00) incluido IVA.CLAUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO:** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-CÚCUTA, se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma: En **PAGOS PARCIALES** dentro de los sesenta **(60) días** calendario siguiente a la presentación de la factura de cobro y sujeto a la disponibilidad del Cupo PAC, mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, una vez se hayan entregado los bienes y previo al cumplimiento de los siguientes requisitos::1. Presentación de la facturación electrónica, la cual debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 617 del Estatuto tributario. 2. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 3. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bienes por el MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, acta suscrita por el supervisor del contrato. 4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 5. Verificación por parte del MDN – Ejército Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar. 6.De acuerdo a la distribución presupuestal del numeral 4 del presente estudio previo. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga. Facturación electrónica La FACTURACION ELECTRONICA DEBE SER CAUSADA Y APROBADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0042 DEL 5 DE MAYO DEL 2020 DE LA DIAN, DIRECTIVA PRESIDENCIAL N. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y LA CIRCULAR EXTERNA 016 DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN DEL 9 DE MARZO DE 2021 PREVIO RECIBO A SATISFACCION DE LOS BIENES POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LA CIRCULAR EXTERNA 020 DE 12 DE ABRIL DE 2021, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN SIIF, cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.Recepción de los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista. 2.Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición. 3. El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number) 4.Presentación del informe del supervisor del contrato. 5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). 6.Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC REGIONAL CÚCUTA, del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. (El proveedor debe presentar Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.) 7. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el

pago. 8.El operador establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para validar las facturas electrónicas es el "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN. 9.Los supervisores de la CENAC CÚCUTA deben ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN y activarse para que el Sistema los reconozca para gestionar las facturas electrónicas de contratistas y proveedores. 10.Para ingresar a la plataforma "Software propio" FACTURADOR SIIF NACIÓN debe acceder a la dirección: https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login con el correo electrónico que tiene asignado en la CENAC CÚCUTA. 11. Los proveedores y contratistas, persona natural, al registrarse en la plataforma deben seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación, no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión. 12.Si no existe una comunicación de devolución, no se debe volver a enviar la factura, el sistema la devolverá, toda vez que ya se encuentra procesada. 13.Los supervisores deberán verificar, previo a la aprobación de la factura, que el proveedor o contratista persona natural, registre en la factura ese tipo de contribuyente, de lo contrario, por inconsistencia de datos, no se podrá tramitar en el SIIF Nación. 14.Se reitera a los proveedores y contratistas que tienen la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente, registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de la CENAC CÚCUTA Avenida 1 San Rafael Vía al Pórtico Cantón Militar San Jorge. Así mismo, en el campo OBSERVACIONES de la factura electrónica, deberán registrar la siguiente información: 15-01-03-012; escriba el número del contrato; escriba el correo supervisor#$ por favor no omita los caracteres resaltados. Asunto: SUMINISTRO DE ALIMENTO Y MEDICAMENTO CANINO; facturacioncenac2020@gmail.com Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor. 15.En el evento de que la factura haya sido devuelta, deben reenviarla al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co desde un correo empresarial o personal adjuntando el contenedor de documentos (Factura en PDF y XML) comprimidos con. Zip y registrando en el asunto, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador sin espacios al final, de la siguiente manera: Identificación de la entidad; Contrato; correo electrónico del supervisor Ejemplo: 15-01-03-012; Contrato N° xxxx facturacioncenac2020@gmail.com para el asunto no se debe adicionar caracteres especiales como #$, si los incluye, el sistema invalida el correo. Igualmente se devolverá: (i) si no se registran en el orden definido, (ii) si no vienen adjuntos el PDF y el XML y (iii) si estos se comprimen con una extensión distinta a .zip. El cumplimiento de los requisitos establecidos por la Administración SIIF, permitirá la oportunidad en los pagos. El pago se realizará una vez se ejecuten todos los trámites administrativos correspondientes. Descuentos realizados a contratos de servicios y bienes: Retención en la fuente. Retención de IVA, siempre y cuando el oferente sea responsable del impuesto. Retención de ICA, teniendo en cuenta el acuerdo municipal de donde se presente el servicio o se haga entrega de los bienes según lo pactado en el contrato. Estampilla Prodesarrollo académico y Técnico de la universidad pública de Norte de Santander del 2% de acuerdo con la ordenanza No. 010 del 21.09.2018 del Departamento de Norte de Santander. Impuesto de Timbre 1%. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cuenta bancaria del contratista es **CUENTA DE AHORROS No.59000000336, del BANCOLOMBIA**, estando activa a la fecha. **PARAGRAFO SEGUNDO:APALANCAMIENTO 2025:** El presupuesto asignado por el valor de UN MILLON DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.019.166) INCLUIDO IVA A LOS ITEMS QUE APLIQUE, distribuidos en los rubros A-02-02-01-002-PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, 02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) y 02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES respaldado mediante 11825 de fecha once (11) de agosto de 2025, para la vigencia 2025, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Cenac Cúcuta, corresponde a los recursos asignados para la vigencia de 2025 y en el presente proceso de contratación son el apalancamiento para la contratación de vigencias futuras del mismo, razón por la cual se indica al contratista que quede seleccionado para dar cumplimiento al objeto contractual que este monto debe ser facturado a la entidad antes del cierre de la presente vigencia previo recibo a satisfacción e informe de supervisión presentado por el funcionario que sea

designado por la ordenador del gasto para tal fin. **PARAGRAFO TERCERO. VIGENCIA FUTURA 2026:** El presupuesto asignado con cupo de vigencias futuras, por el valor de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($429.068.886,00), el cual se encuentra amparado mediante autorización SIIF de vigencias futuras No. No. 272225 del 10 de julio 2025, expedido por el director de Presupuesto de Ejercito Nacional y aprobado mediante oficio de Autorización de Vigencias Futuras bajo radicado No.2-2025-038305 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Autorización Cupo Vigencias Futuras Ordinarias Presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional - Ejercito Nacional, este valor se ejecutara en la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Contrato. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del M.D.N – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) El Representante Legal se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6) El Representante Legal, al momento de la celebración del presente Contrato, no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del APALANCAMIENTO 2025, será hasta el día (31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. El plazo de ejecución para el presupuesto asignado con cupo de VIGENCIAS FUTURAS será a partir del 01 de enero del año 2026 hasta el 30 de Junio de 2026 o agotar la totalidad del mismo. De acuerdo a la necesidad planteada por las unidades centralizadas de la CENAC CÚCUTA Las entregas se realizarán de la siguiente manera: Una primera entrega correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato la cual se debe realizar dentro de los 20 a 25 días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Una segunda entrega correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato la cual se debe realizar entre el uno (01) y el cinco (05) de abril del 2026. Una tercera entrega correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato la cual se debe realizar entre el uno (01) y el cinco (05) de junio del 2026. Nota: Una vez se conozca la propuesta ganadora del proceso y en consecuencia el valor definitivo de los bienes a adquirir se establecerá dentro del contrato las cantidades especificas a suministrar en cada entrega por parte del contratista. LUGAR DE ENTREGA:

Almacén de Intendencia BASPC3O	Los bienes deberán ser entregados en el **Almacén de Intendencia del Batallón de ASPC N° 30** "Guasimales" ubicado en Avenida primera barrio San Rafael Vía el Pórtico – Cantón Militar San Jorge.
Centro Logístico Ocaña	Los bienes deberán ser entregados en el centro logístico **OCAÑA - Canton Militar "El trapiche"** Kilometro 3 via Ocaña - Cucuta

Es importante tener en cuenta que la Central Administrativa y Contable CENAC CÚCUTA", se reserva de manera expresa derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquellos que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista. Nota: Las entregas deberá realizarse de conformidad con la solicitud del supervisor y/o de acuerdo a los planes de inversión que se pasarán como anexo al contrato.**PARÁGRAFO PRIMERO:** No se concederán prorrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, debidamente comprobada, o cuando la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberían ser comunicadas por escrito y

en forma inmediata al supervisor del contrato, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prorroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá prever desde el inicio del contrato el personal suficiente e idóneo, deberá contar con el equipo necesario para cumplir con el tiempo de ejecución establecido para la entrega a satisfacción de los productos. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍA TÉCNICA;**Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración previo adelantamiento de un debido proceso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, el CONTRATISTA garantiza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA que los bienes, objeto del presente proceso, están cubiertos con la garantía técnica cumpliendo los siguientes requisitos: • Que ampare la calidad de los bienes a suministrar. • Que sea por el término de duración del contrato y 1 año más • Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir. • Que garantice que todos los ítems contratados serán de producción original (no genéricos, ni recargados) y que no tendrán cambios en la estructura original del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar descomposición. • Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el término de la garantía, para la entidad contratante. **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**; Que en caso que se presenten requerimientos la garantía técnica no debe ser superior a cinco (05) días háiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el producto resulte defectuoso. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual. NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente. NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **CONDICIONES DE ENTREGA**: 1. Los bienes a suministrar guardarán identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados. 2. Suministrará los bienes de conformidad con la solicitud realizada por el supervisor, en el lugar y dentro del plazo establecido en el contrato previa coordinación con el supervisor del mismo. 3. Entregará los bienes al supervisor del contrato para lo cual enviará a un representante de su empresa, quien realizará la entrega de los elementos contratados y tomará contacto con el supervisor para coordinar la logística de la misma, así como la recepción y trámite de observaciones sobre la calidad, cantidad y especificaciones que sobre los bienes a entregar realice el supervisor del contrato.**. CLAUSULA NOVENA - GARANTÍAS DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor del Ministerio de Defensa- Ejercito Nacional - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA por cualquier mecanismo de cobertura los riesgos, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, una garantía contentiva de los siguientes amparos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha de suscripción del contrato, el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá desde la fecha de suscripción del contrato, el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.

PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando

el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARAGRAFO SEGUNDO: SANCION POR FALTA DE GARANTIA**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO TERCERO :** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA. **CLÁUSULA DECIMA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal, en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **PARÁGRAFO:** Superadas las causas que dieron origen a la suspensión del contrato, mediante acta suscrita por las partes se reiniciará su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tal circunstancia, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informara dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA con ocasión de la firma, ejecución, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado

con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Si las controversias no pueden ser resueltas de forma directa entre las partes, se deberá acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales. El acuerdo al que se llegue, en la conciliación si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones, que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas, sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA: cenaccucutacontratacion@gamil.com; EL CONTRATISTA: archivomymsas@gmail.com **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA Ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de suministro a través del **MY.PEDRO MONTAÑEZ AGUIRRE, OFICIAL SEGURIDAD MILITAR BR30** y/o quien haga sus veces, teléfono 3104559896 correo electrónico pedro.montanezag@ejercito.mil.co quien a su vez se denominará el supervisor del contrato, de acuerdo con la resolución de nombramiento. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de incumplimiento en el cronograma, y con el fin que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse fallas en la entrega del servicio, por no cumplir el mismas las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, no solo para la obligación de suministro, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL– CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato las cuales se adelantaran respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el articulo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA en el proceso sancionatorio que se adelante brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejerza su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de la sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna

del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el articulo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta clausula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA . - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y legalizado con el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA . - EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se hace necesario la existencia de la disponibilidad presupuestal. Hasta tanto no se acredite el cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización, no se debe dar inicio a la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN:** Posterior al vencimiento del plazo las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el CONTRATISTA se oponga, M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta Norte de Santander, a los nueve (09) días del mes de Octubre de 2025.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA,

TC. JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA
ORDENADOR DEL GASTO

ENTERADO Y ACEPTADO,

Por el CONTRATISTA,

MONICA.

VETERINARIA MYM SAS.
R/L MONICA XIMENA CUADROS ROZO
NIT. 807006812-9

Proyectó: María José Ruiz B.
María José Ruiz B
Asesora Jurídica externa

Powered by CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO No. GGC-096-2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA Y BIOSOLUCIONES S.A.S

ENTIDAD CONTRATANTE	**EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**
NIT	**899.999.069-7**
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
NÚMERO DE CONTRATO	GGC-096-2025
CONTRATISTA	BIOSOLUCIONES S.A.S
NIT	830.118.342-3
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA CRISTINA GALAN CORREA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.018.494.163
DIRECCIÓN	AK 58 # 127-59 LOCAL 1101 BULEVAR NIZA Bogotá D.C
TELÉFONO	3002667202 - 3216409015
CORREO ELECTRÓNICO	biosolucionesltda@gmail.com

Entre los suscritos, **PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con **C.C. 1.053.610.375** obrando en su condición de **GERENTE GENERAL** nombrada mediante el Decreto No. 0148 del 07 de febrero de 2025 y posesionada mediante Acta de Posesión No. 001 del 12 de febrero de 2025., en observancia a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultada para la celebración del presente contrato a nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA,** identificado con **NIT: 899.999.069-7**, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 modificado por el Decreto 3761 de 2009 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL ICA**, y por la otra parte **LAURA CRISTINA GALAN CORREA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.494.163 obrando en su condición de Representante Legal de **BIOSOLUCIONES S.A.S.**, identificado con **NIT 830.118.342- 3**, constituida por escritura pública No. 0000732 del 26 de marzo de 2003 de la notaría 33 de Bogotá D.C, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de marzo de 2003, con el No. 00872821 del Libro IX, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá., quien en adelante se denominará E**L CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de

investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

2. Que por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico - SAD, en cumplimiento de las funciones es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de métodos analíticos para la detección de plagas y patógenos de importancia agrícola y pecuaria, además, tiene la responsabilidad de verificar la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios para animales y vegetales.

3. Que el ICA requiere contratar con la empresa BIOSOLUCIONES S.A.S identificada con NIT: 830.118.342-3, representada legalmente por la señora LAURA CRISTINA GALAN CORREA identificada con Cedula de Ciudadanía No 1.018.494.163 de Bogotá D.C; quienes poseen la representación exclusiva en el territorio Colombiano para la distribución y comercialización de los alimentos y/o productos de marca " ® y TESTDIET®"., según consta en el certificado del 9 de marzo de 2021 con vigencia hasta nuevo aviso, debidamente consularizados, apostillados y traducidos al idioma castellano.

4. Que teniendo lo anteriormente expuesto y con base a lo normado en el estatuto de contratación pública, se hace necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa para el "SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS" de acuerdo con lo establecido en el Literal G del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que atendiendo lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007.Artículo 2. Núm. 4. Decreto 1082 de 2015 Arts.2.2.1.2.1.4.2. y ss. Decreto 1068 de 2015 Arts. 2.8.4.4.5. y 2.8.4.4.6., que reza: "*Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…). 4. Contratación directa. La selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.) (…).*"

6. Que el objeto de la presente contratación está incluido en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025.

7. Es por ello que la Subgerencia de Análisis y Diagnostico presenta estudios previos, junto con los debidos soportes, con el fin de adelantar proceso de selección cuyo objeto sea: **SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS**.

8. Que mediante RESOLUCIÓN ICA 00022109 del 26 de septiembre de 2025, se declara justificada la causal de contratación directa invocada y en consecuencia se ordena al Grupo de Gestión Contractual adelantar todos los trámites necesarios para llevar a cabo la contratación previamente enunciada.

9. Que en virtud de lo anterior se adelantó **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. GC-CD-147-2025** con **BIOSOLUCIONES S.A.S.**, identificado con **NIT 830.118.342- 3**, por lo que, el presente contrato es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE ALIMENTO AUTOCLAVABLE ESPECIAL PARA ROEDORES PARA EL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas descritas en el ANEXO No. 01 – ESPECIFICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS las cuales son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para la contratación asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($29.704.500)**, IVA INCLUIDO y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El ICA, pagará al CONTRATISTA, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., en **PAGOS PARCIALES** de acuerdo con el suministro del producto de conformidad con el cronograma de entrega, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, el informe de supervisión de recibo a satisfacción por parte de los supervisores, previa validación cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.
PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por partedel ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) queconste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social(salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA),de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobreel valor de la cuenta. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadasen el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con lasdisposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) GENERALES: 1. Obrar con lealtad

y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. **2.** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas. **3.** Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. **4.** Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **5.** Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar. **6.** Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **7.** Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados. **8.**Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9.** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. **10.** Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato. **11.** Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen. **12.** Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II. **13.** Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante. **14.** Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.**15.** Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.**16.** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.**17.** Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.**18.** Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en la invitación pública / el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.**19.** El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **20.** Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **21.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **22.** El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil. **23.** Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **24.** No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. **25.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del

contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme el objeto y alcance del mismo.**B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA: 1.** Entregar en las instalaciones de ICA de conformidad al lugar de ejecución establecido en el estudio previo y al supervisor del contrato, el alimento autoclavable especial para roedores, conforme a las características y condiciones técnicas exigidas y en los horarios establecidos de atención al público **2.** Entregar el alimento autoclavable con las especificaciones técnicas que garanticen la calidad, condiciones óptimas de empaque y almacenamiento según cada producto, adicionalmente cada uno de los lotes entregados debe tener certificado de calidad correspondiente del fabricante y la ficha técnica pertinente.**3.** Elaborar cronograma de conformidad con los lineamientos de la supervisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, para aprobación de la supervisión. Copia del cronograma mencionado deberá ser publicado en plataforma SECOP II, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación. **4.** La vida útil del alimento autoclavable contará a partir de la entrega y recibido a satisfacción en el laboratorio por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con la vida útil especificada en la oferta económica. **5.** Mantener vigente la carta de exclusividad de la casa matriz durante la ejecución del contrato. **6.** Asumir el valor y/o costo y demás erogaciones generadas durante el desarrollo y ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envíos y/o desplazamiento a los diferentes sitios en donde se deban entregar los bienes y/o servicios contratados. **7.** Mantener el precio de los insumos durante la vigencia del contrato, conforme a los precios y valores señalados en la cotización (oferta). **8.** Si durante la utilización de los insumos contratados se observa que algún lote no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista se obliga a cambiar el producto defectuoso, conforme con el tiempo máximo de importación, el cual no podrá superar los 60 días siguientes a la solicitud que el ICA le haga sobre el particular

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente: **1.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.**2.** Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar. **3.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **4.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. **5.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar. **6.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley. **7.** Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. **9.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **10.** Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar **11.** Recibir los bienes en presencia de la supervisión y funcionarios delegados por parte de la Coordinación del Grupo de Gestión Control de Activos y Almacenes, en pro de registrar en los sistemas de la Entidad los bienes resultantes del contrato. **12.** Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias:

Laboratorio y/o Dependencia	Dirección	Teléfono
LABORATORIO NACIONAL INSUMOS PECUARIOS LANIP	KM 19, Carretera de occidente, Vía Mosquera- Madrid	(601)4238730-4238731

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución será **HASTA EL (30) DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del ICA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento de las obligaciones	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. (Cubra el valor de la cláusula penal y las multas)	Durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la aceptación de la oferta. Nota: En todo caso, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Durante el término de ejecución del contrato y seis (12) meses más y en todo	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes tiene por objeto

		caso, la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.	cubrir a la entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos: La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

PARÁGRAFO: En todo caso la Suficiencia de la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato será designada por el ordenador del gasto y será ejercida por el Instituto a través de la funcionaria que a continuación se relaciona, o quien haga sus veces: **CARGO: COORDINADORA DEL LABORATORIO NACIONAL DE INSUMOS PECUARIOS- LANIP O QUIEN HAGA SUS VECES.** La supervisión tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el numeral 2.2.7 del manual de contratación de la entidad, las dispuestas en el Manual de Supervisión y aquellas funciones establecidas en los artículos 83, 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y deberá tener en cuenta las responsabilidades disciplinarias, civiles, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirlo, la supervisión del contrato se compromete a informar al Grupo de Control de Activos y Almacén la fecha y hora de recepción de los bienes objeto del presente proceso contractual, para efectos de que sean ingresados al sistema de inventario que tiene EL ICA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, la ordenación del gasto podrá en cualquier momento cambiar la supervisión del contrato mediante la designación escrita que se expida para tal efecto.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el CONTRATISTA, el mismo pagará a EL ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar, EL ICA podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que le adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato (si lo hubiere) o mediante el cobro a que haya lugar y haciendo efectiva la garantía de cumplimiento. Es necesario aclarar que, por el pago del valor de la cláusula penal, la obligación principal no queda extinguida. En todo caso, sin perjuicio de que EL ICA pueda acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas sucesivas, igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. En todo caso, EL ICA podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Eventos en los que se podrá imponer las multas diarias y sucesivas: a) Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al CONTRATISTA, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, EL ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el CONTRATISTA ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento son demostrables y se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente

Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin previa autorización escrita del ICA. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2025 con el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CERTIFICADO de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 23325 DEL 28 DE ENERO DE 2025 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000),** expedido por el Grupo de Gestión Financiera, su imputación presupuestal se efectuará de la siguiente manera:

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional**			
Código BPIN		**202300000000139**			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
23325	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	25PAA-OFN-110-BS Suministro de alimento autoclavable especial para roedores para el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios	$ 30.000.000	$ 29.704.500
TOTAL				**$ 30.000.000**	**$ 29.704.500,00**

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a informar inmediatamente por escrito y a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA, aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución de las obligaciones del contrato podrá suspenderse de manera temporal y parcial o total, únicamente en los

siguientes eventos: a) Ante la ocurrencia de eventos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano, debidamente acreditadas por el contratista con el material probatorio correspondiente, que afecten de manera parcial o total la ejecución de las obligaciones contractuales. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Instituto Colombiano Agropecuario ni deriven mayores costos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La suspensión se hará constar por escrito en acta suscrita por el contratista, supervisor o interventor (según corresponda) y el ordenador del gasto, para la publicidad y trámite correspondiente en la plataforma SECOP II.. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, **EL ICA**, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO*:*** En caso de que **EL ICA**, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL ICA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para efectos legales y fiscales, hacen parte del presente contrato: **1.** Estudios y demás documentos previos **2.** Matriz de riesgos. **3.** Propuesta económica. **4.** CDP 23325 de 28 de enero de 2025. **5.** RESOLUCIÓN ICA 00022109 **6.** Demás documentos parte del presente proceso de selección expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. - EJECUCIÓN: Para su ejecución se requiere de: **1.** Expedición del Registro Presupuestal por parte del ICA; **2.** Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**; **3.** Suscripción del Acta de Inicio; **4.** Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los **SEIS (06) MESES** siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por acuerdo de las partes; **2.** Por vencimiento del plazo; **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. - DECLARACIONES: Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1.** Por parte del ICA, en la **AVENIDA CARRERA 20 No. 83-20, EDIFICIO NEO POINT** de la ciudad de **BOGOTÁ D.C,** y al correo electrónico contractual@ica.gov.co **2.** Al **CONTRATISTA** en la **AK 58 # 127-59 LOCAL 1101 BULEVAR NIZA** en la ciudad de **BOGOTÁ D.C.** y al correo electrónico: biosolucionesltda@gmail.com

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Miguel Angel Téllez Sandoval – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Carlos Álvarez- Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diana Alejandra Martinez Suarez– Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Danny Fabian Guio Muñoz– Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)
Revisó: Miguel Angel Mancera Villa– Abogado Gerencia General

Nit 830.118.342-3

Señores
ICA- INSTITUTO COLOMBIANPO AGROPECUARIO
Atn. Dra Ana Patiño
ICA- LANIP
Ciudad

COTIZACION ALIMENTO No. 0043-2025

Fecha: 29/08/2025

CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA % 5	TOTAL
56	22,67 Kg	5010	Concentrado Autoclavable Rodent LabDiet	410,000	22,960,000	1,148,000	24,108,000
13	22,67 Kg	5025	Concentrado para cobayos Guinea Pig diet	410,000	5,330,000	266,500	5,596,500
						Total	**29,704,500**

Términos:
FECHA DE ENTREGA: A convenir
INSTALACIONES: INSTALACIONES LANIP
VALIDEZ DE LA OFERTA: septiembre 30 de 2025
FORMA DE PAGO: crédito 30 día
NOTA: La vida útil del alimento es de 12 meses

Cordialmente,

LAURA CRISTINA GALAN C.
Representante Legal

Carrera 58 No. 127-59 Local 1101 C.C Bulevar Niza BOGOTA DC
Cel. (1) 3002667202 Cel (2)3216409015
E-mail: biosolucionesltda@gmail.com
www.biosoluciones.co

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 063-CENACVAL-2025, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR Y *MOSCOTE AVILA EDINA LEONOR,* Representante legal de la empresa ALMACÉN EL PASTAL con NIT. 49.729.186-1

Los suscritos a saber: El Señor Mayor **JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREZ** identificado la cédula de ciudadanía número 91.514.858 expedida en Bucaramanga, en calidad de ORDENADOR DEL GASTO (E), competente contractual delegado, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC-VALLEDUPAR** con **NIT. 900.059.309-1**, por una parte y por la otra parte la persona natural con establecimiento de comercio, ***MOSCOTE AVILA EDINA LEONOR*** **Representante legal de la empresa ALMACÉN EL PASTAL con NIT. 49.729.186-1** domicilio: Valledupar, cesar, Dirección del domicilio principal: CR 16 22 37 Barrio - 12 de octubre Correo electrónico: el.pastal@hotmail.com Teléfono comercial 1: 6055711606 Teléfono comercial 2: 6055885492, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO,** previo las siguientes consideraciones:

a.- Que, mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*" y todas aquellas que la modifique, adicione o aclare, en concordancia con la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación); la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, se delegó parcialmente a esta dependencia, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre cero (0) S.M.M.L.V y cinco mil (5.000) S.M.M.L.V.

b.- Que, el M.D.N. – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar, requiere contratar el **"ES EL SUMINISTRO Y LA ADQUISICIÓN DEL (SOSTENIMIENTO, MEDICAMENTOS Y APARATOS MEDICOS PARA LOS SEMOVIENTES CANINO-EQUINO) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR"**.

c- El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($441.134.620), INCLUIDOS LOS IMPUESTOS,** respaldado por el CDP **No. 11925 de fecha 3 de septiembre de 2025**.

d.- Que, para satisfacer la necesidad de contratación, la Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar, adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de *Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica*, de acuerdo con las disposiciones consagradas en el literal a, numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, artículo

2.2.1.2.1.2.2., modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, establece las reglas aplicables para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa.

e.-Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el (05) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

f.- Que se estableció en el cronograma del proceso, el término para realizar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones, hasta el doce (12) de septiembre de 2025.

g.- Que se estableció en el cronograma del proceso, el término para dar respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones hasta el día cinco (05) de julio de 2025.

h.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo No. 2025181000077825 del doce (12) de septiembre de 2025**,** ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-070-CENACVAL-2025.

i.- Que el Acto de Apertura del proceso de selección, el Pliego de Condiciones Definitivos y sus anexos, fue publicado el día el doce (12) de septiembre de 2025en la página Web del Sistema electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

j- Que desde la fecha hasta el día dieciocho (18) de septiembre, se recibieron multiplicidad de observaciones; que la Entidad procedió a responder mediante documento de preguntas y respuestas, haciendo público el respectivo formulario y realizando las modificaciones, aclaraciones y/o ajustes pertinentes mediante el formato de preguntas y respuestas.

k.- Que, durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta mediante el documento Formulario de Preguntas y Respuestas No 1 publicado en la página Web del sistema electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

l.- Que el día veintitrés (23) de septiembre de 2025, a las 6:01 p.m., de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura del sobre de requisitos habilitantes de las propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso, presentándose tres (03) oferentes, como a continuación se relacionan:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
COOEPSATDIR-RURAL SASIE-070-CENACVAL-2025	COOEPSATDIR- RURAL	Oferta rechazada	23/09/2025 5:11 PM	0 COP
SASIE-070-CENACVAL-2025 - SOSTENIMIENTO, MEDICAMENTOS Y APARATOS MEDICOS PARA LOS SEMOVIENTES	ALMACEN AGROPECUARIO AGROVET	Oferta rechazada	23/09/2025 4:33 PM	0 COP
PROPUESTA CONVOCATORIA No. SASIE-070-CENACVAL-2025	ALMACEN EL PASTAL	Oferta aceptada	23/09/2025 4:15 PM	411.134.620 COP

No	NIT	OFERENTES
1	824.006.464-0	**COOEPSATDIR-RURAL**
2	49.770.340-0	**ALMACEN AGROPECUARIO AGROVET - DIAZ ESTRADA LENIS PATRICIA**
3	49.729.186-1	***MOSCOTE AVILA EDINA LEONOR***

m.- que el día el 24 de septiembre de 2025, fueron publicados en la plataforma SECOP II, los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, financieros y organizacionales, dando traslado al informe de evaluación con el fin de que los oferentes presentaran observaciones y/o subsanaciones hasta el día el día treinta (30) de septiembre de Dos mil Veinticinco (2025) a las 18:00 horas.

No	NIT	RAZON SOCIAL	COMITÉ JURIDICO	COMITÉ TECNICO	COMITÉ ECONOMICO
1	824.006.464-0	**COOEPSATDIR-RURAL**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**Requerido**
2	49.770.340-0	**ALMACEN AGROPECUARIO AGROVET - DIAZ ESTRADA LENIS PATRICIA**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**
3	49.729.186-1	***MOSCOTE AVILA EDINA LEONOR***	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**

n.- Que, el día primero (01) de octubre del Dos mil Veinticinco (2025), la entidad publica un informe de preliminar de la oferta de las ofertas y en el cual seda traslado, UNICAMENTE, para observaciones al mismo, sin que este se pueda tomar como oportunidad de subsanación de lo ya solicitado o mejora de la aportada, en vista que esta etapa ya se encontraba vencida.

Que el día dos (02) de octubre de Dos mil Veinticinco (2025), la Entidad de acuerdo a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos de las propuestas presentadas en el presente proceso de selección y vencido el plazo concedido para subsanar, se relacionó los proponentes que se encuentra habilitados, así:

No	NIT	RAZON SOCIAL	COMITÉ JURIDICO	COMITÉ TECNICO	COMITÉ ECONOMICO
1	824.006.464-0	**COOEPSATDIR-RURAL**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**Requerido**
2	49.770.340-0	**ALMACEN AGROPECUARIO AGROVET - DIAZ ESTRADA LENIS PATRICIA**	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**
3	49.729.186-1	***MOSCOTE AVILA EDINA LEONOR***	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

CENACVAL

o- Que según la última lista de habilitados publicada el 02 de octubre de 2025, solo se encuentra habilitado el proponente ***MOSCOTE AVILA EDINA LEONOR,*** **representante legal de la empresa ALMACÉN EL PASTAL**, es decir, un único oferente habilitado jurídicamente, técnicamente y económicamente, en el proceso de selección.

p- Que, en la selección abreviada y específicamente en los procesos de subasta inversa, la Ley establece que se realiza siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con las condiciones técnicas de la Entidad. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.6. *del Decreto 1082 de 2015, establece la Adjudicación con oferta única.* La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, o se tenga una única oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones. Que los pliegos de condiciones del proceso establecieron que en caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2, Decreto 1082 de 2015: (…) *5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

q- En consecuencia, de lo expuesto no se adelantó Audiencia de Subasta Electrónica.

r- Que el Gerente de Proyecto, en Ponencia de Adjudicación de fecha 03 de octubre de 2025, le propuso al Comité de Adquisiciones recomendar al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-070-CENACVAL-2025, a la empresa ***MOSCOTE AVILA EDINA LEONOR,*** **representante legal de la empresa ALMACÉN EL PASTAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 49729186 de Valledupar, con número de identificación tributaria NIT 49729186-1, hasta por un valor de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($411.134.620).**

S.- Que quienes suscriben el presente contrato, se encuentran debidamente facultados para ello, y, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

t- Que, con fundamento en lo expuesto, los Comités Evaluadores, recomendaron al Gerente de Proyectó, adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-070-CENACVAL-2025, al oferente que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, exigidos en el pliego de condiciones.

u- Que teniendo en cuenta lo anterior, el Gerente de Proyecto, en Ponencia de Adjudicación, le propuso al Comité de Adquisiciones recomendar al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASIE-070-CENACVAL-2025, a la firma ***MOSCOTE AVILA EDINA LEONOR,*** **representante legal de la empresa ALMACÉN EL PASTAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 49729186 de Valledupar, por un valor de: **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($411.134.620),** incluidos todos los impuestos que se deriven de esta contratación**.** Este valor corresponde al valor final, luego del ajuste de cantidades de los elementos a adquirir, por parte de la Entidad.

V- Que previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR a ejecutar el contrato de "**ES EL SUMINISTRO Y LA ADQUISICIÓN DEL (SOSTENIMIENTO, MEDICAMENTOS Y APARATOS MEDICOS PARA LOS SEMOVIENTES CANINO-EQUINO) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR",** teniendo en consideración, las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento estipuladas en los pliegos de condiciones y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, con los precios relacionados en el presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($411.134.620),** incluidos todos los impuestos que se deriven de esta contratación**,** amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 11925 de fecha 3 de septiembre de 2025**.

En razón a lo establecido en el estudio previo en el Numeral 1.24 se define la aplicación de porcentajes a los precios de la oferta, de acuerdo a la propuesta económica, y que en este caso es **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($411.134.620):**

1.24. PROPUESTA ECONÓMICA FINAL

La CENAC Valledupar, previa firma del contrato, hará entrega al proponente adjudicatario del formato propuesta económica final, con los respectivos ajustes económicos como son: aplicación del porcentaje de descuento final con el que finaliza la subasta, ***dicho porcentaje se aplicará sobre cada uno de los precios ofertados a través del Secop II a la propuesta que se estableciera como Menor Valor al comenzar el evento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA,*** adicional a

Que, se entiende que el valor total ofertado el ingresado en el ítem y de acuerdo al estudio previo por valor de **CUATROCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($411.134.620), aclarando que este debe ser la sumatoria de los valores.**

Nota 1: los oferentes deben en el sobre No. 2 del Secop II en la línea **1.1. DILIGENCIAR LA SUMATORIA DE LOS VALORES TOTALES DE LA PROPUESTA ECONOMICA.**



Nota 2: El valor base de inicio para los lances, será la mejor propuesta económica presentada en el proceso que se encuentre habilitada económica, financiera, técnica y jurídicamente.

Con lo base a lo anterior se discriminan de la siguiente manera:

PRECIOS DEL CONTRATO

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR CONTRATO
A-02-02-01-002-003-PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.							
CANINOS							
1	2331101	10121801	CANINOS	**ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS ADULTOS POLLO:** INGREDIENTES: ARROZ, POLLO, HARINA DE POLLO, MAÍZ, SALVADO DE TRIGO, YUCA, ACEITE DE POLLO, HIDROLIZADO DE HÌGADO DE POLLO, SEMILLA DE LINO, CLORURO DE SODIO, CARBONATO DE CALCIO, FÓSFORO DICÁLCICO, CLORURO DE POTASIO, MANANO-OLIGOSACÁRIDOS, SACCAROMYCES CEREVISIAE, CLORURO DE COLINA, HIERRO QUELADO, SULFATO FERROSO, HIDROXICLORURO DE ZINC, ZINC QUELADO, BETAGLUCANOS, SELENIO QUELADO, COBRE QUELADO, YODATO DE CALCIO, MANGANESO QUELADO, SELENITO DE SODIO, VITAMINA E TOCOFEROL ACETATO, VITAMINA B3, NIACINAMIDA, VITAMINA B5, VITAMINA 5, VITAMINA A (RETINOL), VITAMINA H (BIOTINA), VITAMINA B2 (RIVOFLAVINA), VITAMINA K3 (MEADIONA), VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA), VITAMINA B1 (TIAMINA), VITAMINA B6 (PIRIDOXINA). VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL), VITAMINA B9 (ÁCIDO FÓLICO), SALES DE ÁCIDO PROPIÒNICO, TOCOFEROLES, ACEITE DE ROMERO, ÁCIDO CÍTRICO. COMPONENTE NUTRICIONAL PROTEÍNA MIN 22% GRASA MIN 10,0% FIBRA MAX 4 % HUMEDAD MAX 10,0% CENIZA MAX 8 % CALCIO MIN 1.0% FOSFORO MIN 0.8%	BULTO X 25 KILOS	1	**$ 207.404,20**
2	2331101	10121801	CANINOS	**ALIMENTO COMPLETO PARA PERROS ADULTOS** INGREDIENTES: MAÍZ Y/O SORGO, HARINA DE CARNE Y HUESO, HARINA PROTEICA DE POLLO, HARINA DE PESCADO, HARINA DE SOYA Y/O CONCENTRADO PROTEICO DE SOYA, ARROZ, CONCENTRADO PROTEICO DE MAÍZ, TRIGO, GRASA ANIMAL Y/O ACEITE VEGETAL ESTABILIZADO CON ANTIOXIDANTES (BHT), SABORIZANTE A BASE DE MENUDENCIAS DE CERDO Y/O POLLO, INULINA, FOSFATO DE CALCIO, SAL, ARVEJA DESHIDRATADA, ZANAHORIA DESHIDRATADA, L-LISINA, DL-METIONINA, CARBONATO DE CALCIO, CLORURO DE COLINA, CLORURO DE POTASIO, COLORES ARTIFICIALES (ROJO # 40, AMARILLO # 5, AMARILLO # 6, AZUL # 2), NIACINA, SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS (A, E, B12, D3), PANTOTENATO DE CALCIO, SUPLEMENTO DE RIBOFLAVINA, BIOTINA, ÁCIDO FÓLICO, MONONITRATO DE TIAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, COMPLEJO MENADIONA SÓDICA BISULFITO (FUENTE DE ACTIVIDAD DE VITAMINA K), SULFATO DE ZINC, PROTEINATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, PROTEINATO DE HIERRO, SULFATO DE MANGANESO, PROTEINATO DE MANGANESO, SULFATO DE COBRE, PROTEINATO DE COBRE, YODATO DE CALCIO, SELENITO	BULTO	1	**$ 195.750,49**

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR CONTRATO
				DE SODIO, PROTEINATO DE SELENIO. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL PROTEINA MIN: 25.0%; GRASA CRUDA MIN. 12.0% FIBRA CRUDA MAX. 4% CENIZA MAX. 9% HUMEDAD MAX. 12.0% FÓSFORO MIN: 0.8% MAX: 1.3% CALCIO MIN: 1.1% MAX. 1.8% BULTO X 22,7 KG			
3	2331101	10121802	CANINOS	**COMIDA HÚMEDA PARA PERROS ADULTOS DE TODAS LAS RAZAS* CARNE** INGREDIENTES: AGUA SUFICIENTE PARA PROCESO, CARNE DE PAVO, GLUTEN DE TRIGO, VÍSCERAS DE CERDO, ALMIDÓN DE MAÍZ MODIFICADO, HARINA DE SOYA, CONCENTRADO PROTEICO DE SOYA, CLORURO DE POTASIO, FOSFATO TRICÁLCICO, SAL, CLORURO DE COLINA, COLOR CARAMELO, SULFATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, SUPLEMENTO DE VITAMINA E, NIACINA, SULFATO DE COBRE, SULFATO DE MANGANESO, MONONITRATO DE TIAMINA, PANTONETATO DE CALCIO, HIDROCLORURO DE PIRIDOXINA, SUPLEMENTO DE VITAMINA B-12, SUPLEMENTO DE RIBOFLAVINA, SUPLEMENTO DE VITAMINA A, YODURO DE POTASIO, ÁCIDO FÓLICO, SUPLEMENTO DE VITAMINA D-3, BIOTINA, SELENITO DE SODIO. COMPONENTE NUTRICIONAL PROTEÍNA CRUDA (MIN.) 10.0 % GRASA CRUDA (MIN.) 2.0 % FIBRA CRUDA (MAX.)1.0% HUMEDAD (MAX.) 82.0% CENIZA (MAX.) 3.0% CALCIO (MIN-MAX) 0,15%/0.55% FOSFORO (MIN-MÁX) 0,13% /0.40%	SOBRE X 100 GMS	1	**$ 4.471,03**
4	2331101	10121802	CANINOS	**COMIDA HÚMEDA PARA PERROS SABOR POLLO** AGUA SUFICIENTE PARA PROCESO, CARNE DE POLLO, HÍGADO DE CERDO, GLUTEN DE TRIGO, VÍSCERAS DE CERDO, ALMIDÓN DE MAÍZ MODIFICADO, HARINA DE SOYA, CONCENTRADO PROTEICO DE SOYA, CLORURO DE POTASIO, FOSFATO TRICÁLCICO, SAL, CLORURO DE COLINA, COLOR CARAMELO, SULFATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, SUPLEMENTO DE VITAMINA E, NIACINA, SULFATO DE COBRE, SULFATO DE MANGANESO, MONONITRATO DE TIAMINA, PANTONETATO DE CALCIO, HIDROCLORURO DE PIRIDOXINA, SUPLEMENTO DE VITAMINA B-12, SUPLEMENTO DE RIBOFLAVINA, SUPLEMENTO DE VITAMINA A, YODURO DE POTASIO, ÁCIDO FÓLICO, SUPLEMENTO DE VITAMINA D-3, BIOTINA, SELENITO DE SODIO. COMPONENTE NUTRICIONAL PROTEÍNA CRUDA (MIN.) 10.0 % GRASA CRUDA (MIN.) 2.0 % FIBRA CRUDA (MAX.)1.0% HUMEDAD (MAX.) 82.0% CENIZA (MAX.) 3,0% CALCIO (MIN-MAX) 0,15%/0.55% FOSFORO (MIN-MÁX) 0,13% /0.40%	SOBRE X 100 GMS	1	**$ 4.471,03**
5	2331101	10121802	CANINOS	**COMIDA HÙMEDA PARA PERRO SABOR CARNE-** INGREDIENTES: HIGADO DE CERDO, GRASA DE CERDO, ARROZ INTEGRAL, QUINUA, ARVEJA, ZANAHORIA, PAPA, PROTEÍNA DE SOYA,	UNIDAD	1	**$ 18.716,85**

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR CONTRATO
				AGUA, SAL, ALMIDÓN MODIFICADO, GOMA GUAR, VITAMINAS (A, D3, E), TIAMINA, RIBOFLAVINA, NIACINA, ÁCIDO PANTOTÉNICO, CLORURO DE COLINA, RIDOXINA, BIOTINA, VITAMINA B12, ÁCIDO FÓLICO, CARBONATO DE CALCIO, SULFATO DE MANGANESO, SULFATO DE COBRE, SULFATO DE HIERRO, SULFATO DE ZINC, SELENIO ORGÁNICO, CLORURO DE POTASIO, YODATO DE CALCIO, TAURINA. COMPOSICIÒN NUTRICIONAL PROTEÍNA MÍNIMO 11.3% GRASA MÍNIMO 4,0% FIBRA CRUDA MÁXIMO 3,0% CENIZA MÁXIMO 5,0% HUMEDAD MÁXIMO 80,0% TAURINA MIN 490 MG/KG TARRO X 300 Gr			
				EQUINOS			
6	2331903	10121500	EQUINOS	**ALIMENTO PELETIZADO PARA EQUINOS ADULTOS:** SUPLEMENTO DISEÑADO PARA MANTENIMIENTO TANTO DE CONDICIÓN CORPORAL COMO DE PRODUCCIÓN EN ÉPOCAS DE ESCASEZ O EN CONDICIONES DE BAJA DISPONIBILIDAD DE FORRAJE. ANÁLISIS GARANTIZADO: PROTEINA (MÍN) 13.0% GRASA (MÍN) 3.0% FIBRA (MÁX) 20.0% CENIZAS (MÁX) 10.0% HUMEDAD (MÁX) 13.0% INGREDIENTES MAÍZ AMARILLO Y/O SORGO Y/O ARROZ Y/O CEBADA. TORTA DE SOYA Y/O TORTA DE ALGODÓN Y/O TORTA DE AJONJOLÍ, HARINA DE PESCADO, HARINA DE ARROZ Y/O MOGOLLA DE TRIGO Y/O SALVADO DE TRIGO Y/O TORTA DE PALMISTE Y/O AFRECHO DE MAÍZ, AZÚCAR Y/O MELAZA, CARBONATO DE CALCIO, FOSFATO BICÁLCICO, CLORURO DE SODIO, VITAMINA A, VITAMINA D3, RIBOFLAVINA, ACIDO PANTOTÉNICO, SULFATO DE COBRE, ANTIOXIDANTE (B.H.T.), VITAMINA E, TIAMINA, PIRIDOXINA, BIOTINA, SULFATO FERROSO, OXIDO DE MANGANESO. PRESENTACIÓN: ALIMENTO PELETIZADO EMPAQUE DE 40 KG. BULTO X 40 KG.	BULTO	1	**$ 110.203,78**
7	2331903	10121500	EQUINOS	**ALIMENTO CONCENTRADO PELETIZADO PARA EQUINOS DE TRABAJO MODERADO:** INGREDIENTES: MAÍZ, SUBPRODUCTOS DE ARROZ, MAÍZ Y TRIGO, TORTA DE SOYA, MELAZA, ACEITE VEGETAL, AZÚCAR, FOSFATO TRICÁLCICO Y/O BICÁLCICO, CARBONATO DE CALCIO, SAL, VITAMINAS A, D, E, K, COMPLEJO B, SULFATO DE COBRE, SULFATO DE HIERRO, ÓXIDO DE ZINC, ÓXIDO DE MANGANESO, YODURO DE POTASIO ANTIOXIDANTE BHT, COMPOSICIÒN NUTRICIONAL: PROTEINA MÍNIMO DE 15.0%, GRASA MÍNIMO 3.0%, FIBRA MÁXIMO 10.0%, CENIZAS MÁXIMO 10.0%, HUMEDAD MÁXIMA DEL 13.0%, BULTO POR 40 KG	BULTO	1	**$ 124.141,54**
8	2331903	12141916	EQUINOS	**SAL MINERALIZADA PARA EQUINOS:** COMPOSICIÓN NUTRICIONAL: CLORURO DE SODIO MINIMO 29.0%. CALCIO MINIMO 18.0%. FÓSFORO MINIMO 8.0%. MAGNESIO MINIMO 1,2%. AZUFRE MINIMO 5.0%. COBRE MINIMO 0.24%. COBALTO MINIMO 0,002%. YODO 0,0012%. ZINC MINIMO 0,90%. SELENIO 0,003%. CROMO MINIMO 0.0004%. FLUOR MAXIMO 0.06% HUMEDAD MAXIMO 5.00%. med:BULTO X 20 KG.	BULTO	1	**$ 96.603,93**
9	2354003	10122100	EQUINOS	**HENO ANGLETON:** PACAS CON UN CONTENIDO MÍNIMO DE 7% DE PROTEÍNA, LAS PACAS DEBERÁN ESTAR BIEN AMARRADAS, SIN RASTROS DE TIERRA, HONGOS U OTRO CONTAMINANTE, DE MÍNIMO 12 KG DE PESO, DEBERÁ ENTREGARSE TOTALMENTE SECA. Med: PACA	UNIDAD	1	**$ 22.647,44**

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR CONTRATO
10	2354003	10122100	EQUINOS	**MELAZA**: CONTENIDO NUTRICIONAL - CENIZAS MAX. 16 % - AZUCARES TOTALES MIN. 48% - med: BULTO POR 30 KG	BULTO	1	**$ 72.063,61**
				A-02-02-01-003-005 - OTROS PRODUCTOS QUIMICOS;FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)			
11	3527013	24111513	CANINOS	ALGODÓN DE 500 GRAMOS HOSPITALARIO med:ROLLO X 500 G	ROLLO	1	**$ 20.958,09**
12	3526201	51101700	CANINOS	AMITRAZ 3G EXIPIENTES 100 ML.med: FRASCO POR 50 ML	FRASCO	1	**$ 12.749,67**
13	3526202	51101700	CANINOS	FEBANTEL 450 MG; PAMOATO DE PIRANTEL 432 MG; PRAZIQUANTEL 150 MG; IVERMECTINA 0.18 MG; BLISTER med: 2 TABLETAS (BLISTER X 2 TABLETAS)	UNIDAD	1	**$ 62.254,21**
14	3526015	51142701	CANINOS	MOXIDECTINA 2 G. PRAZICUANTEL 12,5 G, EXCIPIENTES C.S.P 100 G med:JERINGA X 11,8 GRAMOS	UNIDAD	1	**$ 67.699,11**
15	3526201	42121601	CANINOS	ANTIDIARREICO Y REHIDRATANTE COMPUESTO POR: F-TALILSULFATIAZOL 35G, SULFAGUANIDINA 35G, PECTIAN CITRICA 2G, CAOLIN COLOIDAL 23G, CITRATO DE SODIO 2,85G, CLORURO DE SODIO 1,61G, CLORURO DE POTASIO 0.51 G, HOMATROPINA METIL BROMURO 30 MG. Med:CAJA DE 10 SOBRES X 10 GR CADA UNO	CAJA	1	**$ 89.908,99**
16	3526201	42121603	CANINOS	GUAYACOLATO DE GLICERILO 50 MG med: FRASCO X500ML	FRASCO	1	**$ 65.223,83**
17	3526201	42121603	CANINOS	FIPRONIL 0.25 GRS, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML, SOLUCIÓN SPRAY X 250 ML (SPRAY X 250 ML)	UNIDAD	1	**$ 65.425,95**
18	3526201	42121603	CANINOS	PAMOATO DE PIRANTEL 504 MG, PRAZIQUANTEL 175 MG, FEBANTEL 525 MG, EXIPIENTES CSP 1 TABLETA. CAJA CON 1 TABLETA.	UNIDAD	1	**$ 41.956,11**
19	3526201	42121603	CANINOS	ROXICAINA SOLUCIÓN 80 G CAJA CON FRASCO ATOMIZADOR 83 ML RX (ATOMIZADOR DE 83 ML)	UNIDAD	1	**$ 108.046,30**
20	3526202	42121601	CANINOS	PRAZIQUANTEL 5 G/100ML, ALBENDAZOL 15 G/100ML. EXIPIENTES CSP 100 ML. CAJA CON JERINGA DOSIFICADORA POR 10 ML. Med:JERINGA X 10 ML.	UNIDAD	1	**$ 15.460,65**
21	3526201	51102700	CANINOS	CLORDENT SPRAY: CLOHEXIDINA ACETATO 100.0 mg, EXCIPIENTES C.S.P. 100.0 Ml. med: UNIDAD	UNIDAD	1	**$ 36.881,79**
22	3526201	51191905	CANINOS-EQUINOS	SOLUCION INYECTABLE DE VITAMINAS DEL COMPLEJO B A BASE DE TIAMINA(B1) 35 MG, RIBOFLAVINA (B2) 5 MG, NICOTINAMIDA (B3) 100 MG, PANTOTENATO DE CALCIO (B5) 5 MG, CIANOCOBALAMINA (B12) 100 MCG. EXIPIENTES C.S.P. 1 ML, med:FRASCO X 500 ML	FRASCO	1	**$ 115.792,18**
23	3526201	51191905	CANINOS	COMPLEJO VITAMINICO COMPUESTO POR: CIANOCOBALAMINA 550MCG, TIAMINA 55 MG, NIACINAMIDA 100 MG, METIONINA 5 MG ASPARTATO DE POTASIO 25 MG EXCIPIENTES C.S.P 1 ML med:FRASCO X 500 ML	FRASCO	1	**$ 172.791,60**
24	3526201	51241208	CANINOS	CLOTRIMAZOL 1.00 GR, NEOMICINA 0.50 GR, BETAMETAZONA 0.04 GR, CREMA X 100 GR. Med:CREMA X 100 GR	TARRO	1	**$ 54.580,09**
25	3526201	51241208	CANINOS	DEXTROSA 5% TIAMINA CLORHIDRATO 10 MG PIRIDOXINA CLORHIDRATO 10 MG CIANOCOBALAMINA 5 MCG RIBOFLAVINA 4 MG D-PANTENOL 5 MG NIACINAMIDA 150 MG TREONINA 2.7 MG SERINA 3.6 MG ÁCIDO GLUTÁMICO 12.8 MG PROLINA 6.4 MG GLICINA 1.2 MG ALANINA 2 MG VALINA 4.2 MG METIONINA 1.7 MG ISOLEUCINA 3.3 MG LEUCINA 5.4 MG TIROSINA 0.9 MG FENILALANINA 2.2 MG HISTIDINA 1.7 MG LISINA 4.9 MG ARGININA 2.2 MG TRIPTÓFANO 0.7 MG ACETATO DE SODIO 250 MG CLORURO DE CALCIO 15 MG CLORURO DE POTASIO 20 MG SULFATO DE MAGNESIO 20 MG GLUTAMATO MONOSÓDICO 4 MG ÁCIDO ASPÁRTICO 4.7 MG.	FRASCO X 500 ML	1	**$ 35.343,53**

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR CONTRATO
26	3525095	12141806	CANINOS	COLLAR PARA PERROS	UNIDAD	1	**$ 61.758,18**
27	3526201	51241208	CANINOS	DEXTROSA AL 10 % 500 CC	UNIDAD	1	**$ 5.890,59**
28	3526201	51191905	CANINOS-EQUINOS	SUPLEMENTO ALIMENTICIO VITAMÍNICO, MINERAL Y ÁCIDOS GRASOS VITAMINA A 56.000 UI,VITAMINA D3 5.000 UI,VITAMINA E 400 UI,VITAMINA B2 12 MG,VITAMINA B6 55 MG,VITAMINA C 250 MG,NIACINA 40 MG,COLINA 7 G,BIOTINA 120 MG,INOSITOL 4 G,ZINC 350 MG,AZUFRE 800 MG,SELENIO 0.25 MG,LECITINA 9.5 G,ACIDO OLÉICO 2.6 %,ACIDO LINOLÉICO 6.2 %,ACIDO LINOLÉNICO 1%,EXTRACTO DE YUCCA SHIDIGERA 0.6 G,EXCIPIENTES CSP 1.000 GR,POLVO ORAL BOLSA POR 300 GR. MED: BOLSA X 300 GR	BOLSA	1	**$ 41.543,16**
29	3526201	51241208	CANINOS	MELOXICAM 20 MG,EXCIPIENTES C.S.P.1 ML, med: FRASCO X 50 ML	FRASCO	1	**$ 78.714,13**
30	3527012	42311511	CANINOS	GASA med:ROLLO 90 YARDAS	ROLLO	1	**$ 82.468,12**
31	3526201	42121600	CANINOS	CICATRIZANTE, ANTISÉPTICO, COMPUESTO POR: ÁCIDO HIPOCLOROSO 0,045 ML, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML med:TARRO X 120 ML	TARRO	1	**$ 40.262,12**
32	3526201	42121600	CANINOS	AFOXOLANER DE 25,1 A 50 KG 136 MG, TABLETA MASTICABLE EN CAJA INDIVIDUAL DE ACUERDO AL PESO DEL ANIMAL DE 25,1 A 50 KG, PARA EL CONTROL DE PULGAS Y GARRAPATAS EN PERROS med:TABLETA MASTICABLE EN CAJA INDIVIDUAL	Unidad	1	**$ 65.738,97**
33	3525099	51102600	CANINOS	DOXICICLINA (HYCLATO)TABLETAS DE 200 MG med:CAJA X 10 TABLETAS	CAJA	1	**$ 22.896,42**
34	3525070	51101510	CANINOS	OXITETRACICLINA BASE 100 MG, DIMINAZENE DIACETURATO 40 MG ANTIPIRINA 150 MG, CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12 15 MCG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML med:FRASCO * 100 ML	FRASCO	1	**$ 72.975,09**
35	3525062	51101507	CANINOS	PENICILINA FM 4+4 PROCAINICA 166.667 U.I, PENICILINA G POTASICA 166.667 U.I, ESTREPTOMICINA SULFATO 334 MG, FRASCO X 4'000,000 med:Frasco ampolla con 4.000.000 U.I. de Penicilina, 4 g de Estreptomicina y 10 mL de diluente.	FRASCO	1	**$ 26.841,41**
36	3526201	51201600	CANINOS	VACUNA CANINA CONTRA MOQUILLO Y PARVOVIROSIS med:FRASCO X DOSIS	FRASCO	1	**$ 43.156,32**
37	3526201	51201600	CANINOS	VACUNA CANINA CONTRA LA RABIA CADA DOSIS DE 1 M CONTIENE: VIRUS RABICO CEPA PV-PARIS (PASTEUR) REPLICADO EN UNA LÍNEA CELULAR ESTABLE, INACTIVADO QUÍMICAMENTE Y ADICIONADO CON UN ADYUVANTE. Med:FRASCO X DOSIS	FRASCO	1	**$ 15.677,65**
38	3525007	51191909	CANINOS	TIAMINA CLORHIDRATO 150 MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1 ML, X 100 ML med: FRASCO POR 100 ML	FRASCO	1	**$ 59.778,19**
39	3526201	42121600	CANINOS	VACUNA: CONTRA BORDETELLABRONCHISEPTICA, EXTRACTO ANTIGÉNICO SIN ADYUVANTE OBTENIDO A PARTIR DE CÉLULAS DE BORDETTELLABRONCHISEPTICA, QUE SE RECOMIENDA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA TRAQUEOBRONQUITIS INFECCIOSA CANINA (TBI) "TOS DE PERRERA". Med: FRASCO	UNIDAD	1	**$ 37.005,54**
40	3526201	51201600	CANINOS	VACUNA TRIPLE CANINA CONTRA MOQUILLO, HEPATITIS Y LEPTOSPIROSIS med: FRASCO X DOSIS	FRASCO	1	**$ 31.874,18**
41	3532301	53131628	CANINOS	SHAMPOO: Antimicótico tópico en forma de champú a base de ketoconazol al 2%. Med:FRASCO X 500 ml	FRASCO	1	**$ 86.974,57**

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR CONTRATO
42	3532301	53131628	CANINOS-EQUINOS	SHAMPOO CON IRGASAN DP 300,TEXAPON 24 ML, COMPERLAND KD 7 ML, EUPERLAN 5 G, GLUCOMATE DOE 10 G, GLUCQUAT100 3G, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML SHAMPOO X 500 ML med: FRASCO *500 ML	FRASCO	1	**$ 72.649,68**
43	3526201	51241208	CANINOS	ANTISEPTICO DE USO EXTERNO, COMPUESTO POR: YODO.POVIDONA (EQUIVALENTE AL 1% DE YODO DISPONIBLE) 10G. VEHICULO HUMECTANTE C.S.P. 100.0 ML. GLICERINA 10 G. med:FRASCO * LITRO	FRASCO	1	**$ 72.563,70**
44	3526201	51241208	CANINOS-EQUINOS	ANTISEPTICO Y LARVICIDA PARA USO EXTERNO, COMPUESTO POR: CLORPIRIFOS:.. 50.0 G (O,O-DIETIL O-(3,5,6-TRICLORO-2-PIRIDIL) FOSFOROTIOATO) VIOLETA DE GENCIANA:... 3.0 G (HEXAMETHYL-P-ROSANILINA CLORURO) EXCIPIENTES: ETANOL, PROPILENGLICOL, ACEITE DE PINO, ACEITE DE CITRONELLA, GAS PROPELENTE (BUTANO/ISOBUTANO/PROPANO), C.S.P...1000 ML (SPRAY 430 ML)	UNIDAD	1	**$ 28.770,88**
45	3526201	51241208	CANINOS	SUTURA QUIRURGICA A BASE DE POLIGLACTINA NO. 1, CAJA POR 12 UNIDADES	CAJA POR 12 UNIDADES	1	**$ 194.264,74**
46	3526201	51241208	CANINOS	VENDA COBAN AUTOADHERENTE DE 7,5 CMX4,6MTS DE LARGO	UNIDAD	1	**$ 14.261,43**
47	3526201	51241208	CANINOS	VITAMINA B1 600 MCG; VITAMINA B2 3 MG; VITAMINA B6 4 MG; VITAMINA B12 30 MCG; NIACINAMIDA 10 MG; FLUOR MÁXIMO 0 %; CALCIO MÍNIMO 10 %; FÓSFORO MÍNIMO 6 %; VITAMINA D3 5.000 UI; VITAMINA A 50 UI; VEHÍCULO CSP 1 ML	FRASCO X 250 ML	1	**$ 45.294,89**
48	3526201	51241208	CANINOS	VITAMINA K (COMO MSB) 20 MG, VITAMINA C 10 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML, FRASCO POR 20 ML	FRASCOS POR 20 ML	1	**$ 30.011,00**
49	3526201	51241208	CANINOS	YODOPOVIDONA 10 G, EQUIVALE A 1.0 G DE YODO, VEHÍCULO C.B.P. 100 ML, SOLUCION	GALON	1	**$ 204.158,01**
50	3526201	51241208	CANINOS	DETRATROL ES UN LÍQUIDO USADO PARA LA ELIMINACIÓN DEL SARRO EN LOS DIENTES PERIODONTALES. ATACA AL SARRO CALCÁREO Y LO REBLANDECE DE FORMA PROGRESIVA. (FRASCO DE 60 CC)	UNIDAD	1	**$ 39.852,13**
51	3526201	51191702	CANINOS	ANTIDIARREICO COMPUESTO POR: TRIMETROPIN 1G, SULFAMETAZINA 5G, CAOLIN 13G PECTINA 0,9G, CLORURO DE SODIO 0,526 G, CLORURO DE POTASIO 0,205G, EXCIPIENTES CSP 100 ML, med:FRASCO POR 180 ML	UNIDAD	1	**$ 64.982,50**
52	3526201	51191702	CANINOS-EQUINOS	NISTATINA 100.000U, SULFATO DE NEOMICINA 2.5MGR, TIOSTREPTON 2500UI, ACETONIDA TRIAMCINOLONA 1 MGR, POMADA TUBO X 15ML	UNIDAD	1	**$ 64.362,44**
53	3526201	42121600	CANINOS-EQUINOS	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES X 100 UNIDADES, TALLA M -med:CAJA X 100 UND	UNIDAD	1	**$ 40.180,02**
54	3526201	42132201	CANINOS-EQUINOS	GUANTES DE EXAMEN DESECHABLES X 100 UNIDADES, TALLA L - med:CAJA X 100 UND	UNIDAD	1	**$ 40.180,02**
55	3532108	53131608	CANINOS	CLORHEXIDINA JABON X 100 GR	UNIDAD	1	**$ 22.647,44**
56	3532108	51191702	CANINOS	MEDICAMENTO DE PIEL Y MUCOSA MEDICAMENTO DEL GRUPO PIEL Y MUCOSAS, MEDICACIÓN ECTOPACITIDA, ANTIPARASITARIOS EXTERNOS CON COMPOSICIÓN: FLURALANER (MICRONIZADO) 250 MG, EXCIPIENTES C.S,P, PRESENTACIÓN TABLETA DE 4,5-10 KG	TABLETA	1	**$ 114.215,41**
57	353210	51191702	CANINO	HEMOLITAN FRASCO 1 LT: VITAMINA B1 (MÍN.)1.500	UNIDAD	1	**$**

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR CONTRATO
	8		S	MGVITAMINA B12 (MÍN.)15.000 MCGVITAMINA B2 (MÍN.)1.500 MGVITAMINA B6 (MÍN.)1.200 MGVITAMINA K3 (MÍN.)250 MGÁCIDO FÓLICO (MÍN.)5.000 MGÁCIDO NICOTÍNICO (MÍN.)1.200 MGCOBALTO (MÍN.)100 MGCOBRE (MÍN.)500 MGHIERRO (MÍN.)4.500 MGPANTOTENATO DE CALCIO (MÍN.)1.200 MGZINC (MÍN.)5.000 MGGLUCOSA (MÍN.)200 G			**198.697,51**
58	3532108	51191702	CANINOS	COUMAPHOS 1 G, BARRA JABON ECTOPARASITICIDA X 100 G (BARRA JABON X 100 GM)	UNIDAD	1	**$ 13.861,61**
59	3532108	51191702	CANINOS	ESPARADRAPO DE TELA TIPO HOSPITALARIO, TELA, CAUCHO NATURAL, OXIDO DE ZINC, RESINAS, LANOLINA, PLASTIFICANTE Y ANTIOXIDANTE. TARRO X 5 ROLLOS (1 DE 1", 2 DE 2", 1 DE 3" Y 1 DE 4") (TARRO X 5 ROLLOS)	UNIDAD	1	**$ 95.365,53**
60	3532108	51102700	CANINOS	FLURALANER (MICRONIZADO) 136.4MG, EXCIPIENTES CSP 10 G, PERROS DE 20 A 40 KG. TABLETA 1000 MG.	UNIDAD	1	**$ 132.321,23**
61	3526201	51191905	CANINOS	OMEPRAZOL 20 MG. CAJA POR 10 CÁPSULAS.	CAJA	1	**$ 2.310,45**
62	3526201	53131610	CANINOS	CICATRIZANTE, BACTERICIDA Y REGENERADOR CELULAR UNGÜENTO (POTE X 30 GR)	UNIDAD	1	**$ 28.015,73**
63	3526201	51191905	CANINOS	MEDICAMENTOS DEL GRUPO VITAMINAS-MINERALES Y NUTRIENTES QUE CONTENGA LA SIGUIENTE COMPOSICIÓN ÁCIDO PANTOTÉNICO 200 MG BIOTINA 45 MG TIAMINA CLORHIDRATO (B1) 150 MG RIBOFLAVINA (B2) 72 MG PIRIDOXINA CLORHIDRATO (B6) 72 MG CIANOCOBALAMINA (B12) 320 MCG NIACINAMIDA 2.200 MG GLICEROFOSFATO DE CALCIO 1.000 MG GLICEROFOSFATO DE MANGANESO 100 MG GLICEROFOSFATO DE POTASIO 75% 100 MGGLICEROFOSFATO DE SODIO 1.800 MG ÁCIDO CÍTRICO ANHIDRO 85 MG ÁCIDO LÁCTICO 85% 2.000 MGEXCIPIENTES C.S.P 100 ML EN PRESENTACIÓN POR 100 ML. (FRASCO X 100 ML)	FRASCO	1	**$ 17.274,94**
64	3526202	51191905	CANINOS	DESPARASITANTE: ALBENDAZOL MICRONIZADO 150MG, RAZIQUANTEL 50MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML. PRESENTACIÓN: JERINGAS DOSIFICADORAS POR 5 ML (JERINGA X 5CC)	UNIDAD	1	**$ 16.104,85**
65	3532301	51191905	CANINOS	KETOCONAZOL 2%. EL KETOCONAZOL ES UN FÁRMACO ANTIMICÓTICO AZÓLICO, DE LA CLASE IMIDAZOL, EN LA CUAL SE ENCUENTRAN CLOTRIMAZOL, MICONAZOL, ECONAZOL, OXICONAZOL, SULCONAZOL, BIFONAZOL, TIOCONAZOL, FLUCONAZOL E ITRACONAZOL	UNIDAD	1	**$ 33.230,73**
66	3526201	51191905	CANINOS	CREMA BACTERICIDA, ANTIINFLAMATORIA Y ANTIMICÓTICA. CLOTRIMAZOL 1 GR NEOMICINA (COMO SULFATO) 0.50 GR. BETAMETASONA (COMO 17 VALERATO) 0.04 GR. EXCIPIENTES CSP100 GR. (X 35GR). "CUTAMYCON VF" (TUBO 35G)	UNIDAD	1	**$ 27.373,21**
67	3526201	51191905	CANINOS	APETIL SOLUCIÓN ORAL CON EFECTO ANABÓLICO, OREXÍGENO Y REGULADOR DEL BALANCE ENERGÉTICO. PRESENTACIÓN FRASCO GOTERO CON 10 ML. ACCIÓN ESTIMULANTE DEL APETITO A TRAVÉS DE LA ACCIÓN ANTISEROTONINÉRGICA DE LA CIPROHEPTADINA (ESTIMULA CENTRO DEL APETITO E INHIBE EL DE LA SACIEDAD). ACCIÓN ANABÓLICA DEL ESTANOZOLOL AUMENTANDO LA BIOSINTESIS DE PROTEINAS, EFECTO ANABÓLICO. (FRASCO 10CC)	FRASCO	1	**$ 73.144,75**
68	3525099	51191905	CANINOS	DOXICICLINA TABLETAS X 100 MG	UNIDAD	1	**$ 13.591,76**
69	3526201	51191905	CANINOS	SOLUCION DE CLORURO DE SODIO 0,9 G,AGUA PARA INYECCION C.S.P 100 ML BOLSA X 500 CC.	UNIDAD	1	**$ 5.383,75**
70	3525068	51241208	CANINOS-EQUINOS	CICATRIZANTE, ANTISÉPTICO, COMPUESTO POR: ÁCIDO HIPOCLOROSO 0,045 ML, EXCIPIENTES C.S.P 100 ML - med: TARRO X 500 ML	TARRO	1	**$ 87.130,11**

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR CONTRATO
				EQUINOS			
71	3526201	51201600	EQUINOS	VACUNA CON VIRUS DE LA INFLUENZA + TOXOIDE CLOSTRIDIUM TETANI, PARA INYECCION INTRAMUSCULAR, (CAJA X 10 DOSIS)	UNIDAD	1	**$ 835.285,75**
72	3526201	51201600	EQUINOS	VACUNA PARA LA INMUNIZACION ACTIVA DE EQUINOS, MULARES Y ASNALES SANOS CONTRA LA ENCEFALITIS EQUINA VENEZOLANA, LIOFILIZADA CONTENIENDO VIRUS ATENUADO DE LA ENCEFALOMIELITIS EQUINA VENEZONALA (CEPA TC83) (FRASCO X 10 DOSIS CON SU DILIYENTE)	UNIDAD	1	**$ 144.272,60**
73	3526201	51241208	EQUINOS	MEDICAMENTO DEL GRUPO ANTIINFLAMATORIO, ANALGÉSICO Y ANTIPIRÉTICO CON COMPOSICIÓN: KETOPROFENO 100MG, EXCIPIENTES C.S.P. 1ML (FRASCO X 50ML)	UNIDAD	1	**$ 71.297,51**
74	3526015	51142701	EQUINOS	MEDICAMENTO ANTINFLAMATORIO, ANALGÉSICO, ANTIPIRÉTICO. COMPOSICIÓN: FLUNIXIN (COMO MEGLUMINA) 10MG, VEHÍCULO CSP 1 ML (FRASCO X 10ML)	UNIDAD	1	**$ 34.777,79**
75	3526202	51101700	EQUINOS	IVERMECTINA 18.7 MG, PRAZIQUANTEL 140.2 MG, EXCIPIENTES CS 1 M (UNIDAD DE MEDIDA JERINGA 6,42 g)	UNIDAD	1	**$ 31.188,61**
76	3525070	51101510	EQUINOS	MEDICAMENTO DEL GRUPO ANTIINFECCIOSOS ANTIBACTERIANOS CON COMPOSICIÓN OXITETRACICLINA, BASE (COMO CLORHIDRATO) 100 MG, EXCIPIENTES C.S.P 1 ML (FRASCO X 50ML)	UNIDAD	1	**$ 30.817,33**
77	3525062	51101507	EQUINOS	ANTIBIOTICO- COMPOSICION : PENICILINA PROCAINA USP 255 000 U.I, PENICILINA POTASICA USP 75000 U.I, STREPTOMICINA BASE (COMO SULFATO) 300 MG, PRESENTACIÓN: FRASCOS POR 3.000 UI (FRASCO 3 MILLONES UI.)	UNIDAD	1	**$ 25.163,83**
78	3526201	51191906	EQUINOS	MEDICAMENTO DEL GRUPO LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS, CADA 100 ML CONTIENE: CLORURO DE SODIO, USP, 600 MG, LACTATO DE SODIO 310 MG, CLORUORO DE POTASIO USP 30 MG. CLORURO DE CALCIO USP 20 MG, AGUA PARA INYECCION CSP, PH APROXIMADO 6,5 MEQ/L, APROX SODIO-130, POTASIO-4, CALCIO-3, CLORURO-109, LACTATO-28, MOSM/L APROX 272 (BOLSA X 500ML)	UNIDAD	1	**$ 6.064,45**
79	3525095	12141806	EQUINOS	MEDICAMENTO COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE HIPOGLICEMIA Y DEFICIENCIA DE LAS VITAMINAS Y MINERALES QUE SE ENCUENTRAN EN SU COMPOSICIÓN. COADYUVANTE EN EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS, PARASITARIAS Y EN PROCESOS QUE OCASIONAN DESHIDRATACIÓNCON LA SIGUIENTE COMPOSICION: CADA 500 ML CONTIENEN: SODIO ACETATO - 625 MG,SODIO CLORURO - 625 MG ,(APORTE DE SODIO: NA 421 MG),CALCIO CLORURO - 100 MG (APORTE DE CALCIO: CA 36 MG),POTASIO CLORURO - 125 MG ,(APORTE DE POTASIO: K 65 MG),MAGNESIO SULFATO - 100 MG ,(APORTE DE MAGNESIO: MG 20 MG),DEXTROSA - 25 G,D-PANTENOL - 21.3 MG,TIAMINA HCI - 30 MG RIBOFLAVINA 5 FOSFATO SÓDICA - 35 MG,CIANOCOBALAMINA (VIT. B12) - 10 MG,PIRIDOXINA HCI - 50 MG,NICOTINAMIDA - 500 MG,SODIO GLUTAMATO - 25 MG,L-METIONINA - 700 MG,L-TRIPTÓFANO - 15 MG L-TREONINA - 22.5 MG,L-ISOLEUCINA - 25 MG,L-FENILALANINA - 32.5 MG,L-VALINA - 37.5 MG,L-LISINA - 80 MG,L-LEUCINA - 60 MG,L-HISTIDINA - 35 MG,L-ARGININA - 50 MG,EXCIPIENTES C.S.P. - 500 ML.PRESENTACION X 500 ML (FRASCO X 500ML)	UNIDAD	1	**$ 40.262,12**
80	3527012	42311511	EQUINOS	YODO METALICO 1,7 G., YODURO DE POTASIO 3,47 G., PRESERVATIVOS ALCANFOR 4,3 G., SALICILATO DE SODIO 8,6 G., ALCOHOL 92° 38,7 ML. FRASCO POR 100 ML, med:	FRASCO	1	**$ 123.888,38**

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR CONTRATO
				FRASCO POR 100 ML			
81	3525099	51102600	EQUINOS	OXITETRACICLINA+BROMHEXIN BROMHEXINA 3 MG, CLORHIDRATO DE OXITETRACICLINA 55 MG, XILOCAÍNA BASE 20 MG, PRESENTACION FRASCO X 50 ML	FRASCO	1	**$ 116.760,15**
82	3526201	51102700	EQUINOS	ANTISÉPTICO Y DESINFECTANTE, COMPOSICIÓN: ALQUITRÁN VEGETAL 95G, FORMOL 5G., UNGUENTO, PRESENTACIÓN: CAJA METÁLICA POR 250 G, USO VETERINARIO, REGISTRO ICA VIGENTE, FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR O IGUAL A 1 AÑO AL MOMENTO DE LA ENTREGA., EL PRODUCTO DEBE DE TENER REGISTRO ICA VIGENTE, FECHA DE VENCIMIENTO MAYOR O IGUAL A 1 AÑO AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	CAJA METALICA X 250 G	1	**$ 156.007,59**
83	3526201	51241208	EQUINOS	ALCANFOR 5G, MENTOL 1G, GUAYACOL 3G, SALICILATO DE METILO 10 G, TREMENTINA 3G, EXCIPIENTES 100G, UNGUENTO X 350 G. (TARRO X 350 G)	UNIDAD	1	**$ 54.069,40**
84	3526201	51181607	EQUINOS	DESINFECTANTE FENOLICO NO TOXICO, COMPUESTO POR ACEITES CREOSOTADOS DERIVADOS DE LA HULLA 43G(CRESOLES 17,2%), EXCIPIENTES: ACEITE DE RICINO, COLOFONIA, HIDROXIDO DE SODIO Y AGUA (GARRAFA * 3800 CC).	UNIDAD	1	**$ 87.304,73**
85	3526201	51102500	EQUINOS	TRICLORFÓN 3 G FENOL 1 G ACEITE DE PINO - EXCIPIENTES CSP 100 G (POTE X 400 GR)	UNIDAD	1	**$ 51.093,11**
86	3525068	51241208	EQUINOS	CICATRIZANTE, SECANTE, DESINFECTANTE Y REPELENTE DE INSECTOS: COMPOSICION: ACIDO FENICO 1.5G, OXIDO DE ZINC 7G, ACEITE DE PINO 2G. PRESENTACIÓN: TUBO COLAPSIBLE POR 30 ML (TUBO X 30MG)	UNIDAD	1	**$ 18.688,42**
87	3525401	51101510	EQUINOS	PENICILINA FM 8+8 PROCAINICA 166.667UI, PENICILINA G POTASICA 166,667UI, ESTREPTOMICINA SULFATO 334MG, FRASCO X 8.000.000 med: Frasco ampolla con 8.000.000 U.I. de Penicilina, 8 g de Estreptomicina y 20 mL de diluente	FRASCO	1	**$ 39.164,36**
88	3525099	51101510	EQUINOS	OXITETRACICLINA 50 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML - med FRASCO X 500ML	FRASCO	1	**$ 46.060,69**
89	3526015	51241208	EQUINOS	OXITETRACICLINA CLORHIDRATO 10000 MG, DIMINAZENE DIACETURATO 3500, ANTIPIRINA 15000, OXITETRACICLINA 5000 MG PRODUCTOS DERMATOLÓGICOS O ANTI PROTOZOARIOS PARA USO VETERINARIO med: FRASCO X 30 CC	FRASCO	1	**$ 30.196,59**
90	3525095	12141806	EQUINOS	DIPIRONA 500 MG, EXCIPIENTES C.S.P.1 ML, med: FRASCO X 50 ML	FRASCO	1	**$ 37.376,84**
91	3526015	51142701	EQUINOS	FLUNIXIN MEGLUMINA (FLUNIXIN MEGLUMINA EQUIVALENTE A 50 MG, EXCIPIENTES CSP 1 ML) - med:FRASCO X 50 ML	FRASCO	1	**$ 64.233,71**
92	3526201	51102700	EQUINOS	ALQUITRÁN VEGETAL 95 G, FORMOL LÍQUIDO 5 G. ENVASE METÁLICO POR 250 G, med TARRO X 250 g	FRASCO	1	**$ 167.716,08**
93	3525095	12141806	EQUINOS	VITAMINA A (PALMITATO): 1 G. VITAMINA E (ACETATO): 0,1 G. CASEINA HIDROLIZADA: 2,5 G. EXCIPIENTES C.S. UNGÜENTO OFTÁLMICO ESTÉRIL. POMO CONTENIENDO 3,5 G, CON APLICADOR OFTÁLMICO. MED:TUBO X 3.5 g	UNIDAD	1	**$ 70.050,64**
94	3526201	42132200	EQUINOS	GUANTES DE NITRILO TALLA M : MED: CAJA * 100 UN	UNIDAD	1	**$ 35.229,36**
				A-02-02-01-004-008 - APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES			
				CANINOS			
95	4815015	42142609	CANINOS-EQUINOS	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 10 CC, med:CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD	1	**$ 98.938,10**

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR CONTRATO
96	4815015	42142609	CANINOS	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 5 CC, med: CAJA X 100 UNIDADES	UNIDAD	1	**$ 86.890,46**
97	4815015	42142609	CANINOS	JERINGAS DESECHABLES DE 2 PARTES CON AGUJA X 50 CC, med: CAJA X 25 UNIDADES	UNIDAD	1	**$ 165.418,36**
98	4815007	42221500	CANINOS-EQUINOS	VENOCLISIS MACROGOTEO CON PUERTO EN Y med: UNIDAD	UNIDAD	1	**$ 1.425,95**
99	4815004	42312206	CANINOS	AGUJAS CALIBRE 16 G X 1 1/2 med: CAJA X 100	UNIDAD	1	**$ 21.976,41**
100	4815001	42296209	CANINOS	CUCHILLAS DE ALTA CALIDAD FABRICADA EN ACERO INOXIDABLE, PARA CORTE DE PELICULAS CON DOS FILOS, DOS CARAS FACETADAS EN AMBOS LADOS. Med:CAJA POR 5 HOJAS	UNIDAD	1	**$ 1.845,35**
101	4825101	42121509	CANINOS	TERMOMETRO DIGITAL VETERINARIO med: unidad	UNIDAD	1	**$ 22.647,44**
102	4815007	42221501	CANINOS-EQUINOS	CATETER VENOSO No 22 PRESENTACIÓN:UNIDAD	UNIDAD	1	**$ 3.019,66**
103	4815007	42221501	CANINOS	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 20 CAJA POR 50 (CAJA X 50 UNIDADES)	UNIDAD	1	**$ 197.206,37**
104	4815007	42221501	CANINOS	LAGRIMAS ARTIFICIALES (FRASCO X 15 ML)	UNIDAD	1	**$ 23.989,51**
105	4815007	42221501	CANINOS	TUBOS DE ENSAYO CON CITRATO SÓDICO AL 3.8% (CAJA X 50 UNIDADES)	UNIDAD	1	**$ 57.960,68**
				EQUINOS			
106	4815007	42221501	EQUINOS	CATETER INTRAVENOSO (YELCO) CALIBRE 20 CAJA POR 50. MED: CAJA X 50 UNIDADES	CAJA	1	**$ 197.206,37**
107	4815015	42142609	EQUINOS	JERINGAS DESECHABLES DE DOS PARTES CON AGUJA POR 20 CC, CAJA X 50 UNIDADES	UNIDAD	1	**$ 71.506,65**
				A-02-02-01-004-002 - PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)			
108	4299939	10141503	EQUINOS	**JUEGO DE HERRADURA 24 A 25:** ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO. JUEGO	JUEGO	1	**$ 52.126,40**
109	4299939	10141503	EQUINOS	**JUEGO DE HERRADURA 20 A 25:** ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO. JUEGO	JUEGO	1	**$ 52.126,40**
110	4299939	10141503	EQUINOS	**JUEGO DE HERRADURA 26 A 28:** ELABORADAS EN PLATINA DE 7MM X 17MM ACERO. JUEGO	JUEGO	1	**$ 52.126,40**
111	4294408	31162000	EQUINOS	**CLAVOS:** CLAVOS PARA HERRAR E5 SL DE CABEZA EXAGONAL CUERPO DELGADO PARA REDUCIR CANTIDAD DE TEGIDO DE LINGTUD 51 MM (presentacion caja de 155 unidades)	CAJA	1	**$ 90.611,21**
112	4292125	27111603	EQUINOS	**YUNQUE:** FUTURE YUNQUE SUPERFICIE TEMPLADA QUE RESISTE TODO TIPO DE GOLPE CON BASE DE ALUMINIO QUE HACE MAS FACIL SU TRANSPORTE PESO: 39 KG	UNIDAD	1	**$ 3.676.574,75**
113	4292118	27111525	EQUINOS	**EXPLORADORA DE CASCO:** TENAZA PARA DIAGNOSTICO PERMITE IDENTIFICAR DOLORES POR CLAVOS O LESIONES EN EL CASCO DIMENSION 13 PULGADAS	UNIDAD	1	**$ 424.220,16**
114	4292118	27111525	EQUINOS	**TENAZA CORTA CASCOS:** DISEÑADA EN ACERO ENDIRECIDO BRINDA MAYOR DURACION A LA HERRAMIENTA Y SU AFILADO MEDIDAS 12,14 Y 15	UNIDAD	1	**$ 500.746,15**
115	4292118	27111525	EQUINOS	**KIT DE HERRAJE PROFESIONAL:** TENAZA CORTA CASCO DE 14", TENAZA REMOVEDORA DE HERRADURAS, TENAZA REMACHADORA , CORTADORA DE REMACHES, AFILADOR DE GUBIAS, GUBIA DERECHA, MARTILLO 9 OZ,MANGO PLASTICO PARA ESCOFINAS,PINZA ESTRACTORA DE CLAVOS, PINZA PARA FORJA DE 8MM 5/16" MARTILLO MOLDEADOR 1,065GR	JUEGO	1	**$ 3.011.131,36**
116	429211	42121515	EQUINO	**ESCOFINA:** ESCOFINA BLACK LEGEND DE 14"	UNIDAD	1	**$**

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR CONTRATO
	7		S				**235.899,68**
117	4292117	42121515	EQUINOS	**DESCALLADOR:** CUCHILLOS DESCALLADORES IZQUIERDO Y DERECHO PARA CORTE DE RANILLAS Y PULPEJOS	UNIDAD	1	**$ 76.525,99**
				A-02-02-01-002-009 - CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO			
118	2921101	10141501	EQUINOS	**SILLA DE TROPA ARMADA COMPLETA** FUSTE: EN MATERIAL POLÍMERO SINTÉTICO (POLIETILENO- PH-HD ALTO IMPACTO), COLOR CAFE, CON SISTEMA ASEGURADOR DE CINCHA EN REATA NAILON DE FIJADA AL FUSTE POR TONILLO CABEZA DE LENTEJA EN ACERO INOXIDABLE COLOR PLATA; MEDIANTE 4 MEDIALUNAS PLANAS DE 2" 1/4 EN ACERO INOXIDABLE, DOS PUENTES DELANTEROS DE CON ARGOLLA COLOR PLATA, TRES PUENTES TRASEROS DE EN ACERO INOXIDABLE COLOR PLATA. **ACIÓNES**: CONSISTE EN DOS CORREAS EN REATA NAILON, EN UN EXTREMO DEBE TENER UNA HEBILLA DE ALTA RESISTENCIA, CON DOBLEZ QUE ALOJA LA HEBILLA DEBIDAMENTE Y COSIDO, POSEE UN PASADOR EN REATA COSIDA, LAS CORREAS CON ORIFICIOS UBICADOS SIMÉTRICOS Y EQUIDISTANTES DEBIDAMENTE SELLADOS A CALOR. COLOR VERDE MILITAR. **TARABAS:** SU DISEÑO CONSTA EN UNA PIEZA EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD DE FORMA OVALADA TERMINANDO EN UNA BASE. CINCHA: CONSISTE EN UNA CORREA EN REATA NAILON DE 50 MM +- 5 MM DE ANCHO CON DOS MEDIALUNAS GRANDES, UNA EN CADA EXTREMO PARA SUJETAR A LA SILLA; COSIDA A UNA BASE DE NEOPRENO DE 1,5 CM DE ESPESOR. **CORREA CINCHADORA**: CONSISTE EN DOS CORREAS EN REATA NAILON, CON DOBLEZ QUE FORMA UN PASADOR DEBIDAMENTE COSIDO, POSEE UN PASADOR EN REATA COSIDA. EN COLOR VERDE MILITAR. **ALFORJA:** ELABORADA EN LONA IMPERMEABLE, RESISTENTE A LA DECOLORACIÓN CON FORMA DE CAJÓN Y BOLSILLOS A LOS LADOS, SE COMPONE DE DOS CAJONES UNIDOS POR UNA REATA EN NYLON. COLOR VERDE MILITAR. **PORTA ROLLO:** TIPO AMERICANO, ELABORADO EN LONA IMPERMEABLE DE COLOR VERDE MILITAR, CIERRE COMPUESTO POR UNA CREMALLERA EN MATERIAL SINTÉTICO CUBIERTA CON UNA ALETILLA PARA CIERRE CON VELCRO PARA EVITAR EL DETERIORO DE LA CREMALLERA, TRES CORREAS EN REATA CON SUS RESPECTIVAS HEBILLAS DE LATÓN Y PASADORES EN REATA QUE PERMITAN AJUSTAR SU TAMAÑO AL CONTENIDO; LAS CORREAS POSEEN CINCO ORIFICIOS UBICADOS SIMÉTRICAMENTE Y EQUIDISTANTES, LOS LATERALES DEBEN TENER FORMA CIRCULAR Y LLEVAN UN BOLSILLO A CADA LADO CON CREMALLERA EN MATERIAL SINTÉTICO. **PECHERA:** CONFORMADA POR 4 CORREAS ASÍ: UNA CORREA EN V CON MEDIALUNA PEQUEÑA EN LOS DOS EXTREMOS, Y MEDIALUNA GRANDE EN EL VÉRTICE. DE CADA UNA DE LAS MEDIALUNAS PEQUEÑAS SE SUJETA UNA CORREA, PROVISTA DE HEBILLA, LAS CUALES SUJETAN LA PECHERA A LA SILLA PERMITIENDO AJUSTAR SU TAMAÑO DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA CORPORAL DEL CABALLO; UNA CORREA SUJETADA DE LA MEDIALUNA GRANDE, LA CUAL CUENTA CON UNA	UNIDAD	1	**$ 2.462.140,56**

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)		DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	VALOR CONTRATO
				HEBILLA EN EL EXTREMO, PARA SUJETARLA A LA CINCHA. COLOR VERDE MILITAR. **FRENO:** FABRICADO EN PIEZAS METÁLICAS DE ACERO INOXIDABLE EN EL BOCADO UNA PIEZA RECTA CON UN BARRIL EN CADA EXTREMO, EN LA PARTE CENTRAL DEL BOCADO UN SISTEMA DE CUCHARA PARA GENERAR PUNTO DE APOYO EN EL PALADAR; UNA CADENILLA EN ACERO INOXIDABLE CON FORMADA POR 7 ESLABONES. LAS PIEZAS VAN ENTRELAZADAS PERMITIENDO FLEXIBILIDAD Y ACOPLE ADECUADO A LA BOCA DEL ANIMAL SIN PUNAS O FISURAS. RIENDAS: EN CABLE NYLON CON NUDO DE TUSA, CORREAS EN REATA NYLON. COLOR VERDE MILITAR.			
				A-02-02-01-003-009 -DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS			
119	3928001	11121707	EQUINOS	**VIRUTA DE MADERA:** PH NEUTRO, NO DEBE TENER PROCESOS QUÍMICOS, DEBE SER ABSORBENTE, DEBE SER DE ASERRÍO, SIN ASTILLAS, BLANDA, CON GRADO DE HUMEDAD NATURAL DE LA MADERA, DEBE TENER CARACTERÍSTICAS ELÁSTICAS, LIBRE DE CONTAMINANTES (ALAMBRES, RESIDUOS PLÁSTICOS, PAPEL E INMUNIZANTES).	M3	1	**$ 94.830,34**

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, sin embargo, una vez conocido la oferta ganadora se proyectan las cantidades con los precios ofertados y de ahí sale el valor final del contrato, en el siguiente cuadro se indican los valores exactos a utilizar por cada unidad beneficiaria y el valor total del contrato.

RESUMEN POR RUBROS PRESUPUESTALES Y UNIDADES BENEFICIARIAS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	CANT DE CANINO	VALOR UNITARIO PARTIDA CANINO	VALOR TOTAL PARTIDA CANINO MES	CANTIDAD MESES ASIGNADOS PARTIDA	VALOR TOTAL PARTIDA
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BIMOC70	10	$189.564,78	$1.895.647,84	6	$11.373.887,02
			BIMOC70	1	$189.564,78	$ 189.564,78	3	$568.694,35
			BASPC10	1	$189.564,78	$ 189.564,78	6	$1.137.388,70
			BAMMA7	5	$189.564,78	$ 947.823,92	6	$5.686.943,51
			BAACA2	1	$189.564,78	$ 189.564,78	6	$1.137.388,70
			BAADA1	3	$189.564,78	$ 568.694,35	6	$3.412.166,11
			BICAR	2	$189.564,78	$ 379.129,57	6	$2.274.777,40
			BICAR	1	$189.564,78	$ 189.564,78	3	$568.694,35
			GMMAT	5	$189.564,78	$ 947.823,92	6	$5.686.943,51
			GMARD1	2	$189.564,78	$ 379.129,57	6	$ 2.274.777,40
			BMMA1	1	$189.564,78	$ 189.564,78	6	$ 137.388,70
			BASAC	1	$189.564,78	$ 189.564,78	6	$ 1.137.388,70

			GMRON	2	$189.564,78	$ 379.129,57	6	$ 2.274.777,40
			BACAC	1	$189.564,78	$ 189.564,78	6	$1.137.388,70
			BICON51	3	$189.564,78	$ 568.694,35	6	$ 3.412.166,11
			TOTAL	**39**	$ 2.843.471,75	$7.393.026,56		$43.220.770,66

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	CANT DE CANINO	VALOR UNITARIO PARTIDA CANINO	VALOR TOTAL PARTIDA CANINO MES	CANTIDAD MESES ASIGNADOS PARTIDA	VALOR TOTAL PARTIDA
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS;FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIMOC70	10	$122.501,29	$ 1.225.012,91	6	$7.350.077,48
			BIMOC70	1	$122.501,29	$ 122.501,29	3	$367.503,87
			BASPC10	1	$122.501,29	$ 122.501,29	6	$735.007,75
			BAMMA7	5	$122.501,29	$ 612.506,46	6	$ 3.675.038,74
			BAACA2	1	$122.501,29	$ 122.501,29	6	$735.007,75
			BAADA1	3	$122.501,29	$ 367.503,87	6	$ 2.205.023,24
			BICAR	2	$122.501,29	$ 245.002,58	6	$ 1.470.015,50
			BICAR	1	$122.501,29	$ 122.501,29	3	$367.503,87
			GMMAT	5	$122.501,29	$ 612.506,46	6	$ 3.675.038,74
			GMARD1	2	$122.501,29	$ 245.002,58	6	$ 1.470.015,50
			BMMA1	1	$122.501,29	$ 122.501,29	6	$735.007,75
			BASAC	1	$122.501,29	$ 122.501,29	6	$735.007,75
			GMRON	2	$122.501,29	$ 245.002,58	6	$ 1.470.015,50
			BACAC	1	$122.501,29	$ 122.501,29	6	$735.007,75
			BICON51	3	$122.501,29	$ 367.503,87	6	$ 2.205.023,24
			TOTAL	**39**	$1.837.519,37	$4.777.550,36		$27.930.294,43

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	CANT DE CANINO	VALOR UNITARIO PARTIDA CANINO	VALOR TOTAL PARTIDA CANINO MES	CANTIDAD MESES ASIGNADOS PARTIDA	VALOR TOTAL PARTIDA
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS;FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BIMOC70	10	$4.643,16	$46.431,64	6	$278.589,85
			BIMOC70	1	$4.643,16	$ 4.643,16	3	$ 13.929,49
			BASPC10	1	$4.643,16	$ 4.643,16	6	$ 27.858,99
			BAMMA7	5	$4.643,16	$23.215,82	6	$139.294,93
			BAACA2	1	$4.643,16	$ 4.643,16	6	$ 27.858,99
			BAADA1	3	$4.643,16	$13.929,49	6	$ 83.576,96
			BICAR	2	$4.643,16	$ 9.286,33	6	$ 55.717,97
			BICAR	1	$4.643,16	$ 4.643,16	3	$ 13.929,49
			GMMAT	5	$4.643,16	$23.215,82	6	$139.294,93
			GMARD1	2	$4.643,16	$ 9.286,33	6	$ 55.717,97
			BMMA1	1	$4.643,16	$ 4.643,16	6	$ 27.858,99
			BASAC	1	$4.643,16	$ 4.643,16	6	$ 27.858,99

			GMRON	2	$4.643,16	$ 9.286,33	6	$ 55.717,97
			BACAC	1	$4.643,16	$ 4.643,16	6	$ 27.858,99
			BICON51	3	$4.643,16	$13.929,49	6	$ 83.576,96
			TOTAL	**39**	$69.647,46	$ 181.083,40		$ 1.058.641,44
TOTAL PARTIDA ASIGNADA (CANINOS)							$	72.209.706,54

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	CANT DE EQUINO	VALOR UNITARIO PARTIDA EQUINO	VALOR TOTAL PARTIDA EQUINO MES	CANTIDAD MESES ASIGNADOS PARTIDA	VALOR TOTAL PARTIDA
A-02-02-01-002-003	10	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BAACA2	55	$212.840,17	$11.706.209,54	6	$ 70.237.257,22
			GMRON	41	$ 12.840,17	$ .726.447,11	6	$52.358.682,66
			TOTAL	96	$425.680,35	$20.432.656,65		$ 122.595.939,88

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	CANT DE EQUINO	VALOR UNITARIO PARTIDA EQUINO	VALOR TOTAL PARTIDA EQUINO MES	CANTIDAD MESES ASIGNADOS PARTIDA	VALOR TOTAL PARTIDA
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS;FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAACA2	55	$ 72.906,16	$4.009.838,95	6	$24.059.033,67
			GMRON	41	$ 72.906,16	$2.989.152,67	6	$17.934.916,01
			TOTAL	**96**	$145.812,33	$6.998.991,61		$41.993.949,68

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	CANT DE EQUINO	VALOR UNITARIO PARTIDA EQUINO	VALOR TOTAL PARTIDA EQUINO MES	CANTIDAD MESES ASIGNADOS PARTIDA	VALOR TOTAL PARTIDA
A-02-02-01-004-008	10	APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE	BAACA2	55	$ 8.099,96	$ 445.497,55	6	$ 2.672.985,32

		PRECISIÓN, RELOJES	GMRON	41	$ 8.099,96	$ 332.098,18	6	$ 1.992.589,06
			TOTAL	**96**	**$16.199,91**	**$ 777.595,73**		**$ 4.665.574,37**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL PARTIDA
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	GMRON	$ 27.754.751,54
			BAACA2	$ 13.923.982,89
			TOTAL	**$ 41.678.734,43**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL PARTIDA
A-02-02-01-002-009	10	CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	GMRON	$ 69.899.550,00
			BAACA2	$ 20.811.426,02
			TOTAL	**$ 90.710.976,02**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL PARTIDA
A-02-02-01-003-009	10	DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS	GMRON	$ 37.279.740,00
			TOTAL	**$ 37.279.740,00**

TOTAL PARTIDA ASIGNADA (CANINOS)	**$ 72.209.706**
TOTAL PARTIDA ASIGNADA (EQUINOS)	**$ 338.924.914**
PRESUPUESTO TOTAL CONTRATAO	**$ 411.134.620**

PARAGRAFO: Se tiene como anexo 1. La distribución del presupuesto de acuerdo a la oferta presentada y la cual hace parte integral del contracto.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VALLEDUPAR*, se compromete a pagar de la siguiente forma, pagará* mediante giro directo a la cuenta bancaria dispuesta por el contratista, generándose PAGOS PARCIALES de acuerdo a la ejecución y cumplimiento del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la aceptación de la facturación. Una vez presentación de la factura y/o cuenta cobro, sujetos a la disponibilidad del Cupo del Plan Anualizado de Caja (PAC), conforme al artículo 12 de la Ley 2024 de2020; situado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de la siguiente documentación:

- ✓ Acta de recibo a entera satisfacción de los elementos a recibir, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, donde se evidencie las condiciones de la entrega de los bienes.
- ✓ Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- ✓ Informe Supervisión debidamente firmados por el SUPERVISOR del Contrato.
- ✓ Factura de Venta y/o Cuenta de Cobro
- ✓ Entrada de los servicios en el aplicativo SAP R/3
- ✓ Certificación debidamente firmada por el Representante Legal y Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de tarjeta profesional y fotocopia de documento de identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago.
- ✓ Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013).
- ✓ Verificación del cargue de las facturas electrónicas mediante la plataforma SECOP II.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "***Asunto***" de este, así: **15-01-03-005;CONTRATO;** correosupervisor@xxxxx.com

Ejemplo 01:
15-01-03-005; contrato041; correosupervisor@xxxxx.com
Para: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto: 15-01-03-005;contrato; correosupervisor@xxxxx.com
Adjunto: Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "***Notas"*** de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-005; contrato041;** correosupervisor@xxxxx.com**#$**

Ejemplo 01:
#$15-01-03-005;contrato041;_correosupervisor@xxxxx.com#$
Observación: *tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema*.

Nota 1: La facturación debe formalizarse y presentarse dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el contratista debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del Secop II. **Nota 2:** Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012. **Nota 3:** El departamento de Contabilidad podrá solicitar en los momentos de causación la Autorización de numeración de facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), la cual debe estar vigente al momento de entrega de cuenta. (Aplica en caso de que el proponente cuente la responsabilidad ante la DIAN de facturar). **Nota 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL VALLEDUPAR**, no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y las normas aplicables con relación a la facturación electrónica de acuerdo a la Resolución 000042 del 5 mayo de 2020. (Cuando esté en la obligación de emitir factura por parte del oferente o cuando este aplique). Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- ✓ Denominación expresa como factura de venta

- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- ✓ Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- ✓ Número consecutivo de factura de venta
- ✓ Fecha de expedición de la factura
- ✓ Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- ✓ Valor total de la operación
- ✓ Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. **Nota 5:** El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VALLEDUPAR** cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- *Nombre o razón social*
- *Número de identificación Tributaria NIT*
- *Entidad financiera*
- *Tipo de cuenta ahorro o corriente*
- *Número de cuenta.*

Nota 6: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **Nota 7:** El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal y se firme el contrato por ambas partes, y se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por de la entidad. **Nota 8:** El proponente, dentro de su propuesta en el precio ofrecido debe incluir IVA (si aplica) y demás impuestos nacionales, departamentales y municipales; incluido y estampilla universidad nacional y universidades estatales De Colombia el 0.5%, costos de fabricación, costos de administración, costos de transporte y entrega en los lugares indicados por el supervisor del contrato etc. **Nota 9:** El contratista deberá presentar una pre factura al supervisor para la verificación, validación y aprobación de la misma antes de generar y cargar la factura definitiva en el aplicativo SIIF NACIÓN. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de prórroga, en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de presentación de la facturación, el Contratista, deberá atender, todos los requisitos señalados en esta cláusula, en observancia de lo dispuesto en las ejemplificaciones plasmadas en los pliegos de condiciones para su presentación y pago. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **Cuenta Ahorros No 52415606234 de BANCOLOMBIA que el contratista MOSCOTE AVILA EDINA LEONOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49729186de Valledupar, representante legal de la **ALMACÉN EL PASTAL** acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC -REGIONAL VALLEDUPAR**, con no menos de diez (10) días hábiles, con la debida presentación de la nueva.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N -

EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 11925 de fecha 3 de septiembre de 2025**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente contrato correspondientes a la vigencia de 2025. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, en el evento en que sea necesario modificar la presente cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, podrá hacerlo unilateralmente, sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO/SERVICIO	DESDE	HASTA
ES EL SUMINISTRO Y LA ADQUISICIÓN DEL (SOSTENIMIENTO, MEDICAMENTOS Y APARATOS MEDICOS PARA LOS SEMOVIENTES CANINO-EQUINO) PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	(4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES: El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de obligatorio cumplimiento y las condiciones técnicas adicionales requeridas para su ejecución; así como la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El plazo estimado de ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y comenzará a contarse desde la suscripción del acta de inicio. Este plazo se extenderá hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2025** y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, sin exceder la vigencia fiscal 2025.

En todo caso, este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que incluyen:

- La expedición del registro presupuestal.
- La aprobación de la garantía única.

El **LUGAR DE ENTREGA** La entrega de los suministros de los repuestos deberá ser realizado en las instalaciones de las unidades principales, así:

Lugar de entrega de los bienes:

UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	N° CENTRO DE COSTO
BAMMA7	Valledupar - Cesar	Almacén de Intendencia BASPC10 **3M1E012101**
BAACA2		
BIMOC70		
BASPC-10		
GMARD1		
BMMA1		
BICON51		
BAADA1	Buenavista - La Guajira	Almacén de Intendencia BASAC **3M1E169302**
GBMAT		
GMRON		

CENACVAL

BASAC BACAC		
BICAR	Riohacha - La Guajira	Almacén de Intendencia BICAR **3M1E168202**

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar, ubicada en el municipio de Valledupar.

Nota 1: La entrega de los elementos, será coordinada a través del supervisor del contrato. Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un delegado del contratista.
Nota 2: Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, nómina del personal mínimo requerido, desplazamiento, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

CONDICIONES DE ENTREGA:

NOTA 1: La entrega de los bienes se llevará a cabo en estrecha coordinación con el supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de los plazos y condiciones establecidas, asegurando que el proceso se realice de manera ordenada y conforme a lo estipulado en los términos contractuales.

NOTA 2: Los elementos de los kits de incorporación serán entregados de manera individual, con el propósito de facilitar su recepción de manera más ágil y ordenada. Esta metodología permitirá un proceso más diligente en el conteo y verificación de los artículos, garantizando que cada uno sea entregado de forma precisa y sin contratiempos, optimizando así la distribución y control de los mismos.

NOTA 3: Lo anterior en consideración de que las unidades que centraliza la Central Administrativa y Contable CENAC VALLEDUPAR, beneficiadas con el presente proceso contractual, no cuentan con disponibilidad de almacenamiento para recepcionar el total de los elementos, por lo tanto, y con el fin de conservar la vida útil de los mismos, evitar pérdidas y velar por la correcta inversión de los recursos autorizados, la entidad determina esta medida preventiva para la entrega.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TECNICA Y RESPUESTA DE LA GARANTIA TÉCNICA: EL CONTRATISTA ofreció como garantía técnica los siguientes aspectos: 1) *Que ampare la calidad de los bienes a entregar.* 2) *Que ampare la composición y el diseño de los bienes de uso exclusivo del ejército*. 3) *Que sea por el término de duración del contrato y seis (6) meses más a partir de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del contratante y de las prórrogas que hubiere*. 4) *Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones técnicas y/o normas técnicas del bien ofrecido*. 5) *Que certifique que los bienes a entregar, serán nuevos y de primera calidad, así mismo serán aptos para su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas*. 6) Que ampare los VICIOS OCULTOS Cuando los elementos presenten problemas no detectados por el supervisor al momento de recibo a satisfacción de los mismos, por defectos de calidad. **Nota: El respectivo documento que genere el oferente deberá contener de manera clara y expresa la anterior información de lo contrario se entenderá que la garantía técnica propuesta presenta insuficiencia en sus compromisos futuros para con el objeto del proceso de selección, haciendo inviable su respectiva habilitación técnica dentro del requerimiento de evaluación**. **TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**: Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito en documento independiente el término de respuesta a la garantía técnica, suscrito en los siguientes términos: En el evento de presentarse requerimientos por el no

cumplimiento con la especificación técnica y/o normas técnicas del presente proceso que corresponde al cambio o sustitución de los elementos a adquirir por mala calidad o elemento defectuoso, por lo tanto, el contratista en un plazo máximo no mayor a cinco (05) días calendarios, contados a partir del requerimiento por parte del supervisor, previo informe al Ordenador del Gasto, deberá ser reemplazado por el contratista por uno de igual condición técnica al inicialmente requerido, sin ningún costo para el Ejército Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, si no se cumplen los términos aquí establecidos, el supervisor tendrá la obligación de informar al ordenador del gasto, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, previo el debido proceso. Los elementos objeto de reposición por garantía debe ser entregados en el mismo lugar de entrega establecido inicialmente, bajo las mismas especificaciones técnica. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los elementos objeto de reposición por garantía debe ser entregados en el mismo lugar de entrega establecido inicialmente, bajo las mismas especificaciones técnica. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los costos generados en relación al transporte y actividades de tipo logísticas con ocasión del término de la garantía deberán ser asumidos por el proponente, hasta el lugar de ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: La CENAC VALLEDUPAR, exige al Contratista la constitución de una Garantía Única de Cumplimiento, para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, pudiendo consistir en pólizas expedidas por compañías aseguradoras, garantías bancarias u otros mecanismos permitidos por la ley, de conformidad lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Los amparos requeridos son los siguientes:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al Treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, cuatro (4) meses más. A partir del recibo a satisfacción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso

Nota 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígase Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Cenac Regional Valledupar**. El **contratista** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **contratista** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar** y a cuenta del **contratista** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Valledupar**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable CENAC Regional Valledupar**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión. **Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato**. Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **contratista** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - Ejército Nacional- la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar. El contratista** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **contratista** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Valledupar** y a cuenta del **contratista** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Regional Valledupar**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y clausula penal convenida.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el

M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA: - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: **a).** En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso; en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENACVALLEDUPAR, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al **CONTRATISTA** para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al **CONTRATISTA** de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al

CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento total o parcial del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato o el valor no ejecutado, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el **CONTRATISTA** autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el **CONTRATISTA** ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR informará al **CONTRATISTA** sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC

REGIONAL VALLEDUPAR fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA- ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la parte, será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR,** con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**:** 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La Entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al

requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el **MY. CASTAÑEDA TAMAÑO JESUS ANTONIO, Ejecutivo y Segundo Comandante GMROM** y/o quien haga sus veces debidamente nombrado mediante Resolución No. **2025181000074475** de fecha 4 de septiembre de 2025. **El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC VALLEDUPAR, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **a)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes, servicios u obras cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **d)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **f)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, la información que le

requiera. **h)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **i)** Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. J. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas iniciales de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. k) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. l) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución 6302 de 2014 y en la Resolución de designación de supervisión. m) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **PARÁGRAFO.** De conformidad con lo plasmado en la *Cláusula Trigésima Séptima* de este contrato, el Supervisor deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos. 2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas de cada elemento. 4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-CENACVAL. 5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. 6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. 7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N –EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato. 10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del MDN – EJC – CENAC-Valledupar o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del contrato. 11. Suscribir las respectivas pólizas exigidas para la ejecución del contrato. 12. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. 13. Contar con el capital de trabajo necesario para financiar

la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes y servicios contratados. 14. El contratista se obliga a mantener indemne al Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional - CENAC Valledupar, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes. 15. Informar de manera oportuna las circunstancias y/o hechos que puedan afectar la debida ejecución del contrato. 16. Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENACVALLEDUPAR, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita. 17. Proveer a su costo, todos los elementos necesarios para cumplir los objetivos y finalidades del contrato, incluidos todos los gastos de transporte. 18. El contratista debe dar cumplimiento a la aplicación de la Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, emitida por el MINTRABAJO. 19. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes Colombianas. 20. Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II. 21. Cargar las facturas y/o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II, dentro de los tiempos establecidos. 22. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. 23. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada los aspectos relacionados en el contrato. 24. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con las especificaciones técnicas del objeto contratado. 25. Entregar documentación pertinente a la programación de ejecución del contrato. 26. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al contratante en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 27. Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago. 28. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. 29. El contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación para dar cumplimiento al objeto del contrato y demás recurso humano requerido para una oportuna y eficiente entrega de los bienes contratados. 30. El contratista, para el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias del avance de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato. 31. El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiemplo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso. 32. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Suscribir el contrato, constituir las pólizas. **2)** Transportar dichos bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello. **3)** Suministrar los elementos objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.**4)** Garantizar que los bienes a entregar serán de primera calidad y que se compromete a cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas en las fichas técnicas de producto de los bienes a suministrar. **5)** Entregar los bienes objeto del presente contrato libre de faltantes, por lo tanto, debe realizar el suministro en las cantidades y medidas solicitadas libres de desperfectos y averías.**6)** El contratista se obliga a realizar la entrega de los bienes a adquirir en el tiempo y plazo límite de entrega estipulado por la entidad en el presente proceso. **7)** Mantener y garantizar el precio de los bienes objeto del contrato durante toda su ejecución. **8)** Presentar la correspondiente factura de los elementos suministrados para cada pago. **9)** Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado. **10)** En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. **11)** Hacer entrega formal de los mencionados bienes hasta al sitio de entrega ubicado en el presente estudio. **12)** El contratista, para

el pago de su contrato, está obligado a presentar un informe mensual y final dentro de los tiempos establecidos, con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato, así mismo, está obligado a cargar las cuentas de cobro y/o las facturas a la plataforma SECOP II, las cuales, al momento de realizar el pago de cada periodo, ya deben estar revisadas y aprobadas por el Supervisor del contrato. **13)** Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen. **14)** Proporcionar los vehículos necesarios para el transporte de los bienes objeto de suministro, cuando se requiera. **15)** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas. **16)** Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC Regional Valledupar, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia. **17**) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por causa o con ocasión del contrato. **18**) Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación. **19**) Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC Valledupar. **20**) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda. **21**) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta. **22)** El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas. **23)** El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura. **24)** El contratista entregara los bienes de acuerdo a la muestras presentadas dentro del proceso previo requerimiento del supervisor del contrato y dará cumplimiento a las condiciones técnicas dispuestas en la NTMD, y procurara por suministrar los elementos en las mejores condiciones de calidad. **25)** El contratista estará obligado a suministrar al supervisor del contrato y a la Central Administrativa y Contable Regional Valledupar (CENACVAL) la información detallada del personal que contrate para la entrega de los bienes objeto del contrato, incluyendo nombres completos, números de identificación. Esta información deberá ser entregada de manera oportuna y completa antes del inicio del contrato, con el fin de que se verifique la legitimidad del personal que contrate el contratista para la entrega de los bienes. **26**) En caso tal de que el contratista decida realizar un cambio en el personal que entregara los bienes estará en la obligación de informar dicho cambio con antelación, suministrando toda la documentación pertinente para que el nuevo personal sea debidamente verificado esto con el fin de obtener la aprobación a las respectivas unidades. **27**) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL VALLEDUPAR: EL CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **c)** Designar al Supervisor del contrato. **d)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g)** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución de las obras, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato. **i)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo**. j)** Suscribir en conjunto con el contratista y el interventor y/o supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, las de recibo

parcial y final de obra, la de liquidación del contrato**,** y cualquier otra que se genere durante la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VALLEDUPAR, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista asume los riesgos previstos en los estudios previos y en el Pliego de condiciones.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el **CONTRATISTA** deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR. Si el **CONTRATISTA** no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR, convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL VALLEDUPAR en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. – CLAUSULA DE CATALOGACION: El CONTRATISTA, se compromete a proporcionar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, acorde con lo indicado y en cumplimiento del Anexo II de la Directiva Permanente 034/2018 "*Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional*", al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, la documentación técnica y de gestión requerida para la identificación inequívoca de los bienes objeto del contrato así:

ARTICULO	INFORMACION REQUERIDA SOC
DESCRIPCIÓN	Información del Fabricante: datos básicos y adjuntar cámara de comercio o equivalente en Pals origen del artículo. Información del Artículo: Ficha técnica, nombre asignado por el fabricante, número de parte, referencia o modelo, vida útil, condiciones de transporte, embalaje y almacenamiento, así como, regulaciones al término de vida útil del Artículo.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como de la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto del presente contrato. Si los artículos provienen de un país OTAN o apadrinado nivel 2, el contratista deberá suministrar los números OTAN de Catalogo (NOC), relacionados con los artículos objeto del contrato. El contratista proporcionará al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto de o diseño, que se le realicen al artículo durante la vida del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el Supervisor del Contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos por el grupo de catalogación de defensa y las condiciones técnicas del contrato. Verificar ANEXO DE CATALOGACIÓN – El Contratista deberá presentar el citado anexo en medio magnético y físico a la CENAC VALLEDUPAR.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de Selección Abreviada y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas. e) La oferta del CONTRATISTA f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Valledupar, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. -ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCATAVA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Valledupar - Cesar, a los siete (07) días del mes de octubre de 2025.

Por el **M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL VALLEDUPAR,**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

MY. JUAN FELIPE JIMENEZ RAMIREZ
Director Central Administrativa y Contable Regional Valledupar
Ordenador del Gasto (E)

Por el CONTRATISTA,

***MOSCOTE AVILA EDINA LEONOR,* RP**
CC. 49729186
ALMACÉN EL PASTAL con NIT. 49.729.186-1

.

Vo. Bo. CR. FREDY ALEXANDER PRIETO BUITRAGO
Jefe Estado Mayor y Segundo Comandante BR 10
Gerente de Proyecto

Revisó: ST. LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA
Oficial de Contratos CENACVAL

Proyectó: ST. LUIS FRANCISCO RIOS GARCIA
Suboficial de Contratación CENACVAL
Técnico Evaluador

Proyectó: ABG. YOISLIN MILDRED PALACIO CONDE
Asesor Jurídica CENACVAL

Proyectó: LUZ CARIMEN CORTES CONDE
Asesora Económica CENACVAL

CENACVAL

PENTOBARBITAL NO ARROJÓ RESULTADOS

